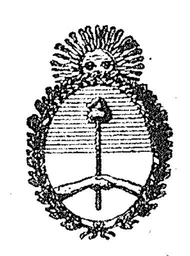


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, martes 10 de diciembre de 1968 - Nº 21.579

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARINO'S SHOP
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.274.310, domiciliado en la calle Corrientes número 1469, de esta Capital; don José Paparato Marino, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.374.778, domiciliado en la calle Belgrano número 1431, de esta Capital: doña Ana Teresa Cotonat Pujol, argentina, divorciada de don Roberto Luca Bava, comerciante, con Libreta Cívica número 1.344.493, domiciliada en la calle Corrientes número 1469, de esta Capital; don César Paparato, argentino, casado con Rosa Blanca Cabezudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.736.140, domiciliado en la calle José Mármol número 886, de esta Capital; don Néstor Jorge Soubelet, argentino, casado con Beatriz Teresa Stringa, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.495.096, domiciliado en la calle White número 555 de Punta Chica, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elsa Mascolo, argentina, casada con Federico Hamelau, empleada, con Libreta Cívica número 1.318.905, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón número 2490, de esta Capital; don Atilio Moro, argentino, casado con Zoraida Prada, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.895.535, domiciliado en la calle Charcas número 3786 de esta Capital; don Luis Alberto Grande, argentino, casado, con Rosa Parisi, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.985, domiciliado en la calle Paraná número 425, de esta Capital. don Ricardo Agustín Bianco, argentino, casado con Nora Beatriz Gómez, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.933.063, domiciliado en la calle Donado número 2378, de esta Capital; y doña Narcisa Mata, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.275.319, domiciliada en la calle Laprida número 1610 de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "Marino's Shop". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y transcriptos, el acta de su constitución y estatutos sociales, aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante Resolución número ocho mil setecientos uno, de fecha diecisiete de octubre del corriente año, recaída en el Expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y siete de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, José Paparato Marino, Ana Teresa Cotonat Pujol, César Paparato, Néstor Jorge Soubelet, Elsa Máscolo, Atilio Moro, Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco y Narcisa Mata, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARINO'S SHOP", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fracionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas textiles y para la vestimenta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 6 (seis) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción "clase A" todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — César Modesto Eugenio Cotonat Pujol 2.000 "A" 20.000. — José Paparato Marino 2.000 "A" 20.000. — Ana Teresa Cotonat Pujol 1.000 "A" 10.000. — César Paparato 1.000 "A" 10.000. — Néstor Jorge Soubelet 1.000 "A" 10.000. — Elsa Máscolo 1.000 "A" 10.000. — Atilio Moro 1.000 "A" 10.000. — Luis Alberto Grande 1.000 "A" 10.000. — Ricardo Agustín Bianco 1.000 "A" 10.000. — Narcisa Mata 1.000 "A" 10.000. — Total: 12.000 — 120.000. — La integración se efectúa en efectivo, el aporte efectuado por las señoras Ana Teresa Cotonat Pojol y Elsa Máscolo lo integran dichas suscriptoras con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes de "Marino's Shop", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial facultan amplia y expresamente al Directorio de la Sociedad para gestionar y formalizar la compra por cuneta y nombre de la misma del inmueble de propiedad de los señores José Paparato Marino y César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, designado como unidad funcional o local de negocio con el número Cuatro de la Planta Baja de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Paraná números 816 al 822, esquina Córdoba números 1501 al 1511. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Modesto Eugenio Cotonat Pujol: Vicepresidente a José Paparato Marino; Vocales a Ana Teresa Cotonat Pujol; Suplentes a Atilio Moro, César Paparato: Síndico Titular a Néstor Jorge Soubelet y Síndico Suplente a Elsa Máscolo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Paparato Marino, César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, Atilio Moro, Elsa Máscolo, Luis Alberto Grande y Ricardo Agustín Bianco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación "N. 28.287. — Buenos Aires, 16 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marino's Shop", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.701". — Juan José Vázquez, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.10|12 Nº 47.563 v.10|12|68

JUDICIALES

D. R. ONETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretara del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Antonio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mares, empleado, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paso novecientos noventa de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Roberto Oneto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Haydée Mazza, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Tagle dos mil quinientos setenta y dos; don José María Anigati, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Junín número cuarenta, segundo piso, departamento cinco; don Roberto Alfonso Martínez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida La Plata novecientos treinta y ocho; don José Ricardo Guerra, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Graciela Elena Copello, empleado, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos noventa y un mil ciento ocho, domiciliado en la calle Paso trescientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento veinte; don Miguel Angel Retrivi, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Chaco mil nueve de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Antonio Oneto, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Poncelas, con cédula de identidad Nº un millón seis mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle República del Líbano 563, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Pilar Poncelas, argentina, casada en primeras nupcias con don David Antonio Oneto, con libreta cívica número cero doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle República del Líbano quinientos sesenta y tres de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elisa Haydée Mazza, argentina, casada en segundas nupcias con don David Roberto Oneto, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa, domiciliada en la calle Tagle dos mil quinientos setenta y dos, y don Orive Héctor Cechini, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos setenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos diez mil quinientos ochenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "D. R. Oneto. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", aprobándose en dicho acto sus estatutos. — Que solicitada su aprobación a la Inspección General de Justicia, por expediente número veinte y siete mil noventa y seis, según resolución del Inspector General de fecha 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fue autorizada para funcionar como tal. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes solicitan de mí, transcriba en este Registro dichas actuaciones a lo que procede del siguiente modo... Acta constitutiva. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominara "D. R. ONETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Comercial. Compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y sub-productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales, y extranjeras, diseños y modelos industriales en su negociación en el país y fuera de é. y en especial lo relacionado con aire acondicionado y refrigeración en general.—Industrial: Fabricación por cuenta propia y de terceros de artículos relacionados con aire acondicionado y refrigeración en general. — Financiero: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales, o extrangeros, o constitución o transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra actividad que requiera concurso público. Inmobiliarios: Compra venta, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por tres mil acciones de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada una, dividido en diez series de trescientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Héctor A. Rodríguez,

19681210

40 Ord. 5 votos, $ 4.000. David R. Oneto 228, Ord. 5 votos, $ 22.800. José M. Anigati, 40 Ord. 5 votos, 4.000. Roberto A. Martínez, 40, Ord. 5 votos, 4.000. José R. Guerra, 40 Ord. 5 votos, pesos 4.000. Miguel A. Retrivi, 40, Ord. 5 votos, 4.000. David A. Oneto, 60 Ord. 5 votos, 6.000. María P. Poncelas, 40 Ord. 5 votos, 4.00. Elisa Mazza, 22 Ord. 5 votos, 2.000. Héctor O. Cecchini, 50 ord. 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al directorio para que adquiera oportunamente el inmueble de su propiedad de don David R. Oneto, sito en la calle Gregoria Matorras de San Martín Nº 2233, de la localidad de Villa Soldati, Provincia de Buenos Aires, facultándolo asimismo para tratar todas las condiciones de compra, precio, forma de pago y demás estipulaciones que pactare a dicho fin. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Roberto Oneto. Vicepresidente a David Antonio Oneto. Vocales a José María Anigati. Roberto Alfonso Martínez, José Ricardo Guerra. Miguel Angel Retrivi. Suplentes: a... Síndico titular a Héctor Gerónimo Prieto y síndico suplente a Juan Carlos Banchi. — Cuarto: Autorizar a todos los miembros del directorio y síndico titular, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Rodríguez. D. Oneto. J. M. Anigati. R. Martínez. — J. Guerra. — M. Retrivi. — Oneto. — Pilar Poncelas. — Elisa Mazza. — Orive Héctor Cecchini. — Certifico, en mi carácter de escribano a cargo del Registro Nº 521 de Contratos Públicos de esta Ciudad, que las firmas que figuran en la presente son auténticas de don Héctor Antonio Rodríguez, Don David Roberto Oneto, don José M. Anigati, don Roberto Alfonso Martínez, don José Ricardo Guerra, don Miguel Angel Retrivi, don David Antonio Oneto, doña María Pilar Poncelas, doña Elisa Mazza y don Orive Héctor Cecchini, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Hay un sello. Juan María Mathet. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.096. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D. R. Oneto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1968, con la denominación de "Oneto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" y presentado en esta Inspección General el 5 de junio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución Nº 8.467. — Fdo: Juan María Mathet. — Hay un sello. (Escribano). — Sobre raspado: cincuenta, tránsito, fabricación. Vale. — E|l: construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 10|12 Nº 47.600 v. 10|12|68

EDUARDO FRANCISCO ZIELLI
Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.104 de fecha 25 de octubre de 1968, pasada por ante el Escribano Rodolfo E. Olivé, se reformaron los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad "Eduardo Francisco Zielli Sociedad Anónima Comercial y Financiera", según Asamblea General celebrada el 29 de junio de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.093 de fecha 8 de octubre de 1968, Expediente Nº 12.602, quedando redactados los artículos reformados de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI SOCIEDAD ANONIMA la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Eduardo Francisco Zielli Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo 93 de la Ley número 11.672. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Rodolfo E. Olivé, (Escribano).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana schifris, secretaria.

$ 1.920 e.10|11 Nº 47.570 v10|11|68

DINOR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belcaguy, con fecha 23 de julio de 1968, la sociedad "DINOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 17 de julio de 1965, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.164 de fecha 6 de junio de 1968, ha reformado los artículos primero, tercero, y quinto de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Con la denominación de Dinor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" funciona la sociedad. Anónima que fuera constituida con el nombre de "Dinor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo por Resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales, fábricas, o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capitales, determinados. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Toda clase de negociaciones comerciales, referentes a la compra, instalación, venta y explotación de comercios, para la venta mayorista y|o minorista, de toda clase de calzados, y artículos de cuero y afines; b) Importación, exportación, explotación, distribución o cualquier otro tipo de transacción de las mercaderías antes citadas; c) Fabricación y transformación industriales de los artículos señalados precedentemente; d) Realizar operaciones financieras, asociaciones, con otras sociedades, firmas o empresas, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse en materia afín al punto anterior; e) Realizar operaciones inmobiliarias de todo tipo, compra venta e hipotecas, de inmuebles, urbanos o rurales, su explotación, arrendamiento y|o administración; f) La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras por las cuales requiera el concurso público. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos divididos en ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en ciento cincuenta series de mil acciones cada serie. Las cuarenta y cuatro primeras series de encuentran totalmente suscriptas e integradas en su totalidad. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado de setenta y cinco millones de pesos en una o más series clases "A" y|o "B" o preferidas, cumpliendo para ello con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emiten a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Raspado: deberán. Vale. — E|l.: que fuera constituida con el nombre de Dinor Sociedad Anónima. Vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.640.- e.10|12 Nº 47.598 v.10|12|68

COMERAM
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de julio del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 1955, de fecha 1º de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "COMERAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", en lo que se refiere al encabezamiento de los estatutos sociales y el texto del artículo tercero que quedan redactados así: Estatutos: La Sociedad oportunamente constituida bajo el nombre de Comeram Sociedad Anónima Comercial, que luego adoptara el de Comeram Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Constructora, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y actividades comerciales en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución directa o indirecta de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones; de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenierías y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante la producción o compra venta de ganado o frutos agrícolas, la contratación de tercerías o aparcerías y la realización de cualquier otro acto tendiente a la explotación de un predio rural, cualquiera sea su forma. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e. 10|12 Nº 47.671 v. 10|12|68.

INDUSTRIAS GARMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 10.944. Primer Testimonio. Número de la Escritura: dos mil setecientos ochenta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Manuel Garay, casado en primeras nupcias con doña Gladys Busch, argentino, industrial, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve, domiciliado en Potosí número cuatrocientos sesenta y cinco, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Enrique Garay, soltero, argentino, industrial, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Once de Septiembre número dos mil ciento setenta y tres, de esta ciudad; don Guillermo Huck, casado en primeras nupcias con doña Celma Francisca Riedel, argentino, industrial, nacido el quince de julio de mil novecientos diecinueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos veintiún mil ochenta y dos, domiciliado en Juan de Garay número ochocientos setenta y ocho, de Hurlingham; doña Gladys Busch de Garay, casada en primeras nupcias con don Luis Manuel Garay, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en Potosí cuatrocientos sesenta y cinco, de Hurlingham; doña Lilia María López de Garay, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Garay, argentina, hacendada, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos cinco, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Once de Septiembre dos mil ciento setenta y tres, de esta ciudad; doña Celma o Celma Francisca Riedel de Huck, casada en primeras nupcias con don Guillermo Huck, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos veinte, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Juan de Garay ochocientos setenta y ocho, de Hurlingham; don Abel Oscar Cercuetti, soltero, argentino, industrial, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Casa número diez, ciudad General Belgrano; don Horacio Sborlini, casado en primeras nupcias con doña Fiorinda Rotelli, italiano, industrial, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintisiete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Feferal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Juan de Solís quinientos dos, de José C. Paz; don Carlos Armando Aguirre, casado en primeras nupcias con doña Olga Mastache, argentino, industrial, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinticinco, tiular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en José Hernández cinco mil trescientos veintinueve, de Munro; don Paulino Alberto Garay, casado en primeras nlpcias con doña Herminia del Carmen Fernández, argentino, jubilado, nacido el veintidós de junio de mil novecientos seis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Pol. Fed. Nº seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Maipú ciento cuarenta y seis, de Bánfield; y don Mariano Igor Eiletz, casado en primeras nupcias con doña Paula Macek, argentino naturalizado, arquitecto, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiséis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Potosí número cuatrocientos setenta y uno, de Hurlingham, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de don José Enrique Garay y de doña Lilia María López de Garay, que son de este vecindario, cuya personería justifica con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron el veinticuatro de julio del corriente año, por escritura pasada al folio seis mil setecientos noventa de este mismo Registro y corriente Protocolo, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el señor Luis Manuel Garay, según concurre, dice: Que en su nombre y en el de sus representados viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeron en forma privada conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación que lleva el número veintisiete mil novecientos veinte, que tengo a la vista para este acto, y que a los efectos indicados me solicita formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos, el balance de la sociedad al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos corren agregados al expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes

de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Manuel Garay, José Enrique Garay, Guillermo Huck, Gladys Busch de Garay, Lilia María López de Garay, Celma Riedel de Huck, Abel Oscar Cercuetti, Horacio Sborlini, Carlos Armando Aguirre, Paulino Alberto Garay y Mariano Igor Eiletz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIAS GARMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, especialmente en el ramo de la tornillería y bulonería, forjado, tratamiento de metales y procesos similares. — Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, especialmente en lo concerniente a la industria metalúrgica, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración: Luis Manuel Garay, 115.000, "A" 5 votos, pesos 11.500.000. — José Enrique Garay: 115.000, "A", 5 votos, $ 11.500.000. — Guillermo Huck, 29.000, "A", 5 votos, pesos 2.900.000. — Gladys Busch de Garay, 6.000, "A", 5 votos, $ 600.000. — Lilia M. López de Garay, 10.000, "A", 5 votos, $ 1.000.000. — Celma Riedel de Huck: 1.000, "A" 5 votos, $ 100.000. — Paulino Alberto Garay, 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Abel Omar Cercuetti, 6.000, "A", 5 votos, $ 600.000. — Horacio Sborlini, 6.000, "A", 5 votos, $ 600.000. — Carlos Armando Aguirre, 6.000, "A", 5 votos, $ 600.000. — Mariano Igor Eiletz, 1.000, "A", 5 votos, $ 100.000. — Total: $ 30.000.000. — La integración se efectúa en bienes, créditos, materiales y efectos detallados en el Balance de aporte de la Sociedad de Hecho "Industrias Garma" de Garay Hermanos y Huck, confeccionado el 31 de mayo de 1968 y que forma parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto de fecha 27 de abril de 1923. — La Sociedad Anónima se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad antecesora a partir del 1º de junio de 1968, así como también de sus libros y documentación pertinente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Manuel Garay; Vicepresidente a Guillermo Huck; Vocales a José Enrique Garay; Suplentes a Gladys Busch de Garay y Celma Riedel de Huck; Síndico titular a Alejandro Albornoz y Síndico suplente a Fermín Torrico. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Manuel Garay y José Enrique Garay a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Luis Manuel Garay. — José Enrique Garay. — G. Huck. — Gladys B. de Garay. — Lilia M. López de Garay. — Celma R. de Huck. — Abel O. Cercuetti. — Sborlini Horacio. — Carlos Aguirre. — P. A. Garay. — M. Eiletz. — Buenos Aires, 25 oc. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias Garma Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 y vta. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 19. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8827. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e. 10/12 Nº 47.615 v. 10/12/68.

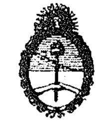
ROMULO

Sociedad Anónima Construcciones, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.088. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Raúl Ramón Méndez, casado, domiciliado en la calle Guayrá número dos mil ciento setenta y uno, quinto piso, departamento "C" de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de los demás accionistas fundadores de "Rómulo, Sociedad Anónima Construcciones, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", a mérito del poder especial que le fue otorgado por ante mí, con fecha dieciséis del corriente, al folio mil novecientos treinta y ocho, de este Registro número doscientos de mi adscripción. Y el compareciente, por sí y además en el carácter justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día cinco de agosto último, los señores Rubén Bigliani, José Víctor Delgado, Roberto Walter Hamann, Raúl Ramón Méndez, David Nahum, Germán José Rosenthal, Julio Rosenthal, Bertoldo Julio Weinmann, Juan Pedro Esteban Weisz y Máximo Willstatter, todos domiciliados en Güemes cuatro mil quinientos ochenta y dos, Capital, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Rómulo, Sociedad Anónima Construcciones, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", aprobándose en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitida y suscripta en su totalidad la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional, de las cinco series de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de que contará el capital autorizado fijado en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal, cada una. — Que, solicitado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de su estatuto, por expediente que lleva el número veintisiete mil novecientos veintiséis, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Rómulo, Sociedad Anónima, Construcciones, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubén Bigliani, José Víctor Delgado; Roberto Walter Hamann; Raúl Ramón Méndez; David Nahum; Germán José Rosenthal; Julio Rosenthal; Julio Bertoldo Weinmann; Juan Pedro Esteban Weisz y Máximo Willistatter y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMULO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL." — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: 1) Construcciones: Civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales; 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y/o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público: 4º) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, y de la madera; 5) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, importación, exportación, representación, comisión, consignaciones, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, máquinas, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero, y mercaderías en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato




OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1650. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 10/12/68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 21

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 21 a 30

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

SEÑOR SUSCRIPTOR:

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vence el 31 de diciembre próximo, se le invita a que renueve la misma antes del 27 de diciembre de 1968 con el objeto de evitar interrupciones en el envío de ejemplares.

TARIFA: ANUAL: $ 1.440.— SEMESTRAL: $ 720.—

Suscriptores del interior:

Deberán remesar el importe correspondiente en giro postal o bancario o cheque **contra esta plaza**, a la orden de "DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL".

Suscriptores de Capital Federal:

Deberán abonar la suscripción, **en efectivo**, en la Caja de esta Repartición, dentro del horario de 12,45 a 18.

durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Bigliani R. 3.000.— "A" — 30.000. — Delgado J. V. 3.000.— "A" — 30.000. — Hamann R. W. 3.000.— "A" — 30.000. — Méndez R. R. 3.000.— "A" — 30.000. — Nahum David 5.000.— "A" — 50.000. — Rosenthal G. José 3.000.— "A" — 30.000. — Rosenthal Julio 5.000.— "A" — 50.000. — A. Weinmann B. J. 5.000.— "A" — 50.000. — Weisz J. P. E. 5.000.— "A" — 50.000. — Willstatter M. 5.000.— "A" — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, percibiéndose en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Máximo Willstatter. — Vicepresidente al señor Julio Rosenthal. — Vocales a los señores: Nahum David. — Weinmann Bertoldo Julio y Weisz Juan Pedro Esteban. — Suplentes a los señores: Rubén Bigliani y Roberto Walter Hamann. — Síndico titular al señor Germán José Rosenthal y Síndico suplente al señor Contador Público Raúl Ramón Méndez. — Cuarto: Autorizar en forma indistinta a los señores Máximo Willstatter y|o Raúl Ramón Méndez, a fin de que suscriban la escritura definitiva y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Bigliani. — J. V. Delgado. — R. W. Hamann. — R. R. Méndez. — G. J. Rosenthal. — J. Rosenthal. — Bertoldo Weinmann. — David Nahum. — Juan Weisz. — M. Willstatter. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 200, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rubén Bigliani. — José Víctor Delgado. — Roberto Walter Hamann. — Raúl Ramón Méndez. — Germán José Rosenthal. — David Nahum. — Julio Rosenthal. — Julio Bertoldo Weinmann. — Juan Pedro Weisz y Máximo Willstatter y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rómulo, Sociedad Anónima, Construcciones, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La soci[illegible] deberá comunicar el domicilio de sus [illegible]ficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.509. — Fdo.: Modesto D'Alessio. — Hay un sello (Escribano). — Raspado: Rosenthal — Julio — Enmendado — carácter — Vale. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.200. — e.10|12-Nº 47.599-v.10|12|68

C A B E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos veinte. — Constitución definitiva de: "Cabe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen: don Agustín Guillermo Caminata Braceras, argentino, casado; don Luis Roberto De Muccio, argentino, casado; don Ernesto Antonio Amorós, argentino, casado, doña Yolanda De Muccio, argentina, soltera; don Carlos Alberto Benvenuto, argentino, soltero; don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado; don Aldo José Margaride, argentino, casado; don Benito Ramón Martínez, español, viudo; don Bruno Palumbo, italiano, casado, y doña Josefina Joaquín de Martínez, argentina, casada, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay 263, 2º piso, Oficina 27, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 28 de octubre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Cabe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 8.993 de fecha 7 de noviembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Cabe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.076 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Guillermo Caminata Braceras, Luis Roberto De Muccio, Ernesto Antonio Amorós, Yolanda De Muccio, Carlos Alberto Benvenuto, Aurelio Benito Martínez, Aldo José Margaride, Benito Ramón Martínez, Bruno Palumbo y Josefina Joaquín de Martínez, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general, y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas. 2) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de dos millones de pesos m|n. cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Yolanda De Muccio, 5.000 ordinarias 5 v. 50.000. Bruno Palumbo, 4.000 ordinarias 5 v. 40.000; Benito R. Martínez, 2.500 ordinarias 5 v. 25.000; Luis R. De Muccio, 2.000 ordinarias 5 v. 20.000; Aurelio B. Martínez, 2.000 ordinarias 5 v. 20.000; A. G. Caminata Braceras, 1.000 ordinarias 5 v. 10.000; Ernesto A. Amorós, 1.000 ordinarias 5 v. 10.000; Carlos A. Benvenuto, 1.000 ordinarias 5 v. 10.000; Josefina J. de Martínez, 1.000 ordinarias 5 v. 10.000; Aldo José Margaride, 500 ordinarias 5 v. 5.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Benvenuto; vicepresidente a Luis Roberto De Muccio; vocales a Josefina Joaquín de Martínez; Síndico titular a Aurelio Benito Martínez y Síndico suplente a Aldo José Margaride. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquín de Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. G. Caminata Braceras. — Luis De Muccio. — E. A. Amorós. — Yolanda De Muccio. — A. Benvenuto. — A. B. Martínez. — A. J. Margaride. — Benito Martínez. — B. Palumbo. — Josefina Joaquín Martínez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Agustín Guillermo Caminata Braceras, Luis Roberto De Muccio, Ernesto Antonio Amorós, Yolanda De Muccio, Carlos Alberto Benvenuto, Aurelio Benito Martínez, Aldo José Margaride, Benito Ramón Martínez, Bruno Palumbo y Josefina Joaquín de Martínez y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. J. B. Cubas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N|29.076. — Buenos Aires, 7 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Y una firma ilegible. — Resolución Nº 8.993". — Juan Bautista Cubas. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.10|12-Nº 47.635-v.10|12|68

HANNOVER SQUARE

Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octure del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor Alberto César Morixe, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Benvenuto, abogado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte, oficina cincuenta y tres, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y además en nombre y representación de los señores don Alfredo Celestino Corna, casado en primeras nupcias con doña Lía Nélida Badaracco, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear mil quinientos noventa y ocho, piso sexto; don José María Visitación Juan Nepomuceno Cambil, casado en segundas nupcias con doña Blanca Esther Luppi, argentino naturalizado, aogado, domiciliado en la calle Gascón trescientos sesenta, primer piso "C"; don Aníbal Osvaldo Dulce, casado con doña María Esther Rasore, turalizado, abogado, domiciliado en la turalizado, abogado, domiciliado en la tres, piso séptimo, departamento veintisiete; don Raúl Pablo Francisco Morixe, soltero, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos sesenta, cuarto piso "A" don Enrique Carlos Taverna, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero sesenta y tres; don Carlos Alfredo Corna, casado en primeras nupcias con doña María Inés Houston, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero sesenta y tres; don Ricardo Luis Casatti, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Yapeyú número veintisiete; don Horacio Victorio Raggio casado en primeras nupcias con doña María Carlota Wilson, uruguayo, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, octavo piso, y don Juan Carlos Andrés Cesana, casado en primeras nupcias con doña María Esther Depalma, argentino, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento veintidós, todos de este vecindario a mérito del mandato que le fue conferido al folio mil seiscientos veinticuatro del presente Registro y corriente protocolo, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes .— Y el doctor Morixe, en el carácter que concurre, dice: Que él y sus mandantes, por acto privado de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir la sociedad "Hannover Square, Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos" la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de Inspección General de Justicia de la Nación, número ocho mil setecientos veintidós, de fecha diecisiete de octubre del año en curso dictada en el expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete .— Que a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del referido expediente, de que a continuación transcribo el acto de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la Sociedad y las demás constancias pertinentes del mencionado expediente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Alfredo Celestino Corna; don Alberto César Morixe; don José María Visitación Juan Nepomuceno Cambil; don Aníbal Osvaldo Dulce; don Raúl Pablo Francisco Morixe; don Enrique Carlos Taverna; don Carlos Alfredo Corna; don Ricardo Luis Casatti; don Horacio Victorio Raggio y don Juan Carlos Andrés Cesana, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HANNOVER SQUARE SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS"; b) su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: la representación de terceros, el ejercicio de mandatos comerciales y la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Quedan excluidos los asesoramientos, representación y mandatos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración Monto. — 1) Alfredo Celestino Corna — $ 40.000 — ordinarias — 4.000: 2) Alberto César Morixe — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 3) José María Visitación Juan Nepomuceno Cambil —

$ 40.000 — ordinarias — 4.000; 4) Aníbal Osvaldo Dulce — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 5) Raúl Pablo Francisco Morixe $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 6) Enrique Carlos Taverna — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 7) Carlos Alfredo Corna — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 8) Ricardo Luis Cassatti — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 9) Horacio Victorio Raggio — $ 40.000 — ordinarias — 4.000; 10) Juan Carlos Andrés Cesana — $ 40.000 — ordinarias — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Celestino Corna; Vicepresidente a Horacio Victorio Raggio; Vocales a Alberto César Morixe; Carlos Alfredo Corna; Ricardo Luis Casatti; Suplentes a... Síndico Titular a Gloria Inés Corna de Sigmaringo y Síndico Suplente a José María Visitación Juan Nepomuceno Cambil. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto César Morixe y Alfredo Severino Dinegro, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Celestino Corna. — Alberto César Morixe. — J. Cambil. — Aníbal O Dulce. — Raúl Pablo Francisco Morixe. — E. C. Taverna. — C. A. Corna. — Ricardo Luis Casatti. — H. V. Raggio — Cesana. — Buenos Aires, 17 Oct 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Hannover Square, Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos, constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de Octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General de Justicia — Letrado Int. a cargo Inspector General. — Resolución número 8722. — Fdo.: Alfredo L. Giubale, Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.600.— e.10|12-Nº 47.614 v.10|12|68

PROVIMETA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Juan Landesmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil doscientos veinte, domiciliado en calle Tacuarí doscientos treinta y siete de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio tres mil cincuenta y ocho del corriente año. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia Elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estautos de la Sociedad "Provimeta", Sociedad Anónima Comercial, obrantes de fojas uno a siete y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas quince, todas en el expediente número "A" veintiocho mil trescientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: ... a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan Landesmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil doscientos veinte, domiciliado en calle Tacuarí doscientos treinta y siete, de la Capital Federal; doña Dora Ingber de Kornitzer, belga, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos tres mil cincuenta, domiciliada en la Capital Federal, calle Larrea setecientos veinticinco; doña Vilma Freund de Fantil, autríaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil treinta y nueve, domiciliada en calle Recuero dos mil trescientos diez de la Capital Federal; doña Matilde Prywes, belga, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta mil cuatrocientos nueve, domiciliada en Los Paraísos seiscientos ochenta y cuatro de El Palomar, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; doña Margarita Nancy Hillcoat, argentina, casada, domiciliada en calle Sánchez de Bustamante dos mil trescientos noventa y cuatro, octavo piso de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco; don Mario Juan Annaratone, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, de la Capital Federal; don Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, soltero, domiciliado en Arcos dos mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y seis mil quinientos dieciséis; doña Delia Adelina Fraga, argentina, soltera, domiciliada en calle Besares tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiocho mil setenta; doña Ana María Romano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta, y doña Haydée Antonia Toso, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos diez y ocho mil quinientos diez y nueve, domiciliada en la calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han decidido constiuir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial que se regirá por los siguientes Estatutos: que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de la primera serie, que son ordinarias, al portador y de cinco votos cada acción en la forma y proporción siguientes: don Juan Landesmann, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Vilma Freund de Fantil, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Ingber de Kornitzer, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Margarita Nancy Hillcoat de Annaratone, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Mario Juan Annaratone, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Herminio Bernarda, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Adelina Fraga, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Matilde Prywes de Landesmann, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Ana María Romano, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Haydée Antonia Toso de Annaratone, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a un millón de pesos moneda nacional; que comprenden diez mil acciones que hacen la totalidad de la primer serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente, Juan Landesmann; vicepresidente, Vilma Freund de Fante; directores titulares, doña Dora Ingber de Fornitzer, Margarita Nancy Hillcoat de Annaratone; síndico titular, Mario Juan Annaratone; síndico suplente, Osvaldo H. Bernarda; director suplente, doña Matilde Prywes de Landesmann. — Finalmente se autoriza a los señores Juan Landesmann y Mario Juan Annaratone para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos gestionen del Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el Impuesto Fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social ..." — Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo primero: Bajo el nombre de "PROVIMETA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha desde la cual la Sociedad se hace cargo de todas las operaciones y contratos realizados en su nombre. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de material sanitario, como también todo producto afín o similar a los indicados, pudiendo asimismo hacerlo con todo tipo de productos, muebles, frutos y maquinarias, sean elaboradas o semielaborados, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas, prendas agrarias o con Registro, sea como deudora o acreedora. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país y en el extranjero, inclusive la adquisición y enajenación por cualquier título de inmuebles sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero, englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce, constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor de cien pesos nacionales cada acción. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — La acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura Pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con impugnación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en su caso, es decir indistintamente, con cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio.—En este último caso, la remuneración que se le fije será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se con-

siderarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1968. — Visto el expediente A 28.377, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Provimeta", Sociedad Anónima, Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º· Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Provimeta", Sociedad Anónima Comercial, constituída el 29 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2054". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública, los Estatutos de "Provimeta", Sociedad Anónima Comercial, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando defiintivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Juan Landesmann. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotaran. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trece del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: nueve millones novecientos diez y ocho mil ciento sesenta y nueve, nueve millones novecientos diez y ocho mil ciento setenta, y correlativos del nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos dos al número nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos siete los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.600.— e.10|12-Nº 47.645 v.10|12|68

TECHAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Eugenio Francisco Limongi, argentino, casado en primeras nupcias con Ermelinda Flora Freire, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.065.715, domiciliado en Mariano Acosta 121 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Carlos Bucchi, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Briñón, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.753.519, domiciliado en esta Ciudad, calle España número 1714; Roberto Víctor Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Alicia Bidegaray, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.902.195, Policía Federal, domiciliado en Mariano Acosta número 121, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Raúl Abal, argentino, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, ingeniero con Cédula de Identidad número 2.297.182, Policía Federal, domciliado en Bernardo de Irigoyen número 564 de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Fernando Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Espiga, abogado, con Cédula de Identidad número 2.747.321, Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número 485, piso 12, departamento "A"; Luis Benedicto Canessa, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Gamito, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 98.300, domiciliado en esta Capital, calle Condarco número 5060; Ermelinda Flora Freire, argentina, casada, en primeras nupcias con Eugenio Francisco Limongi, educador, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.301.828, domiciliada en Mariano Acosta número 121 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Nélida Ofelia Briñón, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Carlos Bucchi, maestra normal, con Libreta Cívica número 2.946.832, domiciliada en calle España número 1714, de esta Capital; Norma Alicia Bidegaray, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Víctor Estévez, Contadora Pública Nacional, con Libreta de Enrola miento número 2.908.410, domiciliada en Mariano Acosta número 121, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Noelina Cardile Lannes, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Abal, profesora de piano, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 943.335, domiciliada en Irigoyen número 564, de José Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y María Esther Espiga, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Prieto, martillero, con Cédula de Identidad número 3.560.059, Policía Federal, domiciliada en esta Capital, calle Uruguay número 485, piso 12, departamento "A"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 12 de agosto de 1968 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Techar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, en Expediente letra "N" número 27.943, según Resolución número 8.092. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio Francisco Limongi, Luis Carlos Bucchi, Roberto Víctor Estévez, Jorge Raúl Abal, Luis Fernando Prieto, Luis Benedicto Canessa, Ermelinda Flora Freire, Nélida Ofelia Briñón, Norma Alicia Bidegaray, Noelina Cardile Lannes y María Esther Espiga, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECHAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. — Comerciales: En general: importación, exportación, representaciones, compra-venta de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. — En especial: comercialización, representación, consignación y|o compraventa de todo tipo de inmueble, maquinarias y construcciones para vivienda, oficinas, comercios o industrias o de cualquier otro tipo, como asimismo toda otra actividad afín. — Industriales: a la fabricación, manufactura, explotación de todo tipo de construcciones civiles, industriales, mecánicas, eléctricas, navales o de todo otro tipo. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Inmobiliarias. A la compra-venta y permuta, construcción, arendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaraciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres (93) de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000.— m$n. (cinco millones de pesos moneda naciola) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, de una cantidad de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eugenio Francisco Limongi, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 100.000. — Luis Carlos Bucchi 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 100 000. — Roberto Víctor Estévez 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 100.000. — Jorge Raúl Abal 1.000 ordinarias, 5 votos, 100.000.— m$n. — Luis Fernando Prieto 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 100.000. — Luis Benedicto Canessa 100 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000. — Ermelinda Flora Freire, 950, ordinarias, 5 votos, m$n. 95.000. — Nélida Ofelia Briñon 1.000, ordinarias, 5 votos, m$n. 100.000. — Norma Alicia Bidegaray 950, ordinarias 5 votos, m$n. 95.000. — Noelina Cardile Lannes 1.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — María Esther Espiga 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 100.000. — Totales: 10.000 ordinarias 5 votos m$n. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) (10 o|o sobre m$n. 1.000.000). — Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Ermelinda Flora Freire, Nélida Ofelia Briñon, Norma Alicia Bidegaray y Noelina Cardile Lannes y María Esther Espiga, fueron realizados con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté debidamente constituida, adquiera por los precios y demás condiciones que estime convenientes, los inmuebles detallados a continuación: A) Un inmueble situado en el Partido de Avellaneda, pueblo de Sarandí, paraje denominado "Villa Pergamino" jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rodolfo P. Sarrat entre las de Agüero y Arredondo, lote Nº 10, manzana 8 — Nomenclatura parcelaria: Circunscripción II; Sección F; Manzana 105, Parcela 10. — Partida de Contribución Teritorial Nº 35.045; y B) Un inmueble ubicado en el cuartel 6º del Partido de Avellaneda, pueblo de Sarandí, paraje denominado "Villa Pergamino", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, lote Nº 11, Manzana 8, con frente a la calle Rodolfo P. Sarrat Nº 879. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 105, Parcela 11. — Partida de Contribución Territorial número 35.046. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Contador Público Nacional Eugenio Francisco Limongi. — Vicepresidente a Ingeniero Luis Carlos Bucchi. — Vocales a Contador Público Nacional Roberto Víctor Estévez — Ingeniero Jorge Raúl Abal. — Síndico Titular doctor Luis Fernando Prieto y Síndico Suplente a contadora Pública Nacional Norma Alicia Bidegaray. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Eugenio Francisco Limongi, al Ingeniero Luis Carlos Bucchi, a la señora Marta María Vázquez de Baruel y al señor Angel Rodolfo Baroffio a fin de que individual e indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Firmado) Eugenio F. Limongi. — Luis C. Bucchi. — Roberto V. Estévez. — Jorge R. Abal. — L. F. Prieto. — L. B. Canessa. — E. F. Freire. — N. A. Bidegaray. — Nélida O. Briñon. — M. E. E. de Prieto. — Noelina C. L. de Abal. — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series (5 series de m$n. 1.000.000.—)... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 11. N. 27.943. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Techar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 16 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 8092. — Lo transcripto, es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a dos vuelta (Acta Constitutiva), de fojas cuatro a cinco (Estatutos), a fojas once (Resolución de la Inspección General de Justicia) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Techar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída: que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran por ante mí, doy fe. — Eugenio F. Limongi. — Luis C. Bucchi. — Roberto V. Estévez. — Jorge R. Abal. — Luis F. Prieto. — L. B. Canessa. — E. F. Freire. — Nélida B. de Bucchi. — N. Alicia Bidegaray. — Noelina C. L. de Abal. — M. E. E. de Prieto — Está mi sello, ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su escritura matriz, que

paso ante mí, y queda al folio cinco mil cuarenta y seis, protocolo corrientes de este Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Techar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido este primer testimonio , el que se encuentra extendido en diez sellos de actuación Notarial numerados como siguen: correlasomerSa ,)ele shrd sh sh sh sh s hshrd tivos del nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos catorce al nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos veintiuno inclusive, y números: nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco, y el siguiente: nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y seis, toda serie "A", el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Sverdloff (Escribano Público Nacional). — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e. 10|12 Nº 47.686 v. 10|12|68.

P A S C A L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 6 de septiembre de 1968, pasada ante el Escribano Raúl E. Berrotarán, al folio 3.335 del Registro 366 de la Capital Federal, a su cargo, "PASCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 1968, aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución del 13 de agosto de 1968 número 1.621, aumentó su capital autorizado a Veinte millones de pesos moneda nacional, modificando con ello el artículo Cuarto de sus Estatutos y además, los artículos Sexto y Séptimo del mismo, que han quedado redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas Mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en Veinte series iguales de Un Millón de pesos moneda nacional, cada una, integradas por Diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta cien millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles; darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelta la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directorios en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600. — e.10|12-Nº 47.646-v.10|12|68

RICA HUEL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos uno. — Constitución definitiva de: "Rica Huel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen: don Osvaldo Lázaro Vallarino, argentino, casado; don Leonetto Bergamasco, italiano, casado, doña Yolanda Amar de Bergamasco, italiana, casada; don Santiago Fernández Lorenzo, español, casado; don Mario Rapisardi, argentino, soltero; doña Amalia Teresa Monti Galli, argentina, soltera; don Antonio Aliotta, italiano naturalizado, casado; doña Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, argentina, casada; doña Agustina Román de Clivio, española, viuda; don Enrique Luis Monti, argentino, soltero; don Jorge Felipe Iraola, argentino, casado, y don Jorge Julio Elías Iraola, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Río Bamba 745, noveno piso, Departamento B, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 27 de Agosto de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Rica Huel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 8.756 de fecha 21 de Octubre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Rica Huel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 28.479 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Yolanda Amar de Bergamasco, Leonetto Bergamasco, Osvaldo Lázaro Vallarino, Santiago Fernández Lorenzo, Mario Rapisardi, Amalia Teresa Monti Galli, Antonio Aliotta, Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, Agustina Román de Clivio, Enrique Luis Monti, Jorge Felipe Iraola, Jorge Julio Elías Iraola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICA HUEL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Comercial: La compra, venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Financiera: La compra, venta de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales o sin garantía, la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Yolanda Amar de Bergamasco, 200 Ordinarias al portador de un voto 20.000. Leonetto Bergamasco, 200 ordinarias al portador un voto 20.000; Osvaldo Lázaro Vallarino, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Santiago Fernández Lorenzo, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Mario Rapisardi, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Amalia Teresa Monti Galli, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Antonio Aliotta, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, 200 ordinarias al portador de un voto 20.000; Agustina Román de Clivio, 100 ordinarias al portador de un voto 10.000; Enrique Luis Monti, 100 ordinarias al portador de un voto 10.000. Jorge Felipe Iraola, 100 ordinarias al portador de un voto 10.000; Jorge Julio Elías Iraola, 100 ordinarias al portador de un voto 10.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Lázaro Vallarino; vicepresidente a Amalia Teresa Monti Galli; vocales a Mario Rapisardi; suplentes a... Síndico titular a Héctor Osvaldo Buioli y Síndico suplente a Juan Carlos Daneri. — Cuarto: Autorizar: Osvaldo Lázaro Vallarino y Amelia Teresa Monti Galli, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Aliotta. — Mario Rapisardi. — Agustina R. Clivio. — Enrique L. Monti. — O. Vallarino. — Yolanda A. de Bergamasco. — Elsa M. B. de Aliotta. — L. Bergamasco. — A. T. Monti Galli. — S. Fernández Lorenzo. — Jorge Iraola. — J. Iraola. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Yolanda Amar de Bergamasco, Leonetto Bergamasco, Osvaldo Lázaro Vallarino, Santiago Fernández Lorenzo Mario Rapisardi, Amalia Teresa Monti Galli, Antonio Aliotta, Elsa Magdalena Bergamasco de Aliotta, Agustina Román de Clivio, Enrique Luis Monti, Jorge Felipe Iraola, Jorge Julio Elías Iraola y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Hay un sello Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — N. 28.479. — Buenos Aires, 21 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rica Huel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.756". — Juan Bautista Cubas. (Escribano).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.10|12-Nº 47.634-v.10|12|68

ANTILHUS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí: Escribano Público, comparecen doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, divorciada; doña Mercedes Tesoriero de Ferrazzini, casada; don Roberto Eugenio Ferrazzini, casado; don Enrique Rufino Blousson, casado; don Eduardo Silvestre Blousson, casado; don Francisco Javier Bras Harriott, soltero; don Luis Arturo Giménez Gowland, casado; doña Hilda Stanchi de Spinelli, casada; don Francisco García, casado; y don Franrisco Ravano, casado, todos domiciliados en la calle Bernado de Irigoyen número trescientos treinta, cuarto piso, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Antilhue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por acta privada celebrada en esta capital el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y siete mil cuatrocientos veinte y tres. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil diez y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Mereceds Biedma de Tesoriero, divorciada, comerciante, Ocampo 2955; Mercedes Tesoriero de Ferrazzini, casada, quehaceres, domiciliada en Ocampo 2955; Roberto Eugenio Ferrazzini, casado, hacendado, domiciliado en Ocampo 2955; Enrique Rufino Blousson, casado, contador, domiciliado en Canning 2781; Eduardo Silvestre Blousson, casado, hacendado, domiciliado en Paraguay 1477; Francisco Javier Bras Harriott, soltero, abogado, domiciliado en Galileo 2450; Luis Arturo Gimenéz Gowland, casado, escribano, domiciliado en Maipú 645, 1er. piso; Hilda Stanchi de Spinelli, casada, empleada, domiciliada en Migueletes 1277, planta baja; Francisco García, casado, empleado, domiciliado en la calle Malabia 1377; y Francisco Ravano, casado, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst 2362, todos mayores de dad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTILHUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en general. — Industriales: Mediante la explotación y fabricación de los productos de la industria textil, lechera, frigorífica, química y metalúrgica. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; la recepción o el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados en el país o el extranjero y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y aquellas en las que se requiere el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco moembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Mercedes Biedma de Tesoriero 830. Ord. 5 vo-

tos. 83.000. — Mercedes Tesoriero de Ferrazzini 50. Ord. 5 votos: 5.000. — Roberto Ferrazini 50. Ord. 5 votos. 5.000. — Enrique Rufino Blousson 10. Ord. 5 votos. 1.000. — Eduardo Silvestre Blousson 10. Ordinarias 5 votos. 1.000 — Francisco Javier Bras Harriott 10. Ord. 5 votos. 1.000. — Luis Arturo Gimenéz Gowland 10. Ord. 5 votos. 1.000. — Hilda Stanchi de Spinelli 10. Ord. 5 votos. 1.000.

— Francisco García 10. Ord. 5 votos. 1.000. — Francisco Ravano 10. Ord. 5 votos. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Mercedes Biedma de Tesoriero, Vicepresidente a Mercedes Tesoriero de Ferrazzini, Vocal a Roberto Ferrazzini. Síndico titular a Enrique Rufino Blousson y Síndico Suplente a Eduardo Silvestre Blousson. Autorizar a María Mercedes Biedma de Tesoriero y Enrique Rufino Blousson a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a le denominación. Mercedes Biedma de Tesoriero. Mercedes Tesoriero de Ferrazzini. Roberto Ferrazzini. E. R. Blousson. E. S. Blousson. F. J. Bras Harriott. Luis Giménez Gowland. Hilda S. de Spinelli. Francisco García. F. Ravano. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a María Mercedes Biedma de Tesoriero; Mercedes Tesoriero de Ferrazzini; Roberto Eugenio Ferrazzini; Enrique Rufino Blousson; Eduardo Silvestre Blousson; Francisco Javier Bras Harriotto; Luis Arturo Giménez Gowland; Hilda Stanchi de Spinelli; Francisco García y Francisco Ravano, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 19 de junio de 1968. Carlos A. Blousson. Hay un sello" — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Antilhue Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados en general. Industriales: Mediante la explotación y fabricación de los productos de la industria textil, lechera, frigorífica, química y metalúrgica. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros papeles mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; la recepción o el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados en el país o en el extranjero y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes excepto las de seguros. Bancos y a las que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y aquellas en las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una. —

5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles.—

Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Génerales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.— En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla.

— 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha pdrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Mercedes Biedma de Tesoriero. Mercedes Tesoriero de Ferrazzini. Roberto Ferrazzini. E. R. Blousson. E. S. Blousson. F. J Bras Harriett. Hilda Stanchi de Spinelli. Luis Giménez Gowland. Francisco García. F. Ravano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a María Mercedes Biedma de Tesoriero; Mercedes Tesoriero de Ferrazzini; Roberto Eugenio Ferrazzini; Enrique Rufino Blousson; Eduardo Silvestre Blousson; Francisco Javier Bras Harriott; Luis Artur Giménez Gowland; Hilda Stanchi de Spinelli; Francisco García y Francisco Ravano, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 37.413. —

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. —

Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antilhue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 4 de julio del corriente año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 1º de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia", — Resolución Nº 8.018.— Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la sociedad "Antilhue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. —

Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y firman ante mí, doy fe. —

Mercedes Biedma de Tesoriero; Mercedes Tesoriero de Ferrazzini; Roberto Ferrazzini; Enrique R. Blousson; Eduardo S. Blousson; F. J. Bras Harriott; Luis Giménez Gowland; Hilda S. de Spinelli; Francisc García; F. Ravano. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número seiscientos catorce al folio dos mil sesenta y cinco, del registro cuatrocientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Hernán R. de Lafuente. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buens Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r: Escribano — Enrique — Javier — casado — por — constituido — al — ésta — Inspección — adoptado — número — exhibiéndome — Ravano — duración — productos — aporte — hipoteca — recepción — Rufino — Giménez — Francisco — habiendo — 1968 — rige — recepción — sean — ley — capacidad — social — autorizado — ordinarias — cinco — comunicado — dentro — tenedores — sí — directores

— judiciales — querella — designará— celebrarse — ap. — ó — contador —

solicitado — Decreto — Inspector — número. — Vale. — E|l.: "Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.10|12-Nº 47.827-v.10|12|68

ESPACIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Diez y Ocho. — Constitución definitiva. — "Espacial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, argentina, casada; don Rubén Hovsepian, argentino, soltero; don Italo Chichiarelli, italiano, soltero; don Loreto Chichiarelli, italiano, casado; don Domingo Carlos Mulatero, argentino, casado; don Jesús Armando Barros, argentino, casado; doña Nydia Patrocinio Lucero de Mulatero, argentina, casada; don Carlos Alberto Benvenuto, argentino, soltero; don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado, don Benito Ramón Martínez, español, viudo; doña Cándida Ofelia De M[illegible]o de Benvenuto, argentina, casada; y don Evaristo Cortés, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay 263, segundo piso, oficina 27 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de octubre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Espacial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 8.994 de fecha 7 de noviembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319º del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Espacial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.077 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, Rubén Hovsepian, Italo Chi-

chiarelli, Loreto Chichiarelli, Domingo Carlos Mulatero, Jesús Armando Barros, Nydia Patrocinio Lucero de Mulatero, Carlos Alberto Benvenuto, Aurelio Benito Martínez, Benito Ramón Martínez, Cándida Ofelia Di Muccio de Benvenuto y Evaristo Cortés, todos mayores de edad y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "ESPACIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercializacin de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general, y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas. — 2) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación, y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, y de la madera. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de dos millones de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Suzana M. H. de Chichiarelli, 1.000 — ordinaria 5 v. — 10.000. — Rubén Hovsepian, 3.000 — ordinuaria 5 v. — 30.000 — Italo Chichiarelli, 1.500 — ordinaria 5 v. — 15.000. — Loreto Chichiarelli, 2.000 — ordinaria 5 v. — 20.000. — D. C. Mulatero, 2.000 — ordinaria 5 v. — 20.000. — Jesús A. Barros, 2.000 — ordinaria 5 v. — 20.000. — Nydia P. L. de Mulatero, 500 — ordinaria 5 v. — 5.000. — Carlos A. Benvenuto, 500 — ordinaria 5 v. — 5.000. — Aurelio B. Martínez, 1.500 — ordinarias — 5 v. — 15.000. — Benito R. Martínez, 2.500 — ordinaria 5 v. — 25.000. — C. O. D. M. de Benvenuto, 2.000 — ordinaria — 5 v. — 20.000. — Evaristo Cortés, 1.500 — ordinaria 5 v. — 15.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Loreto Chichiarelli, Vicepresidente a Domingo Carlos Mulatero, Vocales a Carlos Alberto Benvenuto, Síndico titular a Aurelio Benito Martínez y Síndicc Suplente a Evaristo Cortés. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquin de Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Suzana M. H. de Chichiarelli. — R. Hovsepian. — Italo Chichiarelli. — Loreto Chichiarelli. — Domingo C. Mulatero. — Armando Barros. — Nydia P. L. de Mulatero. — C. A. Benvenuto. — A. B. Martínez. — Benito Martínez. — Cándida O. D. M. de Benvenuto. — Evaristo Cortés. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, Rubén Hovsepian, Italo Chichiarelli, Loreto Chichiarelli, Domingo Carlos Mulatero, Jesús Armando Barros, Nydia Patrocinio Lucero de Mulatero, Carlos Alberto Benvenuto, Aurelio Benito Martínez, Benito Ramón Martínez, Cándida Ofelia Demuccio de Benvenuto y Evaristo Cortés y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 29.077. — Buenos Aires, 7 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Espacial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.994. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Y una firma ilegible. — Juan Bautista Cubas (escribano).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.10|12 Nº 47.633 v.10|12|68.

SIETE

Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 660. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, compareceu: Don Jaime Kopec, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta, séptimo piso "B"; don Jorge José Marini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón qunientos setenta mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Paraná quinientos ochenta y seis; don Alberto Dworkin, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Billinghurst quinientos ocho, octavo piso "A"; don César Raúl Mochon, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veinticinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos treinta, primero piso C; don Guillermo Ricardo Rursten, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Arcos mil doscientos ochenta, Planta Baja; don Héctor Isaac Mochon, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil noventa y dos, domiciliado en Rivadavia tres mil treinta y tres; don Isaac Elías Zviklich, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y dos mil ochocientos seis, domiciliado en Pasteur doscientos setenta y siete, noveno piso, oficina ciento cuarenta y siete; don Gregorio Stein, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cero doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Paraná quinientos ochenta y seis, sexto piso; doña Aída Turjansky de Kopec, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil noventa y nueve, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta, séptimo piso B; y don Marcelo Hugo Rosenzvit, argentino, casado, escribano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: cero cuatrocientos veinticuatro mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en calle Veintiuno número mil ciento dieciocho de la localidad de Miramar; los comparecientes nombrados en primer término, vecinos de la Capital Federal, y el último, de la citada localidad de Miramar, de esta Provincia; todos de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veinticinco de junio del corriente año constituyeron la sociedad "Siete, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Mandatos", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número ocho mil cuatrocientos nueve de fecha veinticuatro de septiembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Jaime Kopec; 2) Jorge José Marini; 3) Alberto Dworkin; 4) César Raúl Mochon; 5) Guillermo Ricardo Bursten; 6) Héctor Isaac Mochon; 7) Isaac Elías Zviklich; 8) Gregorio Stein; 9) Marcelo Hugo Rosenzvit; 10) Aída Turjansky de Kopec, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SIETE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Representaciones y Mandatos: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas, radicados en el país, o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000.— acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Kopec 50. — Ord. port. 5 v. 5.000. — Jorge José Marini 50. — Ord. port. 5 v. — 5.000. — Alberto Dworkin 50. — Ord. port. 5 v. — 5.000. — César Raúl Mochon 150. — Ord. port. 5 v. — 15.000. — Guillermo R. Burstein 50. — Ord. port. 5 v. — 5.000. — Héctor I. Mochon 150. — Ord. port. 5 v. — 15.000. — Isaac E. Zviklich 200. — Ord. port. 5 v. — 20.000. — Gregorio Steni 100. — Ord. port. 5 v. — 10.000. — Marcelo H. Rosenzvit 100. — Ord. port. 5 v. — 10.000. — Aída T. de Kopec 100. — Ord. port. 5 v. — 10.000. — 1.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectvo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Stein; Vicepresidente a Jorge José Marini; Vocales a Isaac Elías Zviklich; Suplentes a Jaime Kopec; Síndico Titular a Jaime Kopec y Síndico Suplente a Marcelo Hugo Rosenzvit. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Guillermo Stein y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcinar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — S|R.: Representaciones y Mandatos, Mediante. — Vale. — G. Stein. — J. Marini. — G. R. Burstein. — Marcelo H. Rosenzvit. — Jaime Kopec. — C. Mochon. — Alberto Dworkin. — I. Zviklich. — Héctor I. Mochon. — A. T. de Kopec. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas de Gregorio Stein. — Jorge José Marini. — Guillermo Ricardo Burstein. — Marcelo Hugo Rosenzvit. — Jaime Kopec. — César Raúl Mochon. — Alberto Dworkin. — Isaac Elías Zviklich. — Héctor Isaac Mochon y Aída Turjansky de Kopec, quienes por su orden firman de la siguiente manera: "G. Stein"; "J. Marini"; "G. R. Burstein"; 'Marcelo H. Rosenzvit"; "Jaime Kopec"; "Mochon"; "Alberto Dworkin"; "I Zviklich"; "Héctor F .Mochon"; "A. T. de Kopec", de todo lo cual doy fe a veinticinco del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Luis A. Beruti - Escribano. — Luis A. Beruti". — "Estatutos: ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Regstro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5 000.000.—, representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año (s), siendo reelegibles. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.355. — Buenos Aires, septiembre 1968. — Vsto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entdad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Siete, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Mandatos, constituida en esta Ciudad, el 25 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de septiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentna y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.409. — I. G. J. R. — Hay una rubrica ilegible." — Lo Transcripto es Copia Fiel de Sus Originales, que obran de fojas uno a cinco vuelta y a fojas diez del expediente número ventocho mil trescientos cincue úmero ventocho mil trescienos cincuenta y cinco de la inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y en la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Siete, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Mandatos". Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Jaime Kopec. J. Marini. Alberto Dworkin. C. Mochon. G. R. Burstein. H. I. Mochon. I. Zviklich. G. Stein. A. T Kopec. Marcelo H. Rosenzvit. Está mi sello Ante mí: Arturo A. Riat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos sesenta del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo A Riat. Escribano. Arturo A. Riat La firme y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 753.412, que se agrega. La Plata, 6 Nov. 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Nº 753412. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.308.898 (fotocopia). La Plata, 6 Nov. 1968. Hay una firma ilegible. Eduardo G. Gowland. Consejero. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Arturo A. Riat. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.10|12 Nº 47.724 v.10|12|68

MOPACA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1195. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don José Huisman, holandés, casado; don domingo Propato, argentino, casado; don Néstor Carlos Varni, argentino, soltero; doña Celia Fernández de Propato, argentina, casada; don Manuel Antonio Nevado, argentino, casado; doña Laura María Dorcazberro de Nevado, argentina, casada; don Mario Benito Moreno, argentino, casado; doña María González, española, soltera; doña Inés Karall de Nevado, argentina, casada y doña Fortuna Elisa García de Moreno, argentina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Rivadavia 1238, tercer piso, departamento E, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Mopaca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por resolución número 8336 de fecha 19 de setiembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Mopaca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 28.344 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Huisman, Domingo Propato, Néstor Carlos Varni, Celia Fernández, Manuel Antonio Nevado, Laura María Dorcazberro, Mario Benito Moreno, María González, Inés Karall, Fortuna Elisa García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) la sociedad se denominará "MOPACA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Comercial: La compra venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Financiera: La compra venta de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales o sin garantía, la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —

Acciones — Clase — Monto. — José Huisman 1.550. Ordinarias al portador de 1 voto 155.000. — Domingo Propato 50 — Ordinarias al portador de 1 voto — 5.000. — Néstor Carlos Varni 50 — Ordinarias al portador de 1 voto — 5.000. — Celia Fernández 50 — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — Manuel Antonio Nevado 50. — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — Laura María Dorcazberro 50 — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — Mario Benito Moreno 50 — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — María González 50 Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — Inés Karall 50 — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — Fortuna Elisa García 50 — Ordinarias al portador de 1 voto 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Una vez constituida la sociedad, se autoriza en forma amplia al directorio para adquirir los siguientes bienes y derechos correspondientes al Sr. José Huisman: a) El 50 % de los derechos que tiene sobre una chacra ubicada en el ejido de Tres Arroyos, Provincia de Bs. As., paraje Prolongación de la Avda. San Martín, compuesta de 40 Hs., correspondiendo el otro 50 % al Sr. Jacobo Tiemersma, según boleto de compraventa, firmando con fecha 8 de abril de 1957; b) Tres lotes de terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en calle Dardo Rocha 778 localidad Acassuso, Partido San Isidro, Prov. de Bs. As., manzana uno, lotes dos, tres y cuatro. Lote 2: Circunscripción III, sección F, manzana 347, parcela 20; Lotes 3 y 4: Circunscripción III, Sección F, manzana 347, parcela 21 — Inscripto: La Plata, 29|12|55 con el Nº 3831, Partido de San Isidro; c) Un lote ubicado en San Isidro, localidad Acassuso, Manzana uno, lote cinco, frente calle Dardo Rocha, entre Tres Sargentos y Maipú, Circunscripción III, Sección F, manzana 347, parcela 22. Inscripción: La Plata 23|7|56, número 1816, Registro de San Isidro, Dos lotes con edificación en construcción, ubicados en Cuartel 9, Partido Pilar, Prov. de Bs. Aires, lotes 21 y 22, manzana 2 — Circunscripción IX, Seccion M, quinta 65,, Parcelas 21 y 22 — Inscripto: La Plata, 18|10|62, número 1324, Pdo. de Pilar; e) Igualmente podrá adquirir los derechos que correspondan a la Sra. María Antonia Fahler de Huisman, sobre el boleto de compraventa del lote 5, Pdo. de Gral. Madariaga, Estación Juancho, Prov. Bs. As., Balneario Villa Gesell, manzana 1746, parcela 1, 2, 14, 15 y 16. Estas adquisiciones podrán ser abonadas en efectivo o en acciones de la sociedad pudiendo fijar el directorio las demás condiciones de la operación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Huisman; Vicepresidente a Domingo Propato; Vocales a Néstor Carlos Varni; Suplentes a... Síndico titular a Mario Benito Moreno y Síndico Suplente a Celia Fernández de Propato. — Cuarto: Autorizar a José Huisman y Domingo Propato a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Huisman. — D. Propato. — Néstor C. Varni. — Celia F. de Propato. — Manuel Nevado. — Laura D. de Nevado. — M. B. Moreno. — María González. — Inés Karall. — Fortuna Elisa García. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Huisman; Domingo Propato; Néstor Carlos Varni; Celia Fernández de Propato; Manuel Antonio Nevado; Laura María Dorcazberro de Nevado; Mario Benito Moreno; María González; Inés Karall de Nevado y Fortuna Elisa García de Moreno y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 28.344 — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mopaca Sociedad Anónima, Inmobiliaria,, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8336". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.[illegible].- e.10|12 Nº 47.636 v.10|12|68

VICOMER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Manuel Rodríguez García, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmela Huambachano, comerciante, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.397.098, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos noventa, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Vicomer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", señores Oscar Gil, casado, domiciliado en la avenida Santa Fe mil seiscientos sesenta, local cinco, Capital Federal; don Juan Pablo Suárez, casado, domiciliado en la avenida Maipú número seiscientos seis, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Humberto Amador Pérez, casado, domiciliado en la calle Congreso número mil quinientos treinta y ocho, Capital; don Federico Martín, casado, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos noventa y uno, segundo piso, departamento "G", Capital; don Luis Alberto Meo Arbia, soltero, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, Capital; don Néstor Emilio Fernández, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y dos, segundo piso, departamento nueve; Capital; don Alfredo Francisco Gallina, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y siete, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Cea, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil seiscientos cincuenta y siete, Capital; don Alberto Horacio Ficceti, casado, domiciliado en la calle Laprida número setecientos cuarenta y cinco, departamento B, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Arbia de Meo, viuda, domiciliada en la calle Gaona número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, Capital; doña Esther Laos de Meo Arbia, casada, domiciliada en la calle Gaona número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, Capital; doña Carmela Huambachano de Rodríguez, casada, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos noventa, cuarto piso, Capital, y don Hugo José Meo Arbia, casado, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, Capital, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le otorgaran por escritura pasada en este mismo registro, con fecha nueve de setiembpre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil trescientos catorce, protocolo corriente, y al cual me remito, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que por documento privado de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó provisoriamente con los antes nombrados, la sociedad "Vicomer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, y aprobaron los estatutos que habían de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, la primera serie de diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un valor nominal de cien pesos para cada acción, y de un millón de pesos moneda nacional para la totalidad de la emisión, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de la referida sociedad, en un todo de acuerdo a los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número 28.441. a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el señor Inspector General de Justicia de la Nación, por resolución Nº 8.905, de fecha 30 de octubre de 1968, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro, el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos sociales, y la resolución del señor Inspector General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado, de la siguiente forma: el acta constitutiva, de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas trece y vuelta; los estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de fojas trece vuelta a fojas catorce, y el agregado de oficio de fojas dieciséis, y la resolución a fojas dieciséis, todo lo cual, transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Gil, Juan Pablo Suárez, Humberto Amador Pérez, Federico Martín, Luis Alberto Meo Arbia, Néstor Emilio Fernández, Alfredo Francisco Gallina, Rodolfo Cea, Alberto Horacio Ficceti, Juana Arbia de Meo, Esther Laos de Meo Arbia, Carmela Huambachano de Rodri-Rodríguez García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICOMER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos en general y subproductos, especialmente vinos y toda clase de comestibles, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios en general y su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus partes de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, de cualquier ramo de la industria alimentaria, vinos, alcoholes, productos químicos en general, así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a dichas industrias. c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, ya sea en campos, chacras, estancias, vides, viñas y bosques, propios o en arrendamiento. El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas y la [illegible]ación de toda clase de explotacione[illegible] [illegible]icolas y ganaderas. d) Forestales: Mediante la forestación y reforestación de zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de gobierno o de instituciones bancarias oficiales o particulares. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco milolnes de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un voto, acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie está compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. Las acciones emitidas son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integrac[illegible] — Monto: José M. Rodríguez García, [illegible]0 Ord. 1 voto, 38.000; Hugo José Meo Arbia, 3.800 Ord. 1 voto, 38.000; Oscar Gil, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Juan Pablo Suárez, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Humberto A. Pérez, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Federico Martín, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Luis A. Meo Arbia, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Néstor E. Fernández, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Alfredo F. Gallina, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Rodolfo Cea, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Alberto H. Ficceti, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Juana A. de Meo, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Esther L. de Meo Arbia, 200 Ord. 1 voto, 2.000; Carmela Huambachano de Rodríguez, 200 Ord. 1 voto, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Rodríguez García. Vicepresidente a Hugo José Meo Arbia. Vocales a las señoras Esther Laos de Meo Arbia y Carmela Huambachano de Rodríguez. Suplentes a... Síndico titular a Enrique Rodolfo Lichtenberger y Síndico suplente a Pablo Narciso Gilabert. — Cuarto: Autorizar a los señores José Manuel Rodríguez García, Hugo José Meo Arbia y Amanda Haydée Sosa, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. O. Gil, J. Rodríguez García, H. A. Pérez, Néstor Fernández, F. Martín, Rodolfo Cea, A. F. Gallina, A. Ficceti, Juana Arbia de Meo, Esther L.

de Meo Arbia, C. de Rodríguez, H. Meo, L. A. M. Arbia, J. P. Suárez. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: don Oscar Gil, don Juan Pablo Suárez, don Humberto Amador Pérez, don Federico Martín, don Luis Alberto Meo Arbia, don Néstor Emilio Fernández, don Alfredo Francisco Gallina, don Rodolfo Cea, don Alberto Horacio Ficceti, doña Juana Arbia de Meo, doña Esther Laos de Meo Arbia, doña Carmela Huambachano de Rodríguez, don Hugo José Meo Arbia, y don José Manuel Rodríguez García, quienes son personas de mi conocimento, doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Está mi sello. — Saúl E. Machline". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 28.441. Buenos Aires, 30 Oct. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vicomer", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria y Forestal, constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) agregando de oficio al final del art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.905. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Saúl Enrique Machline (escribano). — Sobre raspado: Vicomer. Vicomer. Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.10|12-Nº 47.589-v.10|12|68

CONSTRUCTORA MARTE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos. "Constructora Marte, Soc. Anón. Inmob., Com., Finan. y de M.". — Escritura número novecientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Enrique Aguirre, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 4.501.242; don Héctor Bianchi, casado, italiano, de cuarenta y cinco años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 3.736.176; don José Pirisi, casado, italiano, de cuarenta y nueve años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 4.009.662; doña Dorina María Civale, soltera, argentina, de treinta y cinco años, con Libreta Cívica número 2.638.449; doña María Albanesi, casada, italiana, de cuarenta y dos años, con Cédula de Identidad de la Capital número 4.524.600; doña Teresa Altgelt, casada, argentina, de treinta y un años con Cédula de Identidad de la Capital número 3.420.362; doña María de los Angeles Lehmann, casada, argentina, de cuarenta y ocho años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 1.792.466; don Ernesto Altgelt, casado, argentino, de sesenta y dos años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 1.052.534; don Aldo Fortunato Alejandro Zanetti, casado, argentino, de cincuenta años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 3.722.440 y don Miguel Iovino, casado, argentino, de cuarenta y siete años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 1.879.047, constituyendo todos, domicilio en esta Capital, en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, piso cuarto, todos los comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. Y dijeron: Que en reunión celebrada el nueve de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, redactándose los Estatutos que deben regirla, los que fueron aprobados por resolución número ocho mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha veintisiete de setiembre del presente año, en el expediente número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación, y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente, por la presente escritura, dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del acta constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen: los señores Aguirre Roberto Enrique; Bianchi Héctor; Perisi José Civale; Dorina María; María Albanesi de Bianchi; Teresa Altgelt de Aguirre; Altgelt Ernesto; Lehmann; María de los Angeles; Iovino, Miguel y Zanetti, Aldo Fortunato Alejandro, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MARTE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años;

c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, hidráulicas, oleoductos, usinas, gasoductos, plantas de proceso, obras sanitarias, portuarias, de vías navegables y costa afuera, montaje e instalaciones industriales y toda otra obra de ingeniería, arquitectura, urbanismo y de minas, en el sector privado y en el público, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512 de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta: Comercial; mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o exxtranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país y|o fuera de él; Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración en todas las formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, metalúrgica, electrónica, de la alimentación, maderera, siderúrgica, del cuero y en especial de la construcción; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliarios en general, sean nacionales, o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales; De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodios y adminitradores en las condiciones que autoricen las leyes, con toda su amplitud; de organización y asesoramiento técnico, comercial e industrial, en todo cuanto se refiere al rubro construcciones, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, e nespecial con referencia al ejercicio de profesiones liberales que exijan título habilitante. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000(veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social, cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A", cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Aguirre Roberto Enrique; 1.750.000; "A"; 5 votos; m$n. 175.000; Bianchi Héctor; 1.750.000; "A"; 5 votos; m$n. 175.000; Pirisi José; 100.000; "A"; 5 votos m$n. 10.000; Civale Dorina María; 100.000; "A"; 5 votos; m$n. 10.000; María Albanesi de Bianchi; 100.000; "A"; 5 votos; m$n. 10.000; Teresa Altgelt de Aguirre; 100.000; "A"; 5 votos m$n. 10.000; Altgelt Ernesto; 25.000; "A"; 5 votos; m$n. 2.500; Lehmann María de los Angeles; 25.000; "A"; 5 votos m$n. 2.500; Lovino Miguel; 25.000; "A"; 5 votos; m$n. 2.500; Zanetti Aldo Fortunato; 25.000; "A"; 5 votos; m$n. 2.500. — Totales 4.000.000. "A", 5 votos m$n. 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras María Albanesi de Bianchi y Teresa Altgelt de Aguirre, dejan constancia que lo hacen con fondos provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Aguirre Roberto Enrique; Vicepresidente a Bianchi Héctor; Vocales a Altgelt Ernesto, María Albanesi de Bianchi; Suplentes a Teresa Altgelt de Aguirre; Aldo Fortunato Alejandro Zanetti; Síndico titular a Dorina María Civale y Síndico suplente a José Pirisi. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Enrique Aguirre, Luis Villar y|o Miguel Iovino, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado. No Vale. — M. Iovino — T. A. de Aguirre. — D. María Civale. — Roberto E. Aguirre. — Héctor Bianchi. — M. de los A. Lehmann. — Aldo Zanetti. — Pirisi Giuseppe. — M. A. de Bianchi. — E. Altgelt. — "Resolución de la Inspección General de Justicia": N. 28.462. Buenos Aires 27 Sep. 1968: Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia; Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Marte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.435. — "Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe". ... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.10|12 Nº 47.807 v.10|12|68

VEGAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Norma Caiafa, casada en primeras nupcias con Aldo Rosales, argentina, comerciante, nacida el veinte y seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos trece mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Arenales número tres mil seiscientos sesenta, primer piso, de la Capital Federal; don Aldo Rosales, casado en primeras nupcias con Norma Caiafa, argentino, médico, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos sesenta, piso primero, de la Capital Federal; don Roberto Emilio Dietrich, casado en primeras nupcias con Nilda Aurora Rosales, argentino, comerciante, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cinco, domiciliado en la calle Cnel. Pagola número cuatro mil treinta de la Capital Federal; doña Nilda Aurora Rosales Dietrich, casada en primeras nupcias con Roberto Emilio Dietrich, argentina, comerciante, nacida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte y un mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Cnal. Pagola número cuatro mil treinta de la Capital Federal; doña Iris Nieves Rosales, casada con Jorge José Mauricio Zaffaroni, argentina, comerciante, nacida el diez de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte y un mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Boyacá número treinta y tres de la Capital Federal; don Jorge José Mauricio Zaffaroni, casado en primeras nupcias con Iris Nieves Rosales, argentino, comerciante, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos veinte y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Boyacá número treinta y tres de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado en primeras nupcias con Susana Donadío, argentino, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Alberti número mil quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal; doña Aída Sara Molinari, soltera, argentina, empleada, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Fernández número doscientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Osvaldo Rodolfo Blanco, casado en primeras nupcias con Lidia Delia Ritccio, argentino, comerciante, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veinte y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle S. Barilari número mil trescientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Víctor Estevan José Devoto, casado en primeras nupcias con Delia María García, argentino, empleado, nacido el cuatro de abril de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle C. Ortiz número seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Vegamar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución número ocho mil setecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número veinte y ocho mil setecientos diez y seis, año mil novecientos sesenta y ocho y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Norma Caiafa, Aldo Rosales, Roberto Emilio Dietrich, Nilda Aurora Rosales Dietrich, Iris Nieves Rosales, Jorge José Mauricio Zaffaroni, Antonio Orlando, Aída Sara Molinari, Osvaldo Rodolfo Blanco, Víctor Esteban José Devoto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VEGAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras actividades por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos mo-

neda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norma Caiafa, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Aldo Rosales, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Roberto Emilio Dietrich, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Nilda A. Rosales Dietrich, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Iris Nieves Rosales, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Jorge J. M. Zaffaroni, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Antonio Orlando, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Aída S. Molinari, A 5 votos, 200.000. — Osvaldo R. Blanco, 2.000, A 5 votos, 200.000. — Víctor E. J. Devoto, 2.000, A 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 % de los suscriptos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge José Mauricio Zaffaroni, Vicepresidente a Osvaldo Rodolfo Blanco, Vocales a Roberto Emilio Dietrich, Suplentes a; Síndico Titular a Aldo Rosales y Síndico Suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a Jorge José Mauricio Zaffaroni, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. C. de Rosales. — A. Rosales. — R. Dietric. — Nilda A. Rosales. — Iris Rosales. — J. Zaffaroni. — A. Orlando. — A. S. Molinari. — O. Blanco. — V. Devoto. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Norma Caiafa, Aldo Rosales, Roberto Emilio Dietrich, Nilda Aurora Rosales Dietrich, Iris Nieves Rosales, Jorge José Mauricio Zaffaroni, Antonio Orlando, Aída Sara Molinari, Osvaldo Rodolfo Blanco y Víctor Esteban José Devoto y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 28 716. — Buenos Aires. 18 octubre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vegamar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el día 8 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.733. — Alberto Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|12 Nº 47.631 v.10|12|63.

HACENDADOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Arícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secreatría a cargo del autorizainte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 341, de fecha 12 de noviembre de 1968, pasa ante el escribano de esta Capital don Raúl V. Heredia, al folio 934 del Registro Nº 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Hacendados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera". — Número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Rodolfo Schack, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.961.163, casado y separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, argentino, domiciliado en Avenida Corrientes 1585, quinto piso, oficina 19, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Jorge José Polfranceschi, doña Ana María Martínez Boitía, don Luis María Ciordia, don Mario José Martínez Ortiz, don Manuel Lorenzo Alonso, don Raúl Alberto Herrera, don Joaquín Sánchez Cruces, don Federico Francisco José Buela y don Jorge Antonio Fuleston, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del 7 de octubre del año en curso, pasado ante mí, al folio 697, protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura el compareciente no estarle revocado, suspendido ni limitado es manera alguna, y en tal virtud el señor Schack, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 7 de octubre último, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos según instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, originándose así el expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 28.805. — Que la citada dependencia, por resolución número 8.891, dictada con fecha 29 de octubre de 1968, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del referido decreto 3.329|1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, obrante la primera en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 7 de octubre de 1968, ya relacionada, que corre de fojas uno a tres del expediente de la Inspección General de Justicia y el último en su original a fojas cuatro y cinco de las mismas actuaciones, juntamente con la expresada resolución aprobatoria, inserta a fojas trece del mismo expediente, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya documentación, transcripta íntegramente por su orden, dice así: "Número doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Jorge José Polfranceschi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 513.665, casado en segundas nupcias con doña Luisa Rosa Romanelli, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba número 366; doña Ana María Martínez Goitía, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.274.395, soltera, empleada, domiciliada en la calle Loria número 180; don Luis María Ciordia, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.876.201, casado en primeras nupcias con doña Susana Lucía Bernaola, ganadero, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1784; don Mario José Martínez Ortiz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.063.557, casado en primeras nupcias con doña Elena Nélida Goitía, comerciante, domiciliado en la calle Loria número 180; don Manuel Lorenzo Alonso, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 172.642, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos número 224; don Raúl Alberto Herrera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.744.928, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 2380; don Joaquín Sánchez Cruces, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.069.017, casado en primeras nupcias con doña Raquel Silvia Sanseverino Castex, comerciante, domiciliado en la calle Centenera número 124, y don Federico Francisco José Buela, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.867.176, casado en primeras nupcias con doña Remedios Checa, martillero, domiciliado en la calle Paraná número 264, todos vecinos de la Capital Federal, y los señores don Jorge Antonio Fuleston, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.203.553, casado en primeras nupcias con doña Ana Roschtein, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 17885, de la localidad de Morón, y don Rodolfo Schack, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.961.163, casado en primeras nupcias con doña Ursula María Ana Strom, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 672, de la localidad de San Isidro, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HACENDADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA-GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la consignación de haciendas, carnes y sus derivados: la instalación de mercados para el remate y venta de carnes; compraventa, distribución, importación y exportación de semovientes, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, así como el ejercicio de representaciones, comisiones gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general — Industriales: Por la elaboración primaria y aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados del faenamiento de haciendas. — Agrícola-Ganadera: Por la explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas-ganaderos, comerciando con los frutos y productos de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones por cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscribe totalmente por los constituyentes, en la proporción de cuarenta acciones equivalentes a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integrado de cuarenta mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rodolfo Schack. — Vicepresidente a Mario José Martínez Ortiz. — Vocal a Ana María Martínez Goitía. — Síndico titular a Jorge Tanides y Síndico Suplente a Susana Martínez Goitía. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Rodolfo Schack y a la señorita Ana María Martínez Goitía a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de todo lo que doy fe. ... J. J. Polfranceschi — A. M. Martínez Goitía. — L. M Ciordia. — M. J Martínez Ortiz. — M. L. Alonso. — R. A. Herrera. — J. Sánchez. — F. Buela — Jorge A. Fuleston. — R. Schack. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia... Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hacendados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Agrícola-Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 28.805. — Buenos Aires. 29 de Oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hacendados" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.891. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — ... R. Schack. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia, Escribano. — Sobrerraspado: Christian — Jorge — frutos — por — nacional — Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 13.200.— e.10|12-Nº 47.575-v.10|12|68

PUBLICIDAD OLIMPO

Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y uno: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Egisto Orlando De Benedetti, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Teresa Nogueira, domiciliado en República de la India 2755 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.750.325, comerciante; José Lado, argentino, casado en primeras nupcias con Aurina del Consuelo Corteguera, domiciliado en Caupolican 1551, Ramos Mejía, de esta provincia, titular de la cédula de identidad número 2.251.246, comerciante; Aurina del Consuelo Corteguera de Lado, argentina, casada en primeras nupcias con José Lado, domiciliada en Caupolican 1551, Ramos Mejía, de esta provincia, titular de la cédula de identidad número 2.693.406, ama de casa; Celia Marta Lombardo, argentina, soltera, domiciliada en República de la India 2755 de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 0.293.849, empleada; Rosa Teresa Nogueira, argentina, casada en primeras nupcias con Egisto Orlando De Benedetti, domiciliada en Rivadavia 2057, 2º piso, departamento H, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.974.235, ama de casa; Alberto Grimberg, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Fabbozzi, domiciliado en Mansilla 2568, 2º piso, "B", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.417.064, comerciante; Argentina Fabbozzi de Grimberg, italiana, casada en primeras nupcias con Alberto Grimberg, domiciliada en Mansilla 2568, 2º piso, "B", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.983.626, ama de casa; Antonio Roberto Fabbozzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 1631, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 4.702.256, estudiante; Ana María Fabbozzi de Bilariño, italiana, casada en primeras nupcias con Francisco Moreno Bilariño, domiciliada en Chivilcoy 1736, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.384.038, ama de casa; María José Poncetta, argentina, soltera, domiciliada en Avenida del Libertador 1694, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 5.064.243, empleada; Francisco Moreno Bilariño, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Fabbozzi, domiciliado en Chivilcoy 1736, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.147.573, comerciante; Eduardo Mario Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Castro, domiciliado en Pavón 2256, 4º piso, departamento 20, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.482.671, comerciante; todos mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima denominada: "Publicidad Olimpo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de

Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos sesenta y ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Egisto Orlando De Benedetti, José Lado, Aurina del Consuelo Corteguera de Lado, Celia Marta Lombardo, Rosa Teresa Nogueira de De Benedetti, Alberto Grimberg, Argentina Fabbozzi de Grimberg, Antonio Roberto Fabbozzi, Ana María Fabbozzi de Bilariño, María José Poncetta, Francisco Moreno Bilariño, Eduardo Mario Estévez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas del ramo de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, como así también por medio de megáfonos, móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación de todo tipo de elementos, como ser: chapas, afiches, carteleras y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. Comerciales: mediante la compra, venta, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa, ya sea en lugares y|o locales privados o públicos; la compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas, mercaderías y productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración: Monto. — Egisto Orlando De Benedetti — 1.750 — 5 votos — 175.000. — José Lado — 50 — 5 votos — 5.000. — Aurina del Consuelo Corteguera de Lado — 50 — 5 votos — 5.000. — Celia Marta Lombardo — 50 — 5 votos — 5.000. — Rosa Teresa Nogueira de De Benedetti — 50 — 5 votos 5.000. — Alberto Grimberg — 1.750 — 5 votos — 175.000. — Argentina Fabbozzi de Grimberg — 50 — 5 votos — 5.000. — Antonio Roberto Fabbozzi — 50 — 5 votos — 5.000. — Ana María Fabbozzi de Bilariño — 50 — 5 votos — 5.000. — María José Poncetta — 50 — 5 votos 5.000. — Francisco Moreno Bilariño — 50 — 5 votos — 5.000. — Eduardo Mario Estévez — 50 — 5 votos — 5.000. — (Total): Suscripción Acciones: 4.000. — Integración: Monto: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Egisto Orlando De Benedetti; Vicepresidente a Alberto Grimberg; Vocales: a María José Poncetta, Suplentes a. ..Síndico Titular a José Lado y Síndico Suplente a Eduardo Mario Estévez. — Cuarto: Autorizar al Presidente Sr. Egisto Orlando De Benedetti y|o al Síndico Suplente Sr. Eduardo Mario Estévez a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el fondo de comercio de Olimpo Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Corrientes 1922, 2º Capital, dedicado a la explotación del ramo de agencia de publicidad, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas la sociedad anónima. - E. De Benedetti. - José Lado. - Aurina C. Corteguera - Celia Marta Lombardo. - Rosa T. Nogueira. - A. Grimberg. - Argentina Fabbozzi. - A. R. Fabbozzi. - A. Fabbozzi. - M. J. Poncetta. — J. Moreno. — E. Estévez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 14 Oct. 1968. N. 28658. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Publicidad Olimpo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 15 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8681. — Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia - Letrado - a|cargo Inspección General". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diecinueve del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$10.400.- e.10|12 Nº 47.702 v.10|12|68

KREPLAK

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 2.701. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don Pablo Isidoro Isman, casado en primeras nupcias con doña Sara María Stopek, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos doce, domiciliado en Ramos Mejía mil setenta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Alberto Kreplak, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Fuksman, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos seis mil cuatrocientos dos, domiciliado en Arribeños mil quinientos noventa y nueve, de esta ciudad; don Felipe Juan Richeri, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Herminda Kipf, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Andonaegui mil ochocientos setenta y tres de esta ciudad, don Pedro Aizen, casado en primeras nupcias con doña Raquel Judelevsky, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Nicasio Oroño mil ochocientos sesenta y uno, de esta ciudad, doña Paulina Michelsonas, soltera, argentina, con libreta cívica número un millón setecientos setenta y tres mil noventa y tres, domiciliada en Caracas mil ochenta de esta ciudad, don Marcos Fuksman, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kaplan, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y tres, domiciliado en Lambaré mil ochenta y ocho, de esta ciudad, doña María Michelsonas, soltera, argentina, con libreta cívica número tres millones doscientos quince mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Caracas mil ochenta de esta ciudad, doña Berta Pech, soltera, argentina, con libreta cívica número tres millones setecientos nueve mil doscientos once, domiciliada en Luis Viale dos mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad, don Oscar Czertok, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Paraguay dos mil ochocientos cuarenta y ocho, piso octavo, departamento treinta y dos de esta ciudad, don José Kreplak, casado en primeras nupcias con doña Juana Dolman, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho de esta ciudad, todos mayores de edad, justificando su personería con el poder otorgado el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí al foilo mil seiscientos diez de este registro, y el compareciente dice que por instrumento privado del once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sus representados y él fundaron la sociedad "Kreplak Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta ciudad, y el objeto capital y demás condiciones que resultan de dicho instrumento, en el mismo acto aprobaron los estatutos, sujetos en su redacción a las prescripciones del decreto tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres. — Formulada la pertinente presentación a la Inspección General de Justicia para su aprobación en expediente número veintiocho mil ciento siete, dicha inspección dictó con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho la resolución número ocho mil ciento noventa y dos, que acordó personería jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en el referido expediente las actuaciones relacionadas y procedo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Kreplak, Felipe Juan Richeri, Pedro Aizen, Paulina Michelsonas, Marcos Fuksman, María Michelsonas, Berta Pech, José Kreplak, Pablo Isidoro Isman, Oscar Czertok y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KREPLAK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para la industrialización de muebles en general. Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes, y en especial la compra venta de amoblamientos en general. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas; negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 15.000.000) quince millones de pesos m|n. representado por (150.000) ciento cincuenta mil acciones de m$n. (100) cien valor nominal cada una dividido en (5) cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase.— Integración Monto. — Alberto Kreplak, 3.000 "A", $ 30.000; Felipe Juan Richeri, 3.000 "A", $ 30.000; Pedro Aizen, 3.000 "A", $ 30.000; Paulina Michelsonas, 3.000 "A", $ 30.000 Marcos Fuksman, 3.000 "A", $ 30.000; María Michelsonas, 3.000 "A", 30.000; Berta Pech, 3.000 "A", $ 30.000; Oscar Czertok, 3.000 "A", $ 30.000; José Kreplak, 3.000 "A", $ 30.000; Pablo Isidoro Isman, 3.000 "A", $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Kreplak; vicepresidente a José Kreplak. Vocales, a Pablo Isidoro Isman, Paulina Michelsonas, Pedro Aizen, Felipe Juan Richeri, Suplentes a Síndico titular a Oscar Czertok y síndico suplente a Marcos Fuksman. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Kreplak, don José Kreplak y don Pablo Isidoro Isman a fin de que uno cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Kreplak, Felipe Juan Richeri, Pedro Aizen, Paulina Michelsonas. Berta Pech, José Kreplak, Pablo Isidoro Isman, Oscar Czertok, Marcos Fuksman, María Michelsonas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.107. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kreplak, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, y representada en esta Inspección General el 28 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs .4 (fojas cuatro)'. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.192. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.10|12-Nº 47.797-v.10|12|68

CONSTRUCCIONES AVIV

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.035. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento cuarentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Henryk Halbzajt, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuatro, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil diez y siete de esta Ciudad; don Abraham Klein, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil setecientos veinticinco de esta Ciudad; don Abraham Kelmanowicz, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintiocho mil seiscientos tres, domiciliado en Pringles novecientos noventa y cinco de esta Ciudad; don Jacobo Klingiel, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos seis mil ochocientos, domiciliado en la calle Pasaje Tres Lomas quinientos doce de esta Ciudad; doña Regina Frajnd de Distler, polaca, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Cucha Cucha mil ochenta y siete de esta Ciudad, doña Eugenia Schlomovie de Halbzajt, argentina naturalizada, ama de casa, con

Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta mil doscientos diez y siete, casada, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín mil ochenta y seis de esta Ciudad; don David Klingiel, polaco, estudiante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres; domiciliado en Pasaje Tres Lomas quinientos doce de esta Ciudad; María Batstok de Klingiel, argentina naturalizada, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Pasaje Tres Lomas quinientos doce de esta Ciudad; Moisés Segal, argentino, farmacéutico, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en Valentín Virasoro número mil ciento cuarenta y seis de esta Ciudad; doña Olga Celia Karasik de Segal, argentina, doctora en odontología, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en Valentín Virasoro mil ciento cuarenta y seis de esta Ciudad; doña Citel Scheindel Halbzajt, austríaca, secretaria, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín número mil ochenta y seis de esta Ciudad, y don Isidoro Kleinman, polaco, comerciante, retirado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Valentín Gómez tres mil cincuenta y uno de esta Ciudad: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi cooncimiento personal, doy fe. Y exponen: Que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los comparecientes, fundaron una sociedad anónima denominada "Construcciones Aviv, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo estatuto, fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra N. veintiocho mil quinientos sesenta y dos, según resolución ocho mil setecientos cuarenta y dos. —

Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Henryk Halb..., Abraham Klein, Abraham Kelmanowicz, Jacobo Klingiel, Regina Frajnd de Distler, Eugenia Schlomovic de Halbzajt, David Klingiel María Batstok de Klingiel, Moisés Segal, Olga Celia Karasik de Segal, Citel Scheindel Halbzajt e Isidoro Kleinman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES AVIV SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) en especial: sobre materiales y artículos para la construcción en todas sus formas. — Industriales: madereras, forestales, metalúrgicas, textiles, químicas, electrónicas, plásticas, y en especial la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaraciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y y dos y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta y Cinco Millones de Pesos representado por Trescientas cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en cinco series de setenta mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al Portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Acciones. Monto: Henryk Halbzajt 1.000.— Ordinarias; 5 votos 10.000; Abraham Klein 14.000 Ordinarias — 5 votos 140.000: Abraham Kelmanowicz, 14.000 Ordinarias — 5 vitos 140.000; Jacobo Klingiel 6.000 Ordinarias — 5 votos 60.000; Regina Frajnd de Distler 4.000 Ordinarias — 5 votos 40.000, Eugenia Schlomovic de Halbzajt 3.000 Ordinarias — 5 votos 30.000; David Klingiel 4.000 Ordinarias 5 votos 35.000; Olga Celia Karasik de Klingiel 4.000 Ordinarias — 5 votos 40.000; Moisés Segal 3.500 Ordinarias: 5 votos 35.000; Olga Celia arasik de Segal 3.500 Ordinarias — 5 votos 35.000; Citel Scheindel Halbajt 3.000 ordinarias — 5 votos 30.000; Isidoro Kleinman 10.000 Ordinarias; 5 votos 100.000.—.

La integración se efectúa en dinero efectivo. — De la suma indicada se integra en este acto el diez por ciento o sea la cantidad de Setecientos mil pesos m|n. — Se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por las señoras Regina Frajnd de Distler, Eugenia Schlomovic de Halbajt, Olga Celia Karasik de Segal, corresponde a bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Henryk Halbajt, Vicepresidente a Abraham Klein: Vocales a Abraham Kelmanowic, Jacobo Klingiel, Regina Fraynd de Distler; Suplentes a Eugenia Schlomovic de Halbzajt, David Klingiel, María Batstok de Klingiel, Síndico titular a Natalio Uzenman, y síndico suplente a Isaac Mardoqueo Szlomowicz. — Cuarto: Autorizar al Sr. Natalio Uzenman (C. I. Pol. Fed. Nº 2.579.009) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) Henryk Halbzajt. — Klein Abraham. —

A. Kelmanowicz. — J. Klingiel. — Regina F. de Distler. — E Sch. de Halbzajt. — David Klingiel. — María B. de Klingiel. — Moisés Segal. — O. C. Karasik de Segal. — G. S. Halbzajt. — Isidoro Kleinman. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Aviv Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y o asociada con tercero:: Comerciales: a) en general: Importación, exportación, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) en especial: sobre materiales y artículos para la construcción en todas sus formas. — Industriales: Madereras forestales, metalúrgicas, textiles, químicas, electrónicas, plásticas y en especial la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capital o sociedades en empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

4) El capital social autorizado se fija en $ 35.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley re...era poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar. gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. —

En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. —10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11). El ejercicio social cerrará el Treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (firmado): Henryk Halbzajt. — Klein Abraham; A. Kelmanowicz. — J. Klingiel. — Regina F. de Distler. — E. Sch. de Halbzajt. — David Klingiel. — María B. de Klingiel. —

Moisés Segal. — O. C. Karasik de Segal. — G. S. Halbzajt. — Isidoro Kleinman. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice) Inspección General de Justicia, folio 14, N. 28 562. — Buenos Aires, 18 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el De-

creto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Construcciones Aviv Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Alberto Guillermo Pico Sub-Inspector General de Justicia-Letrado a|cargo Inspección General". — Resolución Nº 8742". — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas una, una vuelta, dos, dos vuelta, y once y once vuelta Acta de Constitución, de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce (Estatuto) y fojas catorce (Resolución de la Inspección General de Justicia) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Construcciones Aviv Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el total del capital emitido de la sociedad. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Henryk Halbzajt. — Klein Abraham. — A. Kelmanowicz. — J. Klingiel. — Regina F. de Distler. — E. Sch. de Halbzajt. — David Klingiel. — María B. de Klingiel. — Moisés Segal. — O. C. Karasik de Segal. — G. S. Halbzajt. — Isidoro Kleinman — Está mi sello. Ante mí: Antonio Maniscalco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y cinco del Registro número doscientos setenta y cuatro doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y cuatro, cero cero nueve millones y cinco, cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y seis, cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y siete, cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y ocho cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y nueve, cero cero nueve millones seiscientos quince mil doscientos setenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas: la. vale — Fdo.: Antonio Maniscalco. Escribano. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.10|12-Nº 47.670-v.10|12|68

PRUDEN HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 22 de octubre de 1968 pasada al folio 734 del Registro 24 de Lomas de Zamora, ante el Escribano Rodolfo Oscar Moyano, la Sociedad Anónima "PRUDEN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" modificó los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 13, 16, 19, 21 y 22 de sus Estatutos, los que en el futuro quedarán redactados así: Artículo Primero. Nombre y sede legal. Con la denominación de Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria continuará girando en plaza "Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que fuera autorizada a funcionar por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según Resolución P. J. cero cero cero seiscientos diez del veintiocho de abril de mil novecientos senta y cuatro, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, de repuestos y accesorios para ómnibus, camiones y todo tipo de automotores, chasis, carrocerías, maquinarias viales, agrícolas, de construcción, motores, máquinas e implementos, automotores en general, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, construcción de edificios y obras civiles e industriales. Industriales: Fabricación de repuestos y accesorios para ómnibus, camiones y para todo tipo de automotores, chasis y carrocerías para toda clase de vehículos. Fabricación de maquinaria y equipo vial, agrícola y para la construcción y sus repuestos y accesorios. Motores, máquinas e implementos. Explotación de establecimientos metalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, plásticos, de electrónica, de materiales de construcción, madereros y papeleros. Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar garantías de todo tipo. Compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y participaciones en otras sociedades. La Sociedad no efectuará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para cría y|o inverne, sin limitación alguna en cuanto a tipo o raza de ganado. Explotación de establecimientos agrícolas sin limitación alguna en cuanto a las especies a sembrar. Explotación de establecimientos forestales de las especies más aptas de acuerdo a la zona de radicación. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo Sexto. Aumento de Capital por la Asamblea: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, ordinarias de tipo "A" o "B" o preferidas, dividido en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las emisiones de acciones que disponga el Directorio conforme a este artículo deberán elevarse a escritura pública pagándose el Impuesto de Sellos correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. Derecho de preferencia: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno. Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil; contendrán, además, todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Décimo Tercero. Dirección y Administración: La dirección y administración estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de ellos. Los Directores durarán en su mandato dos años siendo reelegibles. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o el que lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, que actuarán individual o conjuntamente entre ambos y|o cada uno de ellos conjuntamente con uno de los directores y|o apoderados según lo resuelva el Directorio en su primera sesión después de electo. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, cuyas facultades se especificarán en cada caso. — Artículo Décimo Noveno. Quórum, Resoluciones, Votos: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto en segunda convocatoria, adoptándose siempre resoluciones por mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínico, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos prerios o a fondo de reserva, facultativo impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultantivos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo. Disolución y liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la siguiente forma: a) Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas. b) El saldo para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de estos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º Oct. 1968. Visto el Expte. N.17.441, en el que la sociedad Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y dos (132), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.) a ciento cuarenta y uno (141) y ciento cuarenta y tres vuelta (143 vta.) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 14 de mayo de 1968 en el estatuto de la sociedad Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial la que, en lo sucesivo, se denominará Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes que posean. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1950. Fdo.: Conrado Etchebarne (h). Hay un sello aclaratorio en tinta que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.10|12 Nº 47.836 v.10|12|68

FINANCIERA UNIVERSO
Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 3272. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Setecientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Ismael Pieczanski, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso y don Isaac Podlubne, argentino, casado con Ana Leibovich, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil setecientos diez, tercer piso, departamento "C", ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conociimento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de: Yankiel Pieczanski, argentino naturalizado, casado con Inés Fumbarg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento veinto y cuatro, domiciliado en Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso; doña Inés Fumbarg de Pieczanski, argentina, casada con Yankiel Pieczanski, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diez y siete mil trescientos ocho, domiciliada en Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso; don Manuel Pieczanski, argentino, casado con Julia Regina Cirulnik Goldsztein, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Bulnes mil novecientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "B"; doña Julia Regina Cirulnik Goldsztein de Pieczanski, argentina, casada con Manuel Pieczanski, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en Bulnes mil novecientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "B"; don Alberto Yarsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve, quinto piso; don Lázaro Cirulnik Goldsztein, polaco, casado con Sala Szulak, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa, domiciliado en Yatay setecientos veinte y cuatro, tercer piso "A"; doña Ana Leibovich de Podlubne, argentina, casada con Isaac Podlubne, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y nueve, domiciliada en Díaz Vélez tres mil setecientos diez, tercer piso "C"; y don Ricardo Luis Podlubne, argentino, casado con Silvia Marta Sewarck, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte y seis, domiciliado en Díaz Vélez tres mil setecientos diez, tercer piso "C", todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles; acreditando los comparecientes sus mandatos con el Poder Especial otorgado con fecha once de octubre del corriente año, al folio dos mil ochocientos ochenta y cuatro, escritura número mil quinientos cincuenta y dos, del Registro número trescientos ochenta y cinco a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecinetes tras asegurarme la vigencia de sus mandatos, por sí y por sus representados, exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha ocho de octubre del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Financiera Universo, sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número nueve mil veinte y cuatro con fecha de hoy, todo lo que se acredita en el expediente número A-veinte y ocho mil novecientos ochenta y tres, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas

de los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente, la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil doscientos setenta y dos de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Yankiel Pieczanski, Inés Fumbaro de Pieczanski, Manuel Pieczanski, Julia Regina Cirulnik Goldsztein de Pieczanski, Isaac Podlubne, Alberto Yarsky, Alberto Ismael Pieczanski, Lázaro Cirulnik Goldsztein, Ana Leibovich de Podlubne y Ricardo Luis Podlubne, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FINANCIERA UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo, la compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. b) Representaciones: Comprar, vender, exportar e importar mercaderías en general, maquinarias, así también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las operaciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, participación en toda clase de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m|n., (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. s) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Yarkiel Pieczanski 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Inés Fumbarg de Pieczanski 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Manuel Pieczanski 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Julia Regina Cirulnik Goldsztein de Pieczanski 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Isaac Podlubne 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Alberto Yarsky 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Alberto Ismael Pieczanski 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Transporte 14.0000 — pesos 1.400.000 m|n. (Transporte)... 14.000.. 1.400.000 mon|n. — Lázaro Cirulnik Goldsztein 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — Ana Leibovich de Podlubne 2.000 — ordinarias $ 200.600 m|n. — Ricardo Luis Podlubne 2.000 — ordinarias $ 200.000 m|n. — 20.000 — pesos 2.000.000 m|n. La integracion se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Ismael Pieczanski Vicepresidente a Isaac Podlubne; Vocales a Manuel Pieczanski a Síndico Titular a Inés Fumbarg de Pieczanski, y Síndico suplente a Julia Regina Cirulnik — Goldsztein de Pieczanski. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Ismael Pieczanski, Isaac Podlubne, Isaac Goldenberg y Mery Man a fin de que cualquiera de ellos indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y. Pieczanski. — I. F. de Pieczanski. — M. Pieczanski. — Julia Regina C. Goldsztein de Pieczanski. — I. Podlubne. — Alberto Yarsky. — A. Pieczanski. — L. C. Goldsztein. — Ana L. de Podlubne. — R. Podlubne. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 12 Nov. 1968 |n| 28.983. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera Universo Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos"; constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.024. — Fdo.: Jorge Lis, Escribano.

Buenos Aires, 27 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.10|12-Nº 47.824 v.10|12|68

AGAR CROSS AGROQUIMICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1139, Folio 2511 del 31 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, Francisco J. del Castillo en el Registro Nº 249, a su cargo, la sociedad anónima "AGAR CROSS AGROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", representada por el presidente del directorio señor Ernesto Jorge Lanusse, dando cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio, protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio de 1968, que dispuso reformas parciales en su estatuto. — Esta escritura contiene transcriptos integramente el acta de la mencionada asamblea, el texto ordenado de los estatutos con las reformas, parciales en su estatuto. — Esta escritura contiene transcriptos integramente el acta de la mencionada asamblea, el texto ordenado de los estatutos con las reformas, la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y el folio 4|5 del Libro Registro de Asistencia y Depósito de Accionistas que justifica el quórum de los accionistas asistentes a dicha reunión. — Las reformas introducidas y la redacción de los artículos modificados, son las siguientes: Artículo 1º y 2º, no modificados; "Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n. 1.000.000.000.— representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de las cuales el 75 o|o son acciones Clase "A" y el 25 o|o restante acciones clase "B" con un valor nominal de m$n 1.000.— cada una divididas en 25 series de m$n. 40.000.000 cada una de ellas. — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el directorio, debiendo las decisiones ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Por resolución de una asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces, hasta el quíntuplo dividido en series de acciones clase 'A" y "B" con derecho a un voto por acción por guarden la proporción mencionada precedentemente. — Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública, incribirse en el Registro Público de comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — La asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse con el voto aprobatorio de los tenedores de la clase "A" y "B" respectivamente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el art. 8º del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de series de acciones, tanto dentro del capital autorizado como de los aumentos de capital previsto precedentemente, serán elevados a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En ningún caso podrá decidirse la emisión de acciones de ninguna clase sin el previo ofrecimiento de suscripción a los tenedores de dicha clase, quienes además podrán suscribir con preferencia a terceros y proporción a sus tenencias, las acciones de cualquier clase que sus tenedores no deseen suscribir. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial". — "Artículo cuarto: Las acciones serán nominativas mientras no hubieran sido integramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del directorio bajo pena de nulidad. — Una vez integradas, podrán ser al portador o nominativas según lo determine el directorio y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio, debiendo dichas resoluciones ser inscriptas en el Registro Público de Comercio". Los actuales artículos 5º y 6º se anulan y el actual 7º se sustituye por el artículo 5º, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, con mandato por un año, compuesto de ocho miembros elegidos como se dispone a continuación por la asamblea general, siendo reelegibles. — Las acciones "A" tendrán derecho a elegir seis directores en tanto representen el 75 o|o del capital suscripto y las acciones "B" tendrán derecho a elegir dos Directores en tanto representen el 20 o|o del capital suscripto. — Asimismo la clase "A" designará tres directores suplentes y la clase "B" designará 1 director suplente que pasará automáticamente a ser titulares en cada clase en los supuestos de muerte, ausencia, renuncia o incapacidad de los titulares, sin necesidad de previa resolución del directorio. — En caso de que los tenedores de las acciones clase "B" no alcancen a representar el 25 o|o del capital suscripto tendrán deracho a elegir un director con su correspondiente suplente. — Los directores de cada clase serán elegidos por mayoría de votos presentes dentro de cada clase. — A ese efecto constituida la asamblea de accionistas de cada clase en primera convocatoria elegirá por su lado el número de directores a que tenga derecho según lo dispuesto precedentemente. — En ningún caso cada clase de acciones podrá variar su representación en el directorio sin reunir los porcentajes anteriormente mencionados. — Mientras no se hayan emitido acciones de la clase "B" el directorio será elegido por las acciones de la clase "A". — La remoción de uno o mas directores será hecha en la Asamblea por los Accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridas para su elección. — Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea de accionistas sin distinción de clases puede renovar a la totalidad de los directores pero no a uno o más directores individualmente. — Los directores permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos por la asamblea en la forma prevista y tengan los requisitos exigidos por la ley. — El síndico deberá observar lo dispuesto precedentemente cuando haga uso de las facultades prescriptas en el artículo 336 del Código de Comercio". — El actual artículo 8º se sustituye por el que a continuación se transcribe, que lleva el número 6: "Artículo 6º: El directorio elegirá de su seno al presidente y al vicepresidente y creará los demás cargos que crea convenientes — Excepto en los casos en qeu se dispone de otra manera, el directorio se reunirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando sus decisiones por mayoría de votos de los directores presentes, computándose a los efectos del quórum a los miembros que están representados por poder; presidirá sus sesiones el presidente, o en su defecto, el vicepresidente o en su ausencia, o impedimento de ambos el director elegido en su reemplazo. — Quien presida tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — De las reuniones del directorio se levantarán actas, que serán firmadas por los directores que concurran. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director mediante carta poder. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo el cual se considerará ejercido por el mismo. — Se requerirá la presencia y aprobación de por lo menos un director nombrado por las acciones de la clase "B" para que el directorio pueda tomar las siguientes decisiones: a) Designación y remoción de los funcionarios a nivel de gerencia o subgerencia y|o responsabilidad discrecional para ejecutar decisiones del directorio. — b) Contrataciones por servicios personales que excedan en cada caso el equivalente en moneda argentina de u$s. 15.000.— al año y aumento a dicho personal. — c) La recomendación a la asamblea de los puntos previstos en el artículo 8º de este estatuto, excepto el punto d) del mismo. d) La delegación de funciones del directorio o constitución de gravámenes de cualquier naturaleza o el otorgamiento de garantías de todo tipo u obtención de préstamos por períodos mayores de un año o por un importe superior al equivalente en moneda argentina de u$s. 50.000.— anuales. — e) La designación de una firma independiente y reconocida de auditores públicos. — Los Directores deberán ser notificados con 10 días de anticipación a la fecha de cualquier reunión del Directorio por medio de carta certificada. — En el caso de Directores residentes en el extranjero dicha notificación se les hará llegar por cablegrama, radiograma o telegrama confirmado por carta certificada enviada a sus respectivas direcciones. — Sin embargo, si todos los Directores se hallan presentes en una reunión de Directorio y renuncian a dicha convocatoria, se podrá celebrar la reunión sin necesidad de las aludidas notificaciones. — Los Directores tendrán el derecho de recibir mensualmente estados financieros y estados de operaciones de la Compañía preparados sobre la misma base que los estados anuales y concordantes con éstos, los que serán entregados dentro de los 20 días posteriores a la finalización de cada mes calendario; igualmente todos los directores gozarán de la facultad de inspeccionar los libros y registros contables de la compañía, así como las instalaciones y activos de la Compañía, en cualquier momento. — "El actual artículo 9º lleva el número 7º, sin modificación de texto. — El actual artículo 10º se sustituye por el que a continuación se transcribe, que lleva el número 8º: "Artículo 8º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán conforme a lo prescripto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio — Se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a fecha señalada para la reunión. — Además los accionistas deberán ser notificados con veinte días de anticipación a la fecha de cualquier Asamblea por medio de carta certificada. — En el caso de los Accionistas residentes en el extranjero, dicha notificación deberá ser hecha por medio de cablegrama, radiograma o telegrama, confirmado por carta aérea certificada. — Sin embargo, si todos los accionistas renuncian a dicha notificación, podrán celebrar la Asamblea sin la necesidad de ella. — Las Asambleas Generales quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de cada clase, en segunda citación se constituirán con los accionistas que concurran, cualesquiera fuere el número de ellos, o el capital representado y sin distinción de clase. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Sin embargo, será requisito indispensable el voto aprobatorio de por lo menos el 85 o|o de las acciones suscriptas para la adopción de las siguientes decisiones societarias en primera o segunda convocatoria, con la salvedad quo regirá lo dispuetso en el Art. 351 del Código de Comercio en lo referente a la elección en segunda convocatoria de Síndico Titular y Suplente dispuesto en el inciso d) de este artículo: a) Fusión en cualesquiera de sus formas con otra Sociedad o disolución. — b) Prórroga de duración de la Sociedad. — c) Aumento o reduccin de capital. — d) Designación de Síndico Titular y Suplente. — e) Cambio de objeto de la Sociedad. — f) Cualquier modificación de los Estatutos. — Todos los accionistas tendrán el derecho de recibir estados financieros anuales de la Compañía, certificados por una firma independiente de contadores públicos de reconocido prestigio internacional, al efecto de que fueran revisados contablemente de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y preparadas de conformidad con principios contables del mismo carácter aplicados sobre una base constante. —

Dichos estados financieros deberán ser entregados a los accionistas dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Compañía. — "El actual artículo 11º se constituye por el que a continuación se transcribe, que lleva el número 9º: "Artículo 9º: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite un depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — A los accionistas de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleto de depósito de acciones. — "Los actuales artículo 12º y 13º cambian su numeración por 10º y 11º respectivamente, manteniendo su texto actual. — El actual artículo 14º pasa a ser artículo 12º, con la siguiente redacción: "Artículo 12º: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Hasta el 11 o|o como remuneración al directorio; c) Hasta el 1 o|o para honorarios del Síndico; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — "Por último el actual artículo 15º pasa a ser el artículo 13º, con la siguiente redacción: "Artículo 13º: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación". — "Buenos Aires, 1 Oct. 1968. — Visto el expediente N-23.679, en el que la sociedad "Agar Cross Agroquímica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a ochenta y uno (81), con las modificaciones de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a ochenta y cuatro vuelta (84 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agar Cross Agroquímica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 10 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1954. "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 1968. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1968. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre Completo y Apellido). — Representante (Nombre Completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Serie. — Títulos Nos. — Acciones Nos. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos Décimos de los presentes). Firmas. — 1 — 3 — Junio — Agar Cross & Co. Ltd. Pablo F. Porto. — 467486. — La numeración de estas acciones se encuentran registrada en Libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud, según certificados emitidos. — 467.486.000. — 259.720. — 103.898. — Pablo Porto. — 2. — 3 —" — S. S. (Development) Ltd., — Miguel E. Sanguinetti. — 51.944. — 1a. 17|20 — 31 — 33 — 17|20 — 121|160 — 201|300 — 1a. — 43 — 44 — 48|52 — 1201|2000 — 2001|3000. — 1a. — 10001|60000. — 51.944.000. — 259.720. — 103 — 898. — M. E. Sanguinetti. — 3 — 3. — "Ernesto Lanusse. — 1. — La numeración de estas acciones se encuentra registrada en Libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud, según certificados emitidos por ese Banco. — 1.000. — 5 — " — Ernesto Lanusse. — 3 — 3. — Denis Nahum. — 1. — 1.000. — 5 — 5. — D. Nahum. — 5 — 3 — "Guillermo van Deurs. — 1. — "— 1.000. — 5 — 5. — Guillermo van Deurs. — 6 — 3 — "Carlos A. Hughes. — Luis Mario Caral. — 1. —" — 1.000. — 5 — 5. — Luis Mario Caral. — 7 — 3 —' — Carlos A. Iémolo — " — 1 — 1.000. — 5 — 5. — Iémolo. — 8 — 3 — " — A. Enrique Abeledo. — 1. — 1.000. — 5 — 5. — Enrique Abeledo. — 9 — 3 — "— Julio J. R. Gottheil. — 1. — 1.000. — 5 — 5. — J. Gottheil. — 10 — 3 — "— Lionel J. Hurden. — 1. — "— 1.000 — 5 — 5. — Lionel J. Hurden. — 11 — 3. — Eduardo F. Ansaldo. — 1. — 1.000. — 5 — 5. — 7. F. Ansaldo. — 12 — 3 — "— Miguel E. Sanguinetti. — 1. —" — 1.000. — 5 — 5. — M. E. Sanguinetti. — 6 — "— 1968. — Registro cerrado. - 519.440. - 519.440.000. — 519.490. — 10 —" — 1968. — No asistieron. — 519.440. — 519.440.000. — 519.490. — 207.846. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de quinientos diecinueve mil cuatrocientas cuarenta acciones. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Ernesto Lanusse. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron diez accionistas por sí y dos por mandatario representando quinientas diecinueve mil cuatrocientas cuarenta acciones con doscientos siete mil ochocientos cuarenta y seis votos. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Ernesto Lanusse. — Pablo Porto. — M. E. Sanguinett".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 19.120. — e.10|12-Nº 47.696 v.10|12|68

IMPRENTA CONI
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 967. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve. — En Bernal, Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Ernesto Otero, argentino, titular de la cédula de la Policía Federal Nº 6.028.981, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aurora Norma Campodónico, mayor de edad, domiciliado en Martínez, calle Vasco da Gama Nº 2755 y don Juan Manuel Zaldívar, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.304.049, industrial, casado en primeras nupcias con doña Olinda Lylil Balbi, mayor de edad, domiciliado en Ituzaingó, calle General Pirán Nº 124, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Vicepresidente de "Imprenta Coni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", justificando su personería con los documentos que más adelante se transcribirán. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: que con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: don Ernesto Otero, don Juan Manuel Zaldívar, doña Marjorie Gladys Buckley viuda de Petersen, don Daniel García, don Nicasio García, doña María Lucía Young viuda de Furque, don Guillermo Furque, don Juan Carlos Della Torre, doña Aurora Norma Campodónico de Otero, doña Olinda Lylil Balbi de Zaldívar, doña Gloria Rayen Petersen, doña Vicenta Muñoz de García, doña María Susana Furque, doña Lidia Irma Vito de Furque, doña María Valeria Duilia Picchi de Della Torre, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Imprenta Coni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regir la misma, habiéndose emtiido en dicho acto, del capital autorizado fijado en veinte millones de pesos moneda nacional, la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil setecientos diez y nueve, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por el Inspector General de Justicia por Resolución número ocho mil ochocientos quince de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, inserte en este registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia, cuya documentación obra en el expediente antes citado y corre agregada en la siguiente forma: El acta contitutiva a fojas uno, dos y tres, los estatutos a fojas cuatro y cinco y la resolución del Inspector General de Justicia a fojas diez y nueve, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Ernesto Otero, argentino, casado, industrial; Juan Manuel Zaldívar, argentino, casado, industrial, Marjorie Gladys Buckley viuda de Petersen, argentina, viuda, rentista; Daniel García, español, casado, comerciante; María Lucía Young viuda de Furque, argentina, viuda, rentista; Guillermo Furque, argentino, casado, geólogo; Juan Carlos Della Torre, argentino, casado en segundas nupcias, industrial; Aurora Norma Campodónico de Otero, argentina, casada, rentista; Olinda Lylil Balbi de Zaldívar, argentona, casada, odontóloga; Gloria Rayen Petersen, argentina, soltera, profesora; Vicenta Muñoz de García, española, casada, comerciante; María Susana Furque, argentina soltera, maestra; Lidia Irma Vito de Furque, argentina, casada, maestra; María Valeria Duilia Picchi de Della Torre, argentina, casada, rentista; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRENTA CONI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Importación, exportación y comercialización de libros, papeles y toda clase de mercaderías o productos relacionados con las artes gráficas; 2) Industriales: Impresiones por cuenta propia o de terceros de obras científicas, técnicas o de interés general o comercial. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, a fin de concretar operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias: Compra venta de bienes raíces; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos m|n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series que podrán ser desiguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ernesto Otero: Suscripción Acciones: 2.467; Clase A: Integración Monto: 24.670. — Juan Manuel Zaldívar: 2.467; A; 24.670. — Marjorie Gladys Buckley viuda de Petersen: 7.140; A; 71.400. — Daniel García. 4.053; A; 40.530. — Nicasio García: 5.053; A; 50.530. — María Lucía Young viuda de Furque: 2.553; A; 25.530. — Guillermo Furque: 1.000; A; 10.000. — Juan Carlos Della Torre: 3.714; A; 37.140. — Aurora Norma Campodónico de Otero: 1.000; A; 10.000. — Olinda Lylil Balbi de Zaldívar: 1.000; A; 10.000. — Gloria Rayen Petersen: 1.000; A; 10.000. — Vicenta Muñoz de García: 1.000; A: 10.000. — Lidia Irma Vito de Furque: 4.053; A; 40.530. — María Susana Furque: 2.500; A; 25.000. — María Valería Duilia Picchi de Della Torre: 1.000; A; 10.000. — Total Suscripción Acciones: 4.000.000. — Total Integración Monto: 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, debiendo integrarse el 90 o|o (noventa por ciento) restante en la forma y fecha que disponga el Directorio; siendo propósito de los presentes que la Sociedad Anónima constituida por este acto sea continuadora de los negocios de la firma "Imprenta y Casa Editora Coni S. R. L.", con domicilio en la calle Perú número seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil doscientos treinta y cinco, al Folio trescientos ochenta y cuatro del Libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, al Folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que opera principalmente en todo lo relacionado con la importación, exportación y comercialización de libros y papeles, edición de obras por cuenta propia o de terceros y toda tarea conexa con las artes gráficas, todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida adquier.. en las condiciones que estime convenientes, pactándolo con el propietario o representante de la firma, el fondo de comercio de la misma o parte de sus bienes. — Dicho fondo de comercio o la parte que se adquiera deberá ser abonada mediante la entrega de acciones liberadas de la Sociedad, y su activo y pasivo ingresará a la misma como integración de capital, debiendo darse cuenta de la adquisición e integración a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Ernesto Otero; Vicepresidente, al señor Juan Manuel Zaldívar; vocales, a la señora Marjorie Gladys Buckley de Petersen, al señor Guillermo Furque; suplentes, al señor Daniel García, al señor Nicasio García; Síndico Titular, al señor Juan Carlos Della Torre, y Síndico Suplente, a la señora María Lucía Young de Furque. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Otero y Juan Manuel Zaldívar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Otero, Juan Manuel Zaldívar, Daniel García, Nicasio García, Guillermo Furque, Juan Carlos Della Torre, Marjorie Gladys Buckley de Petersen, María Lucía Young de Furque, Aurora Norma Campodónico de Otero, Olinda Lylil Balbi de Zaldívar, Gloria Rayen Petersen, Vicenta Muñoz de García, Lidia Irma Vito de Furque, María Susana Furque, María Valeria Duilia Picchi de Della Torre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto Otero, Juan Manuel Zaldívar, Daniel García, Nicasio García, Guillermo Furque, Juan Carlos Della Torre, Marjorie Gladys Buckley de Petersen, María Lucía Young de Furque, Aurora Norma Campodónico de Otero, Olinda Lylil Balbi de Zaldívar, Gloria Rayen Petersen y Vicenta Muñoz de García, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Registradas por actas 25′ a 257 inclusive del libro de requerimientos de firmas a mi cargo. Conste. Bernal, 15 de julio de 1968. María Elena Nieto. Hay un sello. Certifico que las firmas de doña Irma Lidia Vito de Furque; doña María Susana Furque y doña María Valeria Duilia Picchi de Delia Torr son auténticas y han sido puestas en mi presencia por dichas personas, de mi conocimiento, doy fe. Registradas en mi presencia por actas 256 y 257 del libro de requerimientos de firmas a mi cargo. Conste. Bernal, 15 de julio de 1968. María Elena Nieto. Hay un sello. Datos personales de los componentes de la sociedad "Imprenta Coni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Ernesto Otero, 29 años, casado en primeras nupcias, argentino, C. I. 6.028.981, Pol. Fed., domicilio: Vasco de Gama 2755, Martínez. Juan Manuel Zaldívar, 42 años, casado en primeras nupcias, argentino, C. I. 2.304.049, Pol. Fed., General Pirán 124, Ituzaingó. Marjorie Gladys Buckley viuda de Petersen, 58 años, viuda, argentina, C. I. 4.394.093, Pol. Fed., Conesa 1925, 7º, Capital. Daniel García, 62 años, casado en primeras nupcias, español, C. I. 1.?15.018, Pol. Fed., General Urquiza 2826, Florida. Nicasio García, 58 años, soltero, español, C. I. 1.515.024, Pol. Fed.: Venezuela 451, 4º, Capital. María Lucía Young viuda de Furque, 70 años, viuda, argentina, C. Identidad 2.120.712, Pol. Fed., Independencia 1389, Capital.

Guillermo Furque, 47 años, casado en primeras nupcias, argentino, C. Identidad 2.002.602, Pol. Fed., Comodoro Pí 547, Adrogué. Juan Carlos Della Torre, 64 años, casado en segundas nupcias, argentino, L. E. 491.633, Belgrano 4062, Capital. Aurora Norma Campodónico de Otero, 28 años, casada en primeras nupcias, argentina, L. C. 3.615.562, Vasco de Gama 2755, Martínez. Olinda Lyll Balbi de Zaldívar, 34 años, casada en primeras nupcias, argentina, C. I. 3.378.710, Pol. Fed., General Pirán 124, Ituzaingó. Gloria Rayen Petersen, 28 años, soltera, argentina, C. Identidad 2.970.420, Pol. Fed., Conesa 1925, 7º Capital. Vicenta Muñoz de García, 55 años, casada en primeras nupcias, española, C. I. 1.750.355, Pol. Fed., General Urquiza 2826, Florida. María Susana Furque, 36 años, soltera, argentina, C. I. 2.305.032, Pol. Fed., Independencia 1389, Capital. Lidia Irma Vito de Furque, 40 años, casada en primeras nupcias, argentina, cédula de identidad 2.474.481, Policía Federal, Comodoro Pí 547, Adrogué. — María Valeria Duilia Picchi de Della Torre, 48 años, casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, L. C. 3.043.164, Belgrano 4062, Capital. — Autorización otorgada por los socios-gerentes de "Imprenta y Casa Editora Coni S.R.L.", con uso de la firma social, para el uso del nombre societario por parte de "Imprenta Coni, Sociedad Anónima (en formación). — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las nueve horas se reúnen los señores socios de Imprenta y Casa Editora Coni S. R. L., señora Marjorie Gladys Buckley de Petersen señora María Lucía Young de Furque, señores Nicasio García, Daniel García, Guillermo Furque, Juan Carlos Della Torre, Juan Manuel Zaldívar, y Ernesto Otero, que representan el 100 o/o del Capital. — Toma la palabra el señor Ernesto Otero, quien expresa que se ha recibido una copia de la vista enviada por la Inspección General de Justicia dirigida a Imprenta Coni Sociedad Anónima en formación, en el cual se solicita autorización para que el nuevo ente jurídico pueda hacer uso del nombre societario Imprenta Coni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad de votos, autorizar el uso de la razón social Imprenta Coni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Sin haber otro asunto que tratar se levanta la reunión, siendo las nueve y treinta horas. — Intercalado Anónima. — Vale. — En mi carácter de escribano público adscripto del registro Nº 5 de Contratos de Capital Federal, certifico que la presente Acta es copia fiel de la que obra a fs. 24 del Libro de Actas rubricado Nº 1 de la sociedad Imprenta y Casa Editora Coni Soc. de Resp. Ltda. que tengo a la vista. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — S|R.: Adscripto. — Vale. — Hay una firma Carlos A. Quinteros. — Hay un sello: Carlos Alberto Quinteros. — Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.719. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad, Imprenta Coni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio corriente, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 16 (diez y seis), y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8815. — Lo Transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escrituras públicas el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Imprenta Coni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, dejar constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones compuesta de cuarenta mil acciones ordinarias, Serie A, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional y la cual queda emitida en este acto, y en cuanto al resto del capital autorizado el impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de la emisión del mismo que deberá ser por escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada ala Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que les fue por mí la autorizante se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman. — Ernesto Otero. — Juan M. Zaldívar. — Está mi sello. — Ante mí: María Elena Nieto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y siete de este Registro número Veintiséis a mi cargo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. e.10|12. Nº 47.729. v.10|12|68

ESTRELLA SUREÑA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber que, por un día el siguiente edicto: Folio 2486 — Protocolización: "Estrella Sureña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número Mil ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante compa rece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre a este acto en nombre y representación de los señores Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de Julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D" Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.080.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos; Lomas de Zamora; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495 domiciliada en la calle Medrano número 178, Banfield; doña Elisa Baiardo de Descalzi italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660 Capital Federal; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634 segundo piso "B", Capital Federal; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon número 1624, Adrogué; y don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1.789 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "ESTRELLA SUREÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aarón Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Estrella Sureña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticio, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n. representado por 100.000 acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una dividido en 50 series de 200.000.— cada una de las series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado — Sara Epelbaum 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Delia M. Fiorani 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; Clara Silva 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Nilda B. Canera 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Aaron Probe 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Elisa B. de Descalzi 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Nélida P. Villamayor 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Juan Alberto Gómez 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Alejandro Sanz 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Gabriel T. Contreras 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe, Gabriel Toribio Contreras; Suplentes a Nilda Blanca Canera; Síndico titular a Alejandro Sanz y Síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe y|o la Sra. Delia Marta F. de De Gennaro a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. — Entre líneas: cada una de las series: Vale. — Sara Epelbaum. — Delia M. F. de De Gennaro. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Aaron Probe. — Elisa B. de Descalzi. — Juan A. Gómez. — N. P. Villamayor. — A. Sanz. — G. T. Contreras. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Probe, Elisa B. de Descalzi Juan A. Gómez, N. P. Villamayor, A. Sanz, G. T. Contreras, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Aaron Probe, Elisa Baiardo de Descalzi Juan Alberto Gómez, Nélida Pedroza Villamayor, Alejandro Sanz y Gabriel Toribio Contreras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4, de Certificación, en el Acta Nº 20, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández — Romelio E. Fernández Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 28.936. — Buenos Aires, 6 Nov. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estrella Sureña" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 22 de octure ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs .2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector Gral. de Justicia. Resolución Nº 8.963, lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí doy fe. Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. — Escribano Público.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.10|12-Nº 47.748 v.10|12|68

DUVET

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres mil setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Dionisio Gitman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Güemes tres mil setecientos veintinueve; don Emilio Dublisky, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón veintiún mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa mil setecientos cuarenta y seis; don Simón Pomeranietz, polaco, casado,

con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Moisés Gitman, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Olavarría mil setecientos cuarenta y seis; don Roberto Susman, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos seis mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Jean Jaurés cuatrocientos veinticinco; don Salomón Gatvin, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos noventa y siete mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Lambaré mil cincuenta y don Marcos Fuksman, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos treinta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en Lambaré mil ochenta y ocho; don Jacobo Arón Gurkier, polaco, casado con Ced. de Id. expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones ciento veintiún mil novecientos uno, domiciliado en la calle Gallo trescientos treinta y tres; don Abraham Konzevik, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos diecinueve, y don Germán Pelanosky, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Boyacá número ciento noventa y seis, Capital, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Duvet, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil veinticuatro, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dionisio Gitman, Emilio Dublisky, Simón Pomeranietz, Moisés Gitman, Roberto Susman, Salomón Catvin, Marcos Fuksman, Jacobo Arón Gurkier, Abraham Konzevik y Germán Pelanosky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUVET, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; b) Comercial: Mediante la compraventa, consignación, explotación, importación y distribución de productos derivados de la construcción; c) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción; d) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; e) Agropecuaria: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— cada una, con derecho a 1 voto por acción valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series una a diez de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las series números uno y dos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Dionisio Gitman, 200 — 1 voto — 20.000. — 2) Emilio Dublisky, 200 — 1 voto — 20.000. — 3) Simón Pomeranietz, 100 — 1 voto — 20.000. — 4) Moisés Gitman, 200 — 1 voto — 20.000. — 5) Roberto Susman, 200 — 1 voto — 20.000. — 6) Salomón Catvin, 100 — 1 voto — 20.000. — 7) Marcos Fuksman, 200 — 1 voto — 20.000. — 8) Jacobo Arón Gurkier, 200 — 1 voto — 20.000. — 9) Abraham Konzevik, 200 — 1 voto — 20.000. — 10) Germán Pelanosky, 200 — 1 voto — 20.000. — 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Dionisio Gitman; vicepresidente, a Roberto Susman; vocales, a Emilio Dublisky, Simón Pomeranietz, Moisés Gitman, Marcos Fuksman, Jacobo Arón Gurkier, Germán Pelanosky; suplentes. a ... síndico titular, a Salomón Catvin, y síndico suplente, a Abraham Konzevik. — Cuarto: Autorizar a los señores Dionisio Gitman y|o Moisés Gitman y|o Roberto Susman a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Gitman. — Emilio Dublisky. — S. Pomeranietz. — M. Gitman. — R. Susman. — S. Catvin. — M. Fuksman. — Arón Gurkier. — A. Konzevik. — G. Polanosky. — N 29.024. — Buenos Aires, 6 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Duvet, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General en la misma fecha, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 8.960. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Duvet, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — D. Gitman. — Emilio Dublisky. — S. Pomeranietz. — M. Gitman. — R. Susman. — S. Catvin. — M. Fuksman. — Arón Gurkier. — A. Konzevik. — G. Pelanosky. — Hay un sello. — Ante mí, Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil quinientos noventa y ocho del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente. — Raspado: Duvet. — Pomeranietz. — Catvin, permuta, construir, Roberto. obtener, pertinente, y, de Konzevik. Vale — Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e. 10|12 Nº 47.714 v. 10|12|68

TANDILCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad TANDILCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES, en asamblea general ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 1967, dispuso la reforma de los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 13 y 18 del estatuto, la que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, del 18 de setiembre de 1968, número 1.881, reformas que se elevaron a escritura pública el 5 de noviembre de 1968, ante el escribano de Tandil, Provincia de Buenos Aires, don Juan F. Jauretche, y aclaratoria ante el mismo escribano del 15 de noviembre de 1968, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo 5º: El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, repartidas en cien series de cinco mil acciones cada serie, que se emitieran en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el directorio resuelva. — Artículo 6º: El capital social podrá ser ampliado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cinco mil acciones de cien pesos cada acción. — Cada resolución de ampliación deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse en el Boletín Oficial por el término que fijen las disposiciones legales en vigencia. — No podrán hacerse nuevas emisiones sin que las anteriores se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — No se anunciará más capital autorizado que el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a este artículo. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de sus tenencias, las nuevas series que se emitan. — El derecho les será reservado durante treinta días posteriores al de la última publicación de los tres días que en el Boletín Oficial anunciaran la emisión con las condiciones de la suscripción. — Transcurrido este plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceras personas pero a un precio nunca inferior a su valor nominal. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y al portador o nominativas. — Las ordinarias de las tres primeras series serán de la clase A y darán derecho a cinco votos por acción. — Todas las demás ordinarias que se emitan serán de la clase B y darán derecho a un voto por acción. — Cada resolución que decida el carácter de las acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Mientras no sea satisfecho totalmente el importe de las acciones, el directorio expedirá y entregará certificados de acciones nominativas, sólo transferibles con su autorización. — Todas las acciones, cualquiera sea su clase, darán derecho a un voto en la elección de síndico. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|u otros efectos siempre que estos últimos representen su valor equivalente al de los títulos dados en pago, para cuyos efectos será necesario expresa resolución del directorio y pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º — Los títulos, que podrán representar más de una acción, serán firmados por dos directores, llenarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán contener fojas de cupones para el cobro de dividendos y ejercicio de los derechos de sus tenedores. — Serán indivisibles, en cuanto la sociedad no reconoce más que un propietario por cada título o acción. — Artículo 13º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez directores titulares elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la que también elegirá tres directores suplentes y fijará el número de titulares que integrará el directorio. — Los directores titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones; serán reelegibles indefinidamente y su mandato correrá prolongado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o los reemplace. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia, concurso o cualquier otro impedimento mientras éste exista y hasta la primera asamblea general de accionistas, según el orden como éstos fueron designados por la asamblea. — Si agotados los suplentes se producen nuevas vacantes, el síndico designará al accionista o accionistas que integrarán el directorio hasta la próxima asamblea. — Artículo 18º — El directorio tendrá las más amplias facultades que le sean útiles para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales. — Entre otros tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1º) Ejercer con la mayor amplitud de facultades la representación de la sociedad por intermedio del presidente o del director o directores a quienes designe. — 2º) Resolver todo lo referente a la emisión de nuevas series de acciones, obligaciones o debentures de acuerdo con estos estatutos; aceptar o rechazar las solicitudes de transferencias de certificados provisionales de acciones no integradas, y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, y para aceptar valores en pago total o parcial y de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones integradas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — 3º) Operar en propiedad horizontal, copropiedad y loteos, al contado o a plazos y mediante cualquier modalidad lícita; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, arrendar y subarrendar por plazos mayores o menores de seis años bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de renta; importar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, pudiendo instalar, comprar, arrendar, vender o transferir fábricas, usinas o talleres, solicitar, adquirir, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales, municipales o privados. — 4º) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y con los demás Bancos e instituciones oficiales o particulares y sociedades y personas del país o extranjeros, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, abrir cuentas y operar en Cajas de Ahorro o en depósitos a plazo fijo, librar, firmar, tomar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales o bancarios, pudiendo hacerlo en descubierto; comprar y vender cambios, recibir en depósito efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; depositar, entregar y retirar valores en depósito o al cobro; efectuar contratos de seguros como asegurado. — 5º) Acordar plazos, formas de pago y pactar condiciones, convenir, pagar y percibir precios en dinero o especies; aceptar, constituir, ceder, exigir derechos reales, inclusive prendas; hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesión de créditos y derechos; hacer renovaciones, renuncias o quitas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; dar, aceptar fianzas, otorgar las garantías y contragarantías que le fueran requeridas por las reparticiones públicas y por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y prestar cauciones. — 6º) Fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza; participar en capitales de otras ya establecidas legalmente o en formación y en sindicatos al efecto podrá suscribir acciones o comprometer capitales; adquirir fondos de comercio, su activo y pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — 7º) Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, insignias y nombres comerciales; celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; hacer las donaciones requeridas por leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos o cuando sean necesarias para llevar a cabo operaciones que se relacionen sus fines sociales, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de transportes de

cualquier naturaleza y de fletamento; emitir, endosar guías, cartas de porte y conocimientos. — 8º) Establecer o levantar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. — 9º) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes; acordar gratificaciones a los empleados y agentes las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. — El monto de estas gratificaciones no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, deducción hecha de las amortizaciones y castigos que correspondan, designar, trasladar, suspender o despedir a los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados; fijar sus atribuciones y deberes; dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad. — 10º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y redactar la orden del día respectiva y dar curso a las peticiones formuladas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — 11º) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios; fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, proponer el reparto de dividendos provisionales o definitivos, la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que deba dárseles; fijar fechas para el pago de dividendos dentro del plazo que acuerda el artículo treinta y tres de estos estatutos. — 12º) Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros. — 13º) Solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o en otros mercados de valores del país o del extranjero. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa: por lo tanto el directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizando cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, especialmente aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales siempre que encuadren en los fines sociales y que no sean una atribución privativa de la asamblea de accionistas. — 14º) Efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social y resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos."

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Entrelíneas: 13. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.10|12-Nº 47.718-v.10|12|68

AMAÑOQUINA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y sin testigos del acto por no serme requeridos, comparecieron los señores: Héctor Andrés Valenzuela y Roberto Luis Nogaro, ambos argentinos, el primero casado y el segundo soltero, abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, quienes concurren a este acto por sí, y además en nombre y representación de las siguientes personas: María Susana Felipa Copello de Nogaro, Dora María Nogaro de Bardin, Pablo Luis Eduardo Bardin, Francisco Militerno, Juan José Cáceres, Héctor Alejandro Valenzuela, Juan Miguel García Fernández y Néstor Nedy Soulet, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio ochocientos cincuenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando los comparecientes que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia, dijeron: Que con ocasión de la referida escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos de este Registro a mi cargo, los señores Héctor Andrés Valenzuela y Roberto Luis Nogaró con sus nombrados mandantes, en forma conjunta constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Amañoquina Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", con el objeto de que instruyen los Estatutos que por dicho acto aprobaron para dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aceptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada Sociedad, habiéndose autorizado a los comparecientes, por aquél acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes la aprobación del referido Estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la Sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuere exigida; y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la Sociedad de la que son constituyentes y forman parte. — Que prestando el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, a los indicados fines, se formó el expediente número veintiocho mil quinientos noventa y seis (28.596) en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección, a fojas diez del referido expediente según Resolución número ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha once de octubre del corriente año, se autorizó a la misma a funcionar como tal, todo según así surge del dicho Expediente que tengo a la vista para este acto del que copio la escritura de constitución provisoria de la Sociedad de fecha nueve de setiembre del corriente año; los Estatutos corrientes a fojas cinco y seis, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas diez que dicen así: "Fº 852. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y sin testigos del acto por no habérsemelos requerido, comparecen: Doña María Susana Felipa Copello de Nogaró, que firma "María Susana Copello de Nogaró", argentina, viudad de sus primeras nupcias con Roberto Próspero Nogaró, cédula de identidad extendida por Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil ochocientos treinta y seis, sexto piso de la Capital Federal; Dora María Nogaró de Bardin, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Pedro Bardin, de quien se encuentra separada, con sentencia de divorcio y separación de bienes dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Horacio R. Stegman, con intervención de la Secretaría a cargo del doctor Luis M. Pomés, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta y seis mil ciento veinte, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal; don Roberto Luis Nogaró, argentino, soltero, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil diez y seis, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos noventa y uno de la ciudad de Buenos Aires; don Pablo Luis Eduardo Bardin, argentino, soltero, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil trescientos diez y ocho, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos de esta ciudad; don Francisco Militerno, argentino, casado en primeras nupcias con María Dolores Grandier, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez y ocho, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil doscientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Juan José Cáceres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Enriqueta Orsi, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la Diagonal Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos de esta ciudad; don Héctor Alejandro Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica L. Schort, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos veintiuno de la Capital Federal, todos comerciantes; don Héctor Andrés Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Miñons abogado, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cicuenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta de esta ciudad; don Juan Miguel García Fernández, argentino, soltero, abogado, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cuatro, de esta ciudad, y don Néstor Nedy Soulet, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Manuela Marchionni, empleado, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco de ésta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMAÑOQUINA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL AGROPECUARIA E INDUSTRIAL" (Art. 1º); b) Su duración será de cincuenta años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación; operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general y las relativas a las regidas por la Ley de propiedad horizontal; compra, para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Comerciales: Vinculadas con toda clase de negocios de compra y venta de bienes y mercaderías, sean muebles, semovientes, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, importación y exportación; desempeños de mandatos y comisiones, representaciones y consignaciones. Promoción de actividades publicitarias. — Agropecuarias: Mediante el desarrollo y fomento de toda clase de negocios vinculados a explotaciones ganaderas, agrícolas, frutícolas, apícolas y de granja, la compra venta de haciendas, frutos y productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de muebles y demás objetos necesarios para el amueblamiento, artefactos eléctricos para uso doméstico y artículos de cerámica. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquel (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) representados por cuatrocientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cuarenta y cinco series iguales de un millón de pesos de igual moneda cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco directores titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las nueve primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración Accionista — Cantidad de Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: María Susana Felipa Copello de Nogaró: 43.350 — $ 4.335.000 — $ 433.500. — Dora María Nogaró de Bardin: 35.600 — $ 3.560.000 — $ 356.000. — Roberto Luis Nogaró: 10.350 — pesos 1.035.000 — $ 103.500. — Pablo Luis Eduardo Bardin: 100 — $ 10.000 — pesos 1.000. — Francisco Militerno: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Juan José Cáceres: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Héctor Alejandro Valenzuela: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Hector Andrés Valenzuela: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Juan Miguel García Fernández: 100 — $ 10.000 — $ 1.000. — Néstor Nedy Soulet: 100 — $ 10.000 — $ 1.000, respectivamente. La integración que se efectúa en este acto lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pablo Luis Eduardo Bardin. Vicepresidente: Doctor Héctor Andrés Valenzuela. — Director Titular: Señor Juan José Cáceres. — Síndico Titular: Señor Juan Antonio Chiarino. — Síndico Suplente: Señor Francisco Militerno. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Roberto Luis Nogaró Pablo Luis Eduardo Bardin y Héctor Andrés Valenzuela a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Amañoquina Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Julio A. Roca quinientos sesenta y dos obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí de todo lo que doy fe. María Susana Copello de Nogaró. — Dora Nogaró de Bardín. — R. Nogaró. — Pablo L. E. Bardin. — F. Militerno. — J. J. Cáceres. — H. A. Valenzuela. — H. A Valenzuela. — J. M. G. Fernández. — N. Soulet. Hay un sello. Ante mí: Manuel María Gagliardo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro doscientos cuareta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho al presente nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: indirectamente — mandato — Señor — José — primera — Vale. Hay un sello. Manuel María Gagliardo. "..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.28.596. Buenos Aires, 11 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amañoquina Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.654. Firmado: A. G. Pico. Un sello dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — "Es copia fiel, doy fe y en consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando el fin para el cual les fuera conferido el citado mandato, por sí y en el carácter invocado, dan por definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Amañoquina Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria e Industrial", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El suscripto hace constar que retiene en este acto a la sociedad, el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Así la otorgaron previa lectura que les di se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. Raspado: Bardin, Septiembre, Grandier, 1.000, de, Soulet, rige, frutos, y, pasivo, los, vale. R. Nogaro. H. A. Valenzuela. Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. Certifico que el presente es primer fotocopia extendida en diez hojas de la escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho que pasó al folio mil doscientos veintitrés ante el

suscripto escribano Manuel María Gagliardo, por la que la sociedad "Amañoquina Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agropecuaria e Industrial", quedó definitivamente constituida. En fe de lo expuesto y en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y seis de la Capital Federal firmo el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Manuel María Gagliardo (Escribano). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400 - e.10|12-Nº 47.809-v.10|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S. GRINER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1968, reunidos don Sana Griner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castillo 211; don Gregorio Griner, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Castillo 211, y Polifin Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Juan Ramírez de Velazco 441, representada en este acto por su socia solidaria doña Ana Sedler de Griner, todos de esta Capital Federal y hábiles para este acto, en su calidad de únicos integrantes de la razón "S. GRINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Cánning 591, Capital, la que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de febrero de 1966, bajo el número 110, al folio 74, del libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar parcialmente la cláusula primera del contrato social en cuanto al rubro se refiere y que en lo sucesivo se denominará "S. Griner e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se resuelve aumentar el capital social a $ 5.000.000 m|n. con la capitalización del saldo acreedor de la cuenta particular de Polifin S. C. A. de 2.100.000 m|n. y el aporte del socio Gregorio Griner de $ 900.000 m|n. en documentos a cobrar. Con tal motivo se modifican las cláusulas Segunda y Quinta del contrato social originario que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una y que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: por don Sana Griner: un mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000); por don Gregorio Griner un mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) y por Polifin Sociedad en Comandita por Acciones tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000) y que se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, etc., de conformidad al balance que se firma por separado. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Sana Griner, cuarenta por ciento (40 %); Gregorio Griner, cuarenta por ciento (40 %) y Polifin Sociedad en Comandita por Acciones, veinte por ciento (20 %). En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Tercero: Todo lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 1 de enero de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social originario no afectadas por este instrumento. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado: Sana Griner. — Gregorio Griner. — Ana Sedler de Griner. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — S|R.: "noviembre"'. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.10|12-Nº 47.558-v.10|12|68

JUAN D'ALESSANDRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada por ante el escribano don Jaime Schargrodsky de fecha 16 de octubre de 1968, los integrantes de "JUAN D'ALESSANDRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lope de Vega 2057, Capital Federal, resuelven modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social que quedan redactados como sigue: Quinta: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1968, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de sus componentes. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores Juan D'Alessandro, Orlando Walter D'Alessandro y Haroldo Juan Carlos D'Alessandro, con cargo de gerentes, os que tendrán amplias facultades para vender, transferir y realizar todos aquellos actos de administración que hubiere lugar, sin limitaciones, salvo las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en garantía, avales o fianzas en favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los gerentes actuarán conjunta o separada, o indistintamente y de esa manera tendrán el uso de la firma social. Las restantes cláusulas del contrato originario subsisten con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1 .680.— e.10|12-Nº 47.559-v.10|12|68

LIBNOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano don Jaime Schargrodsky de fecha 6 de setiembre de 1968 reunidos los señores Aarón Roitman: Moisés Vicente Brukman; Abraham Brukman; Isaac Isidoro Brukman; Saúl Stanislavsky; Ernesto Tombazzi y Fani Faigenblatt, en su calidad de únicos integrantes de "LIBNOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domiciloi en la calle Gamarra 1431, Capital, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 10 de agosto de 1968, resuelven: Primero: Fani Faigenblatt vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad por el precio total y convenido de $ 1.250.000 a los restantes socios en la siguiente proporción: Isaac Isidoro Brukman 750 cuotas; Saúl Stanislavsky 250 cuotas y Ernesto Tambazzi 250 cuotas. — Segundo: Modificar la cláusula Quinta del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Quinto: Capital social. El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios así: Don Aarón Roitman mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don Moisés Vicente Brukman mil cuotas o sea un millón de pesos; don Abraham Brukman mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don Isaac Isidoro Brukman cuatro mil acciones o sea cuatro millones de pesos moneda nacional; don Saúl Stanislavsky mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos y don Ernesto Tombazzi mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, todos en documentos a cobrar, suscripto por terceros. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de dos tercios del capital suscripto e integrado y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. Los comparecientes agregan: Que las restantes cláusulas del contrato social continúan vigentes y sin modificaciones. — Enmendado: 5. Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.10|12-Nº 47.561-v.10|12|68

HORA PUBLICITARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 7 del corriente mes de noviembre de 1968 los Sres. Francisco Carlos Giorno y Alberto Jorge Ragognetti en su carácter de socios integrantes de "HORA PUBLICITARIA S. R. L.", con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 3525, constituida por contrato privado de fecha 23 de agosto de 1962, inscripta en este Registro bajo el Nº 3.451, Fº 449, Lº 43, y sus modificaciones de fechas: 27 mayo 1963 inscripta bajo el Nº 1.694, Fº 206, Lº 45; 24 setiembre 1963, inscripta bajo el Nº 3.344, Fº 132, Lº 48; 30 abril 1964, inscripta bajo el Nº 1.968, Fº 489, Lº 48; 5 enero 1968, inscripta bajo el Nº 931, Fº 147, Lº 55; y 2 de agosto 1968, inscripta bajo el Nº 1.994, Fº 299, Lº 55 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vendieron, cedieron y transfirieron por su valor nominal, el primero las 300 cuotas de capital que poseía en la sociedad y el segundo las 50 cuotas de capital que poseía en la sociedad, las que fueron adquiridas: 150 cuotas, $ 15.000 m|n. por el Sr. Santiago Saccol, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Fernández de Enciso Nº 3622; 100 cuotas $ 10.000 m|n. por la Sra. Marta Irene Bibiloni de Vallansot, argentina, viuda, domiciliada en esta Capital, calle Díaz Vélez Nº 3505, 6º p. "A"; y 100 cuotas $ 10.000 m|n. por la Sra. Francisca Ofelia Bibiloni de Ferrere, argentina, viuda, domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 3268, 8º piso "A". Las referidas cesiones de cuotas se efectuaron con retroactividad al 30 de junio del corriente año, fecha del cierre del último balance social. Asimismo, se dejó establecido que las indicadas cesiones correspondían solamente a las cuotas de capital que poseían los cedentes en la sociedad. Consecuentemente, el capital social de "Hora Publicitaria S.R.L." queda integrado de la siguiente forma: Sr. Raúl José Fanelli, 650 cuotas, o sea la suma de m$n. 65.000; Sr. Santiago Saccol, 150 cuotas, o sea la suma de m$n. 15.000; Sra. Marta Irene Bibiloni de Vallasont, 100 cuotas, o sea la suma de m$n. 10.000; y Sra. Francisca Ofelia Bibiloni de Ferrere, 100 cuotas, o sea la suma de m$n. 10.000. Fuera de lo convenido, todas las cláusulas del contrato social originario y sus posteriores modificaciones referidas al principio, quedan vigentes y sin modificación alguna. — E|líneas: de noviembre de 1968. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680 e.10|12 Nº 47.564 v.10|12|68

GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Antonio González y Rodolfo Valeriano González, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia número tres mil doscientos treinta y cuatro, Capital. — Han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los señores José Antonio González y Rodolfo Valeriano González, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y ocho Capital, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales en cualquier punto de la República. — Esta sociedad es continuadora de la homónima "González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada": inscripta bajo el número dos mil seiscientos catorce al folio sesenta y nueve del libro treinta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por cesión de cuotas bajo el número mil trescinetos ochenta y siete al folio ciento cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que desde su vencimiento funcionó como Sociedad de Hecho con los mismos integrantes. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un garaje y toda actividad anexa o conexa con dicha explotación, que por significar una mayor desarrollo de la actividad comercial, convinieran los socios. — Tercera: El acervo social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios y aportado por ellos en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Valeriano González, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor José Antonio González, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional — Dicho capital está representado por muebles, útiles y llave, bienes que se detallan aparte y que se consideran parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores José Antonio González y Rodolfo Valeriano González, quienes asumen el cargo de Gerentes Generales debiendo actuar y firmar conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades. — Los Gerentes además de los derechos que como tales tienen por imperio de la ley, y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán la de representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos enunciados en la cláusula procedente, y la de ser ejecutores de los mismos, a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: En el carácter invocado, podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y por cualquier otro título oneroso adquirir, enajenar, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; solicitar créditos, prestar o tomar en préstamo dinero en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrán realizar con particulares, sociedades compañías, Bancos, inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y cualesquiera otras instituciones semejantes o no, particulares existentes al presente o que se creen en el futuro, pudiendo para ello aceptar cuantas condiciones o exigencias se les impongan por virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rigen su funcionamiento; celebrar toda clase de contratos, aceptar, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros o cualquiera otros documentos comerciales o de crédito, pudiendo para ello realizar toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos particulares de plaza o con los oficiales antes mencionados, o los que se creen más adelante, conferir poderes generales o especiales para la gestión o representación de la sociedad, y revocarlos, así como aceptar mandatos y renunciarlos, cancelaciones de deudas, incluso hipotecarias, aceptar sindicaturas y renunciarlas. — Podrán representar a la sociedad en asuntos administrativos, así como realizar toda clase de gestiones y trámites ante las oficinas, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias. — Queda establecido que las facultades lo son meramente enunciativas o ejemplificativas, pudiendo en todos los casos realizar actos, operaciones y gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales, y que se consideren necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad de que forman parte. — Sexta: La duración del presente contrato será de veinte y cinco años, a contar de la fecha de inscripción del presente, pudiendo prorrogarse si así lo convinieren los socios. — Séptima: Anualmente, en el mes de junio, se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resulten se dividirán en la proporción siguiente: cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Valeriano González y cincuenta por ciento para el señor José Antonio González. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada para las ganancias. — Octava: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones adoptadas o a adoptarse por la sociedad, en el lapso que medie entre una y otra reunión, se llevará un libro debidamente rubricado, donde constarán las actas correspondientes con las decisiones tomadas. — Dichas decisiones, a excepción de las que se refieren a aprobación de balances, en las que se requerirá voto unánime ,se tomarán por simple mayoría de votos, contándose a razón de un voto por cuota. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada de alguno de ellos, los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería o retirarse de la misma. — El haber que les correspondiere resultará de un balance especial, que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — En este balance especial el activo no será revaluado y el valor llave quedará fijado de acuerdo a la tasación que al efecto realicen los socios y el representante designado. — El haber resultante se abonará a los herederos del premuerto o representante legal del incapaz, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas la primera de ellas a los seis meses de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá practicarse un balance especial a la fecha fijada para su retiro, procediéndose en igual manera que la preceptuada en la cláusula anterior para el caso de retiro de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. — Décima Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del término estipulado, o por cualquier otra causa, entrará de inmediato en liquidación la que será llevada a cabo por los socios, actuando los mismos en forma conjunta. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, para la interpretación del presente contrato, o durante la vigencia, disolución o liquidación

de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado en el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal, en ejercicio del cargo en el momento de producirse el arbitraje, o en la que éste delegue su mandato. — Este fallo será inapelable. — Bajo las doce precedentes cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra consignados. — José Antonio González. — Rodolfo Valeriano González.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.10|12 Nº 47.567 v.10|12|68

PRODUCTOS KADARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado, de fecha 24 de octubre de 1968, el señor Gabriel Lochner, vende, cede y transfiere a favor de don Alois Mladen Schneider, las trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS KADARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando el cesionario con todos los derechos que sobre las sitadas cuotas y lugar y grado de prelación, tenía el cedente en la mencionada sociedad. — El cesionario se domicilia en Boedo 1786 (Villa Adelina) Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.10|12-Nº 47.571 v.10|12|68

TEJEDURIA SANDRITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de octubre de 1968, los señores doña Stiwel de Grinberg, don Mendel Grinberg, doña Susana Pomeraniec de Grinberg y don Marcos León Grinberg, únicos componentes de la sociedad "TEJEDURIA SANDRITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acuerdan lo siguiente: Primero: Ratificar todas y cada una de las cláusulas de su contrato social que no se modifiquen expresamente por el presente. — Segundo: Se modifica expresamente la cláusula segunda con relación al plazo de duración de la sociedad que quedará redactada en la forma siguiente: Segunda: La duración de la sociedad será de dos años y cuatro meses a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, teniendo efecto retroactivo las cláusulas de este contrato a dicha fecha.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.10|11-Nº 47.572 v.10|11|68

PEREZ CANOSA Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ovidio Pérez Canosa, español, soltero y Manuel Pérez Canosa, español, casado, ambos mayores de edad, hábiles, con domicilio en San Juan Nº 1167, de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y lo sujetan a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PEREZ CANOSA Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación de comercio de Café Bar y Minutas, operaciones de importación y exportación, inmobiliarias y financieras, pudiendo ampliar el campo de sus actividades siempre que medie acuerdo entre los socios. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Juan Nº 1167, de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer Agencias y Sucursales en el interior del país. — Artículo Tercero: El capital social de la empresa queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 200.000.—), constituido por doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados de la siguiente manera: El Sr. Ovidio Pérez Canosa, ciento cincuenta cuotas, y el Sr. Manuel Pérez Canosa, cincuenta cuotas, aportados en Muebles, Instalaciones, Mercaderías y demás, según inventario practicado el día primero de octubre de 1968, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda convenido en diez (10) años, renovables por una vez por otros diez (10) años más siempre que medie acuerdo entre los socios. — El socio que desare retirarse deberá preavisar con una anticipación de tres meses como mínimo mediante telegrama colacionado. — Artículo Quinto: Quedan designados socios gerentes los Sres. Ovidio Pérez Canosa y Manuel Pérez Canosa, cuyos estados civiles, domicilio, nacionalidad y demás figuran más arriba, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma separada e indistinta con la prohibición expresa de usarla en fianzas o garantías de terceros. — A los efectos del desempeño de su cometido los socios gerentes quedan facultados para ejecutar todos los actos necesarios para la marcha de la empresa, incluso comparecer en juicios por sí o por representantes nombrados por los mismos. — Artículo Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance y previa deducción de los deudores incobrables, se repartirán las utilidades en proporción a los aportes, deduciéndose además el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, los herederos, unificando su representación, nombrarán un representante en la sociedad con las mismas atribuciones del mismo. — Artículo Octavo: En caso de discordia cada parte nombrará un árbitro, con facultad este último de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y firme. — Artículo Noveno: En cuanto a la disolución de la sociedad y liquidación, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Y en fe de lo cual, las partes se ratifican y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1968. — Sobrerraspado: Mercaderías y demás: vale. — Fdos.: O. Pérez Canosa y M. Pérez Canosa.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.10|12-Nº 47.624 v.10|12|68

NOETINGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos de fecha 10 de octubre de 1968, los Sres. Enrique Fernando Noetinger y Emilio Eusebio Bravo, ceden y transfieren sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "NOETINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El señor Enrique Fernando Noetinger cede al señor Carlos María Noetinger, cien cuotas o sean diez mil pesos y al señor Daniel Carlos Pablo Noetinger doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y el señor Bravo cede al señor Carlos María Noetinger, ciento cincuenta coutas o sean quince mil pesos y al señor Luis Noetinger, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas: primera, segunda, cuarta, quinta y novena, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando en esta plaza entre los comparecientes señores Carlos María Noetinger, Daniel Pablo Carlos Noetinger y Luis Noetinger, bajo la firma de "Noetinger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con domicilio actualmente en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a partir desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos que es aportado así: el señor Carlos María Noetinger, tiene aportadas quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, el señor Daniel Carlos Pablo Noetinger, tiene aportadas doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil y el señor Luis Noetinger tiene aportadas doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. Todas esas cuotas han sido aportadas en dinero efectivo. — Quinta: Se designa gerente al socio señor Carlos María Noetinger, la firma social será la particular del gerente precedida por un sello con la denominación social. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado con la firma conjunta de los otros dos socios. — Novena: Las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Carlos María Noetinger, el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, se lo repartirán por partes iguales los otros dos socios señores Daniel Carlos Pablo Noetinger y Luis Noetinger y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.10|12 Nº 47.597 v.10|12|68

Q U E M A N F I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato del 30 de diciembre de 1967, don Carlos Eduardo Pérez, vende, cede y transfiere las ciento cinco cuotas sociales y todo saldo de cuenta particular, créditos, derechos que le corresponden en QUEMANFI, S. R. L., en favor de "Livore, S. A. I. C. A. e I. (93 cuotas) y doña Elsa Martha Cruz (12 cuotas), por la suma de $ 500.000 m|n — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.10|12 Nº 47.619 v.10|12|1968

MOISES ROZENBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriazante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1968, se ha producido en la sociedad "MOISES ROZENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social a la suma de $ 4.000.000, el que está dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, y repartido entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Rozenbaum, la suma de $ 2.800.000 m|n.; David Adolfo Jajam, la suma de $ 600.000 m|n, y Elisa F. de Rozenbaum, la suma de $ 600.000 m|n. Este aumento se integra transfiriendo de las cuentas personales que los socios tienen en la sociedad a la cuenta capital de cada uno y lo que falte integrar, con los beneficios del ejercicio en curso y los siguientes, hasta la integración total, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.10|12 Nº 47.630 v.10|12|68

PRODUCTOS HIEDRA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada en Castelar, por ante el Escribano Enrique M. Symner, al folio mil trescientos treinta y ocho del registro veintitrés a su cargo, la Sociedad "PRODUCTOS HIEDRA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". modificó parcialmente el contrato social constitutivo, en su artículo cuarto, con efecto retroactivo al día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por resolución del acta número cuarenta y nueve de la misma fecha, el que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: Será Gerente de la Sociedad el señor Aimar Emir Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Corrientes número novecientos ochenta y nueve; su remuneración será fijada en reunión de socios e imputada a gastos generales. La representación de la sociedad será ejercida por el señor Aimar Emir Gutiérrez con las siguientes facultades: Tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la Sociedad, con los más amplios poderes de administración y mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Puede efectuar asimismo toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Institución oficial, mixta y|o particular. Puede también otorgar poderes generales y|o especiales". Permaneciendo vigentes e inalteradas todas las demas estipulaciones del mismo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.10|12 Nº 47.688 v.10|12|68

SINTERPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Zoltan Foldesi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. cuatro millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda número cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, de la Capital Federal, y don Salvador Vicente Cartellone, argentino, casado, mayor de edad, C. I. cinco millones seiscientos doce mil setecientos nueve P. F., domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, también de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SINTERPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". mención esta última que podrá usarse indistintamente completa o abreviada. — Tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en Av. R. Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la concepción, venta, explotación, fabricación, comercialización promoción, distribución, exportación e importación de toda clase de productos plásticos, sintetizados, con poliester, etcetera, en toda su amplia gama de industrialización y en especial para tratamien de caños de cualquier material para conducción de petróleo y sus derivados, combustibles varios, gas natural, etc., pudiendo ejercer cualquier otro acto civil o de comercio. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir desde la fecha de iniciación de sus negocios, es decir desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en mercaderías e instalaciones según el balance adjunto, que debidamente certificado integra el presente, en la siguiente forma: don Zoltán Foldesi, dos mil quinientas cuotas y don Salvador Vicente Cartellone, dos mil quinientas cuotas. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social. — Dicha firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y de ningún modo comprometer en avales o garantías extrañas al mismo. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquella para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y dieciséis del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el art. ocho del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, requieran poderes especiales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas, y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, por plazos aún mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de los que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso así como para todas las demás decisiones, cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las

mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría integrada por el representante de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire en el primer caso, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, con interés del veinte por ciento anual, o en los últimos dos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz, si estos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Duodécima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Zoltan Foldesi, — Salvador Vicente Cartellone. — E|líneas: modo. Vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e. 10|12 Nº 47.608 v. 10|12|68.

ILUMINACION SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Carlos Aires, argentino, casado, en primeras nupcias con Aminta Blanco, con domicilio en la calle Venezuelua 1692, Buenos Aires, y Walter Juan Angel García, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Calzolari con domicilio en la calle Australia 1716, Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y las que establece la Ley 11.645. Primera: A partir de la fecha, declaran constituida entre los nombrados una Sociedad bajo la denominación de ILUMINACION SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1498, Capital Federal donde se desarrollarán las actividades comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la representación y distribución de artículos para el hogar, regalos y menaje de artefactos de iluminación, compra venta de muebles funcionales. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Aires y|o Walter Juan Angel García, individual e indistintamente en su carácter de socios gerentes, quienes tendrá el uso de la firma comercial, pero no podrán comprometer a la sociedad en asunto sajenos a la misma, ni en fianzas o avales a terceros, los gerentes están facultados para hacer uso indistintamente de la firma social, para representar a la sociedad en los asuntos judiciales con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales en todo asunto o diligencias en que sea parte la sociedad y que fueren trámites ante organismos administrativos notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, según los casos y pidiendo aclaraciones, reconsideraciones y certificaciones. — Cada uno de los Gerentes indistintamente asume la representación comercial y legal de la sociedad y en tal caso quedan facultados ampliamente para llevar a término todas las actas y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todo lo mencionado en el artículo tercero y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con los puntos, condiciones y requisitos de la ley firmando las respectivas escrituras públicas y transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento-tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero y especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias y sucursales, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y renovaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramento, cauciones, fianzas en juicios, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos escrituras públicas y documentos que fueren menester, designar, remover y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades sea restrictiva o limitativa de las que acuerda la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de diez mil pesos c|u.; aportado por los dos socios en partes iguales. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente. a) El 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al 10 o|o del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demas leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas correspondientes; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuere observado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean estas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas en su totalidad o en porte a terceros y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos la sociedad quedará disuelta, actuando el socio supérstite en calidad de liquidador. — Novena: Se requerirá la conformidad de ambos socios para la disolución anticipada de la Sociedad, ampliación de capital, modificación del objeto social. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán a un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá siempre recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por ambos socios en la forma siguiente: Deducidas las cargas o deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios según lo establecido en la Cláusula Séptima. — Bajo las cláusulas que anteceden los prenombrados dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firmando dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los 4 días de noviembre de 1968. — Firmado: Carlos Aires y Walter Juan Angel García.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e.10|12 Nº 47.620 v.10|12|68

SYDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ventitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen: don Luis María Salcedo, argentino, casado, domiciliado en esta Capital en calle Murguiondo dos mil doscientos diez; y don Carlos Alberto de la Campa, argentino, casado, domiciliado en esta Capital en calle Juan Bautista Alberdi mil trescientos sesenta, primer piso, departamento "C"; ambos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: A partir del día de la fecha constituyen una Sociedad que girará bajo la denominación "SYDECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Murguiondo dos mil doscientos diez, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha y cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado al domicilio del otro socio, con una anticipación no menor a los seis meses de la fecha de finalización del ejercicio corriente. En caso de no existir la voluntad de disolver, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual y así sucesivamente en cada vencimiento del mismo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la contratación y realización de obras de construcción de edificios y casas, como también su demolición, reparación, refección y acondicionamiento, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Cuarto: Para el cumplimientode sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos, inclusive los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, como también adquirir, transferir, ceder, constituir y extinguir cualquier derecho real, inclusive hipotecas y prendas, otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas; adquirir en cualquier modo, transferir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; obtener concesiones y licitaciones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; contratar con ellos en toda forma y efectuar ante los mismos cualquier gesión; estar en juicio, demandar, querellar y realizar todos los actos jurídicos procesales; operar en todos los bancos, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, inclusive en el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos,, pudiendo abrir cuentas, tomar préstamos y solicitarlos, girar cheques, aun en descubierto, descontar letras, pagarés y demás documentos de comercio, sea como firmante, aceptante o endosante; constituir prendas y otorgar poderes generales o especiales. La precedente enunciación es ejemplificativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que hacen doscientas cincuenta cuotas, cada una de ellos, siendo las mismas integradas totalmente con los bienes determinados en el balance e inventario, que firmado por las partes, se agrega y forma parte de este contrato. — Sexto: Los socios por unanimidad designan en este acto, Gerente General de la sociedad, a don Eduardo Ernesto Vázquez, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y seis, quien actuando con los más amplios poderes, tendrá la Dirección, Administración y representación de la sociedad, con todas y cada una de las facultades determinadas en los artículos tercero y cuarto, que se dan por reproducidos, como también cualquier otra facultad que sea necesaria o conveniente para la buena marcha de la sociedad y logro de su objeto, inclusive comparecer, aceptar y otorgar escrituras públicas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; poner y absolver posociones y concurrir a audiencias de la cámara de conciliación. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas y realizadas, previas las reservas legales obligatorias o las que se acordaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La retribución del Gerente General será determinada por los socios, en reunión de la que quedará constancia en acta u otra forma fehaciente. Esta retribución se imputará a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite podrá aceptar a los herederos del fallecido como socios o resolver su exclusión de la Sociedad, en cuyo caso abonará lo que correspondía al fallecido, a la fecha de su deceso. — Décimo: De común acuerdo se fija la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, fuero comercial, para cualquier divergencia que surja entre los socios por la aplicación o interpretación del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación. — Bajo las cláusulas precedentes y lo determinado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que a ellas no se oponga, dan por formalizado el contrato de "Sydeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificacion los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — L. Salcedo. — A. de la Campa. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta y cinco del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos diez al presente número nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos doce que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl E. Berrotarán (Escribano). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920 e.10|12 Nº 47.644 v.10|12|68

B A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Srta. Sara Martínez, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Villegas 961, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, y el señor Miguel Basile, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Villegas 961, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social BAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Elía 572, Capital Federal, y el comercial en Villegas 961, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y el extranjero. — Tercera: Su duración será de 30 años a partir del 1º de noviembre de 1968.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscripto por los socios por partes iguales, o sea $ 1.000.000.— cada uno de ellos y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la construcción de toda clase de obras públicas y privadas; obras e instalaciones de obras sanitarias, desagües, cañerias para aguas corrientes, cloacales, pavimentos, luz y demás obras afines y complementarias. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La

liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación.— Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. —Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto abonarle a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Basile; Sara Martínez. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. noviembre de 1968. — Firmado: Miguel Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|12-Nº 47.697-v.10|12|68

INSTITUTO ROGAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión y transferencia de cuotas sociales. Nombre de la sociedad: INSTITUTO ROGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Luis María Campos mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal. — Primero: El señor Roberto Almaraz cede y transfiere al señor Jorge Carlos Almaraz, la totalidad de sus derechos y acciones que le corresponden en la misma incluidas las reservas para futuros aumentos de capital y utilidades aún no distribuidas. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional). — Cuarto: Los efectos del presente acto jurídico comenzarán a regir a partir del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según documento privado de igual fecha. — Firmado: Alejandro Almaraz, Gaspar Almaraz, Roberto Almaraz y Jorge Carlos Almaraz. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. E|líneas: según documento privado de igual fecha, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.10|12-Nº 47.716-v.10|12|68

RAFAEL CANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 1968, don Rafael Cano, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 a favor de Antonio Cano, setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de un mil ($ 1.000) v|n. cada una, total: setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) v|n. que tiene y le corresponden en la sociedad RAFAEL CANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 750.000. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.10|12-Nº 47.746-v.10|12|68

NELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre doña Angustia Josefa Suárez, soltera, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en la calle French Nº 556, Avellaneda (Pcia. Buenos Aires) y doña Felisa Nelly Gotardo, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Salguero Nº 247, 1º piso, departamento 8, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, bajo la denominación de "NELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", encuadrándose en las prescripciones de la ley 11.645, resuelven dejar formalizada la sociedad, cuyo objeto, carácter, término y demás condiciones se determinan en el siguiente articulado. — Primero: El domicilio de la sociedad está ubicado en la calle Salguero Nº 247, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la venta de artículos de ferretería y electricidad en general. — Tercero: Su duración es de diez (10) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Además de los actos y contratos inherentes a su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica plena para efectuar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos por el régimen común o en propiedad horizontal, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; inhibirse voluntariamente en garantía de cualquier obligación u operación; aceptar prendas con registro: constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y materiales, derechos y acciones: permutar, dar y recibir en pago; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamiento y rescindirlos; presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones públicas y|o autárquicas, o particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, querellas y acusaciones; dar y tomar posesión; tomar parte en otras sociedades ya existentes o que se constituyan, o fusionarse con ellas; financiar toda clase de negocios y operaciones propias de su objeto social; importar materiales, herramientas, máquinas y efectos destinados al cumplimiento de sus finalidades; ejecutar operaciones bancarias de toda índole, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otras Provincias, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales y|o particulares creadas o a crearse, en el país o en el extranjero; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y renovarlos, estar en juicio de cualquier clase fuera o jurisdicción, como actora, demandada o parte interesada, para todos cuyos fines puede otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por sus componentes en este acto, por partes iguales, o sea cien cuotas cada socio, e integradas en especie mediante los bienes muebles, útiles y herramientas que se detallan en el inventario suscripto por las partes. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad la ejercerán ambos socios, indistintamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Ambos socios gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones, aunque sean de la misma clase de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptimo: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o bien provocar la disolución de la Sociedad. — En este supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Noveno: En caso de disolución, los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Decimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. — Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|línea: socios. Vale. — Angustia Josefa Suárez — Felisa Nelly Gotarda.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.10|12-Nº 47.722 v.10|12|68

A - B INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 1968, entre don Alberto Narciso Maffoni, argentino, mayor de edad, soltero y doña Ester Beatriz Maffoni, argentina, con venia para ejercer el comercio, soltera, todos ellos domiciliados en Ricardo Gutiérrez Nº 3314, Depto. 1, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "A - B INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Ricardo Gutiérrez número 3314, Depto. 1 de la Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante establezca. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad la construcción y venta por cuenta propia y|o ajena, o de terceros, de propiedades inmuebles en general, incluidos los departamentos y|o locales en propiedad horizontal, regidos por la Ley 13.512, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. Asimismo, podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y en cada uno de los casos se pactare. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1968, la que se prorrogará por sucesivos períodos de cinco años por simple silencio de las partes, en caso contrario deberá denunciarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. El mencionado capital se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo cien cuotas a don Alberto Narciso Maffoni y cien cuotas a Ester Beatriz Maffoni, quienes han suscripto e integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes de acuerdo a inventario de fecha 1º de setiembre de 1968, el que debidamente suscripto, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios designados gerentes, quienes usarán la firma social indistintamente, representando a la sociedad y obligando a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, con la excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros. En razón del cargo para el que quedan designados podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones que autorizan la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Sexto: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, teniéndose en cuenta para su confección las normas técnicas de la materia. De las utilidades netas se deducirá el 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado debiendo actuar con representación unificada podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, en cuyo caso la sociedad deberá entregar dicho haber dentro de los dos años de la fecha del balance. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, entenderá la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Novena: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicado. Firmado: Alberto Narciso Maffoni. Ester Beatriz Maffoni. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.10|12-Nº 47.751-v.10|12|68

REBAGLIATI, ELORZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil quinientos treinta y siete. — Prórroga de Contrato Social: "Rebagliati, Elorza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: don Carlos Arotçarena, de estado viudo de sus primeras nupcias de doña María Salaberry, que firma igual, francés, domiciliado en la calle Delgado número novecientos cincuenta y dos; don Gerónimo Alberto Rebagliati, que firma "Gerónimo A. Rebagliati", de estado viudo de primeras nupcias de doña TeresaO'H'ggins, argentino, domiciliado en calle Olazábal número mil setecientos veinticuatro, don Pedro Elorza, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Irida Mazzocchi, argentino, domiciliado en calle Alvarez Thomas número tres mil setecientos ochenta; don Rodolfo Ismael Puricelli, que firma "R. Puricelli", de estado casado en primeras nupcias con doña Redentora Leonor Pera, argentino, domiciliado en calle Mar Chiquita número cuatro mil doscientos ochenta y seis; doña María Ana Elorza de Mejías, que firma "María A. E. de Mejías" de estado casada en primeras nupcias con don Antelmo Mejías, argentina, domiciliada en Rivas, Partido de Suipacha ;doña Felisa Modesta Elorza de De León, que firma "Felisa M. E. de De León", casada en primeras nupcias con don Fernando De León, argentina, domiciliada en calle Defensa número mil ochocientos setenta y ocho, Haedo; doña Alicia Juana Elorza de Menghi, que firma "Alicia Elorza de Menghi", casada en primeras nupcias con don Mario Menghi, argentina, domiciliada en calle Belgrano número cinco mil veintidós, Villa Dominico, Avellaneda; don José Ramón Elorza, que firma "José R. Elorza", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Clotilde De Vega, domiciliado en Rivas, Partido de Suipacha; doña Elida Elorza de Mejías, que firma igual, de estado casada en primeras nupcias con don Pedro Mejías, argentina, domiciliada también en Rivas, Partido de Suipacha; y doña Esther Elorza de Rinforzi, de estado casada en primeras nupcias con don Fermín Aníbal Rinforzi, argentina, domiciliada en calle Bragado número seis mil ciento cuarenta y nueve, Wilde, Avellaneda; los cuatro primeros son vecinos de esta Capital Federal; y los seis restantes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de REBAGLIATI, ELORZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Alvarez Thomas número ochocientos dos, cuyo objeto principal es dedicarse a comerciar en el ramo de fabricación y venta de quesos, manteca y derivados de la industria lechera, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y que se rige por el nuevo Contrato Social, que fue formalizado por escritura que pasó ante mí, en fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, con las demás cláusulas y condiciones que allí se estipulan y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de

setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos siete, al folio ciento cuarenta y seis del Libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente, en fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pasada ante mi, al folio seis mil ciento setenta y uno de este Registro a mi cargo, los socios integrantes prorrogaron la vigencia de dicho contrato social por un plazo de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, o sea que dicha prórroga, vencería el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y uno, al folio cincuenta, Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que el Contrato Social vigente y su prórroga referida precedentemente vencen el día treinta del corriente mes y año, y que habiendo resuelto de común acuerdo proseguir con el giro social como hasta el presente, otorgan y declaran: Prorrógase el plazo de duración de esta Sociedad "Rebagliati, Elorza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de duración de seis meses más, a contar del primero de octubre del corriente año o sea que dicha prórroga vencerá el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Por lo demás los socios confirman y ratifican en todas sus partes las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, en virtud del contrato que se prorroga por la presente y que se dan por reproducidos en este lugar. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Ismael, Aníbal, demás, estipulan, vale. — Entre líneas: en, vale. — Carlos Arotçarena; G. Rebagliati. — Siguen las firmas: Pedro Elorza; I. Puricelli; María A. E. de Mejías; Felisa M. B. de De León; Alicia J. E. de Menghi; José R. Elorza; Elida E. de Mejías; Esther E. de Rinforzi. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos cincuenta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — A pedido de parte interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en tres fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A diez millones seiscientos diez y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, los siguientes y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: primero, estipulan, contar, vale. — Buenos Aires 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.10|12 Nº 47.709 v.10|12|68

EXPORAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. "Exporami, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Juncal, argentino, empleado, nacido el 9 de mayo de 1922, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.163.134, y doña Nora Lía Asencio de Juncal, argentina, médica, nacida el 1º de marzo de 1930, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.976.986, domiciliados ambos en José León Suárez Nº 2665, de la Ciudad de Buenos Aires; ambos nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí y son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto formalizar entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones generales del Código de Comercio y de la Ley Nacional 11.645; y a las especiales pactadas en el presente contrato, que ordenan en la siguiente forma: Artículo Primero: Los otorgantes dejan constituida en este acto una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "EXPORAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio social y asiento principal de sus negocios se fija en la calle José León Suárez Nº 2665, de la Ciudad de Buenos Aires; sin perjuicio de lo cual de común acuerdo ambos socios podrán trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o del interior del país donde asimismo podrán instalar agencias, sucursales y|o representaciones, si las necesidades del giro así lo requieran. — Artículo Tercero: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a operaciones inmobiliarias, y de construcción en general, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal; pudiendo además dedicarse a operaciones comerciales en general mediante la importación, exportación y compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — No obstante lo que antecede los socios también de común acuerdo, podrán extender la actividad societaria a otros negocios afines directa o indirectamente relacionados con los ramos que constituyen el principal objeto social; y aun a otros ramos o actividades si fuera conveniente. — Artículo Cuarto: La duración del presente contrato se fija en diez años a contar desde el día 1º de junio de 1968, fecha a la cual se retrotrae la vigencia del contrato por ser la del comienzo real de las operaciones sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales es decir, ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes muebles, útiles, instrumental técnico y bienes diversos según así resulta del inventario y balance de iniciación de actividades, que se agrega a la presente en copia suscripta por ambos socios y se considera parte de este contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, como así también el ejercicio de la representación social y el consiguiente uso de la firma, estará a cargo indistinto de ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes podrán usar la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social en prestaciones a título gratuito ni en garantías o fianzas a favor de los socios ni de terceros. — Como tal el mandato de los gerentes para administrar la Sociedad comprende además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que implícitamente les acuerda la ley nacional 11.645, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 y 836 del Código de Comercio y 1.881, en lo pertinente del Código Civil. — Los gerentes también en forma indistinta podrán otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos; en cuanto al mandato que se otorgue implique una delegación total de facultades, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios están obligados a colaborar directa y personalmente en la atención de los negocios sociales. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación, anualmente al 30 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales e inventario de los bienes; cuyos documentos se considerarán aprobados si transcurridos quince días desde la fecha de su notificación, ninguno de los socios lo observarán. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas si las hubiere deberán soportarlas en igual proporción. — Artículo Décimo: En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo pactado en este contrato y no deseando los socios continuarla mediante la formalización de uno nuevo, cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a su consocio del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance que se practicará a tal efecto; cuyo pago deberá verificarlo el socio continuador al socio saliente en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés sobre saldos deudores igual al fijado por los Bancos oficiales de plaza para las operaciones de descuento al tiempo de formalizarse la disolución. — Si ninguno de los socios quisiera continuar la sociedad, se procederá a liquidarla, conforme a lo preceptuado por la ley de la materia. — Artículo Décimo Primero: Disolviéndose la Sociedad por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz podrá proseguirla con los sucesores del fallecido o los representantes legales del incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla, mediante la formalización de un nuevo contrato y en las condiciones del presente; pero si aquéllos no quisieran o no pudieran continuar la sociedad el socio supérstite o capaz, podrá proseguir las actividades sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social en los términos de la cláusula precedente. — Sólo en el supuesto de que dicho socio no quiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, procederá a liquidarla con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Juncal. — Nora Lía Asencio de Juncal. — Está mi sello. Ante mí. O. Coronado. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 537 del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro que corresponda, expido este primer testimonio en 3 sellos de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo P. Coronado (Escribano). — E|L. "o por fallecimiento" vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.10|12-Nº 47.721 v.10|12|68

TEXTIL HAIFA

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandra Catalina Gettas de Bunader, argentina, casada, domiciliada en Quesada 3980, Capital, mayor de edad y Nuta Aszyn, uruguayo, casado, domiciliado en Anchorena 204, 1º 4, Capital Federal, mayor de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social TEXTIL HAIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Anchorena 204, 1er. piso, Dep. 4, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 10 años con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 750.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de tejidos, al por mayor y menor, y de todo tipo de hilados, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad su dedicación exclusiva, no pudiendo realizar ningún tipo de tarea ajena a la misma. Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1968. Firmado: Nuta Aszyn. Alejandra Catalina Gettas de Bunader.

Buenos Aires, 27 noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 — e.10|12-Nº 47.791 v.10|12|68

INSTITUTO DE ENSEÑANZA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.762. Primer Testimonio. Escritura número tres mil doscientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: 1) Julio César Gargano, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Calvo, profesor, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Cuenca cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital; 2) Doña Elsa Iris Gargano de Bombelli, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Bombelli, profesora, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliada en Ensenada doscientos sesenta y siete, piso tercero "C", Capital; 3) doña Matilde Calvo de Gargano, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Gargano, profesora, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en Cuenca cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital; 4) doña Elsa Josefina Novoa Gómez de Pereira, española, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Claudio Pereira, profesora, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón novecientos veinticinco mil trescientos doce, domiciliada en Bolivia trescientos noventa y seis, piso segundo "E", Capital; 5) don Marcelo Abel Volco, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Ana Basualdo, abogado, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, piso sexto "D", Capital; 6) don Agustín José Accinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Ferloni, técnico químico industrial, Cédula de Identidad Policía Federal número

dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, planta baja "F", Capital; y 7) Matilde Francisca Rodríguez de Castro, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Antonio Castro, docente, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones quinientos catorce mil seiscientos diecisiete, domiciliada en Blas Parera cuatrocientos noventa y cuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas, la que girará bajo el rubro social de "INSTITUTO DE ENSEÑANZA BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle José Luis Cantilo dos mil ciento cincuenta y nueve, Capital, pudiendo ser trasladado sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: la enseñanza a través de los diferentes niveles que prevé la educación sistematizada; la orientación, asesoramiento, asistencia e investigación psico-pedagógica, y el asesoramiento y asistencia médico-odontológica; la orientación vocacional y profesional; todo ello, tendiendo a una educación y formación integral de los niños y personas en general, y a la difusión cultural, mediante los medios que dada la naturaleza de dicha difusión, en cada caso resulten más adecuados. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercero: La duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, que se divide en seis mil cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 1) Julio César Gargano, mil veinte cuotas, igual a un millón veinte mil pesos; 2) Elsa Iris Gargano de Bombelli, mil seiscientas veinte cuotas, igual a un millón seiscientos veinte mil pesos; 3) Matilde Calvo de Gargano, mil veinte cuotas, igual a un millón veinte mil pesos; 4) Elsa Josefina Novoa Gómez de Pereira, quinientas cuarenta cuotas, igual a quinientos cuarenta mil pesos; 5) Marcelo Abel Volco, quinientas cuarenta cuotas, igual a quinientos cuarenta mil pesos; 6) Agustín José Accinelli, ochocientas cuarenta cuotas, igual a ochocientos cuarenta mil pesos; y 7) Matilde Francisca Rodríguez de Castro, cuatrocientas veinte cuotas, igual a cuatrocientos veinte mil pesos. El capital social está totalmente integrado: en dinero efectivo la suma de un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos, aportado: un millón veinte mil pesos por Julio César Gargano y ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos por Matilde Calvo de Gargano, y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos en muebles y útiles, de conformidad con el balance que se agrega a la presente, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración estará a cargo exclusivamente del socio Julio César Gargano, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada con todas las facultades legales. Para el mejor desempeño de su cometido podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos: transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; operar en cualquier Banco oficial o privado de toda la República Argentina, celebrar contratos de toda naturaleza, firmar escrituras, cobrar y percibir cuentas, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer uso de todas las atribuciones que se encuadren dentro de la ley, y que estén encuadradas dentro del Código de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para el objeto y fines sociales. — Sexto: Las asambleas de socios serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez por año y será convocada dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, para tratar y resolver la aprobación o modificación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o cualquier otro asunto incluido en la Orden del Día. — Séptimo: La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando lo solicite el socio Gerente o socios que representen el veinticinco por ciento del capital. Se convocará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Octavo: La convocatoria para Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias se hará mediante carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos.

Las Asambleas convocadas en cualquier forma, tendrán plena validez si estuviera representado en las mismas el total del capital. En primera convocatoria habrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Cuando la asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número, se convocará con cinco días de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los ocho días siguientes, considerándose la asamblea constituida con cualquier número de socios que concurran. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiente un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. — Para la remoción del gerente se precisará el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social como mínimo. — Noveno: Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditan su personería con cartas poderes. — Décimo:

Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, sin perjuicio de que esa fecha pueda ser modificada por resolución de la asamblea general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Décimo primero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los otros socios. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente, en proporción a sus capitales, para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Segundo:

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola persona. — La suma a reintegrarse al socio que se retira, a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado legalmente se hará efectiva en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo tercero: Al terminar la sociedad su actividad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo cuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Gargano. — E. G. de Bombelli. — M. C. Gargano. — E. J. N. de Pereira. — Marcelo A. Volco. — A. J. Accinelli. — M. R. de Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil setecientos sesenta y dos del registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número nueve millones setecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y tres al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alejandro I. Abrevaya (escribano).

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.10|12-Nº 47.753-v.10|12|68

PANOZZO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el señor Gianfranco Panozzo (Cl. Cap. Fed. 3.984.120), italiano, mayor de edad, casado, hábil para contratar, domiciliado en la calle José María Verduga 1437 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y el señor Angelo Panozzo (Cl. Nº 3.984.115), italiano, mayor de edad, casado, hábil para contratar, domiciliado en la calle Rafael Obligado 6660 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de PANOZZO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio legal en la calle Paraná 123, 2º piso, oficina 79, pudiéndolo cambiar en cualquier momento. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en veinte años, a contar del primer día de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. Cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, siempre que comunique su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. El otro socio podrá optar por comprar la parte del socio que se retire, en cuyo caso el valor de la parte se determinará de conformidad con un balance especial realizado y suscripto por Contador Público Nacional a tales efectos. El pago de la parte del socio que se retire se efectuará en diez cuotas semestrales que devengarán un interés similar al vigente en el momento de cada pago, para operaciones de descuento bancarias sobre saldos no amortizados y pagadero por semestre vencido. — Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios el crédito del socio fallecido será pagado a sus sucesores declarados judicialmente, en el tiempo, plazos y forma indicados en la cláusula anterior. En caso de incapacidad legal o incapacidad física total de un socio, el otro socio resolverá si continúa en sociedad con el incapacitado o lo excluye. En este último caso la parte del excluido le será liquidada como si hubiera fallecido. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad metalúrgica en general en todas sus expresiones y formas. Podrá también dedicarse a las actividades anexas de otros ramos como así también todo tipo de operaciones comerciales permitidas por Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, representación, etc., ya sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Quinta: La sociedad será dirigida por los señores Angelo Panozzo y Gianfranco Panozzo en su carácter de gerentes, debiendo firmar uno cualquiera de ellos debiendo adicionar el nombre de la sociedad para comprometerla. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para actividades ajenas a los fines de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente los siguientes: ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y operaciones; comprar y vender bienes muebles y constituir sobre los mismos prendas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a intereses, sea de particulares o de establecimientos bancarios oficiales o privados; prestar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o personal, cuando lo justifiquen los antecedentes económicos y morales del deudor; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio garantizados o no; constituir depósito en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, produciendo todo género de pruebas e informaciones, o inclusive poner o absolver posiciones; formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables; para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente; otorgar poderes especiales y|o generales y revocar los mismos, pudiendo en general realizar todos los actos que sean menester para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Para adquirir y vender bienes inmuebles y constituir sobre ellos hipotecas serán necesarias las firmas de los dos gerentes adicionando el nombre de la sociedad para su validez. — Sexta: Los componentes de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades para la que ésta se constituye en caso contrario, las utilidades que obtuvieran serán para la sociedad, no así las pérdidas que serán a su exclusivo cargo. — Séptima: El capital social asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.500.000) representado por dos mil quinientas cuotas (2.500) de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000), suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea Gianfranco Panozzo mil doscientas cincuenta cuotas y Angelo Panozzo mil doscientas cincuenta cuotas. El aporte de sus cuotas de capital lo han realizado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del inventario y balance practicado el día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho que se acompaña y forma parte del presente. — Octava: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes, debiendo dejarse constancia en el libro de actas en caso de disconformidad de los socios. De no existir ninguna inpugnación en el libro de actas dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento, el balance se tendrá por aprobado. — Novena: La sociedad además de los libros usuales, llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que resuelvan a cuenta de utilidades. Sin perjuicio de las funciones de los gerentes, los socios tendrán dentro del establecimiento, las funciones que así resuelvan. — Décima Primera: La sociedad podrá ser disuelta o liquidada antes del término del plazo de su duración previsto en la cláusula segunda, únicamente por resolución de los mismos socios o por los extremos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato entre los socios por la interpretación de sus cláusulas o el cumplimiento de las mismas, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de no ponerse de acuerdo, cada socio nombrará un árbitro y éstos antes de aludir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del fallo. — Décimo Tercero: Las ganancias obtenidas por la sociedad en cada ejercicio financiero previo descuento de cinco por ciento como reserva legal y aquellas que los socios consideren oportunas para responder a posibles indemnizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. En la misma proporción soportarán las pérdidas. En prueba de su conformidad, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Gianfranco Panozzo, Angelo Panozzo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio J. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.10|12-Nº 47.766-v.10|12|68

AMERICAN TECH - PINAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.627. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores Carlos Eugenio González, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Dorita Raquel Barbieri, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ortiz de Rosas número setecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Leopoldo Osvaldo Romera, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Francisca Albisetti, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiseis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón Freire número dos mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad; Raimundo Cano, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Eulalia Angela Tisato, con Cédula de Identidad número seis millones qui-

nientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido Spano número ciento ochenta y nueve, de la localidad de Villa Lynch, jurisdicción de la Provinvia de Buenos Aires, de paso en ésta; Alberto Antonio Molina, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Graciela Rebolini, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón número ochocientos treinta y tres, departamento "E", del cuarto piso, de esta Ciudad; Juan Francisco Garcíh, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Haydée Tornado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y un mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil doscientos setenta y cinco, de esta Ciudad; y Costanzo Altieri, italiano, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Agnoletti, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Del Lenguado sin número, de la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo los primeros comparecientes por derecho propio, haciéndolo el señor Costanzo Altieri en nombre y representación y en su carácter de socio gerente con uso de la firma social de "Itar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acredita con el contrato social de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasado por Escritura número ciento sesenta y siete, al folio doscientos sesenta y cuatro, ante el Escribano César R. Cambet, en el Registro del Partido de General Madariaga, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Dolores, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, al folio trescentos cincuenta y tres, bajo el número seis millones seiscientos veintiséis, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades, el que se encuentra agregado al folio seiscientos cuarenta y cinco en este mismo Registro y Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, y su modificación de contrato social de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada por escritura número ciento ochenta y cinco, al folio quinientos treinta y seis, ante la Escribana Lucila A. López Aguilar, en el Registro número ciento ochenta y ocho de su adscripción de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Dolores, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio trescientos ochenta y cinco, bajo el número seis mil setecientos veintitrés, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades, de lo que agrego copia a la presente. Y los comparecientes dicen que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMERICAN TECH - PINAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número mil quinientos diecinueve, cuarto piso, "A", sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero, como también cambiar su actual domicilio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución, armado y|o venta de construcciones de tipo modular o de otra clase, al ramo de construcciones inmobiliarias en general, a operaciones de financiación relacionadas con las que realice en virtud de su objeto; a la compra y venta de materiales en general para la construcción, a la industrialización y venta de bienes de cualquier especie, y en general, a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, que de común acuerdo decidan los socios emprender en el futuro. — La sociedad distribuirá exclusivamente los productos que le suministra "American Tech, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo autorización expresa y escrita otorgada por "American Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada".—Tercera: Para el logro de sus fines podrá adquirir por compra o cualquier otro título, enajenar por venta o cualquier otra forma, al contado o a plazos, permutar o ceder, tomar o dar en consignación toda clase de bienes o mercaderías, exportar o importar, tomar o dar representaciones comerciales y|o técnicas, registrar, comprar o tomar patentes o marcas de explotación o invención, dar y tomar en locación, abrir cuentas corrientes mercantiles o bancarias, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, endosante, solicitar o recibir préstamos de sociedades o instituciones bancarias o financieras en general, abonando los intereses de plaza y lícitos, realizar toda clase de gestiones entre las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, contratar empleados y obreros y servicios técnicos y profesionales y en general realizar cualquier otro acto y operación lícita, entendiéndose que la anterior enumeración es solamente enunciativa. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por otro período a convenir, como también proceder a su disolución anticipada si los socios por mayoría de votos así lo decidieran, una vez disuelta la sociedad el uso de la designación "American Tech" pasa a ser propiedad de "American Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que será aportado por los socios en dinero efectivo, materiales elaborados o instalaciones según inventario adjunto que firmado por los socios hace parte integrante del presente y de acuerdo a las siguientes proporciones y forma: Por el señor Carlos Eugenio González doscientas veinte cuotas, o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, correspondiente al veinte y dos por ciento de la totalidad del capital; por el señor Leopoldo Osvaldo Romera cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento de la totalidad del capital; por el señor Raimundo Cano cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento de la totalidad del capital; por el señor Alberto Antonio Molina cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al cinco por ciento de la totalidad del capital; para el señor Juan Francisco García cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al cinco por ciento de la totalidad del capital; y por "Itar Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuatrocientos ochenta cuotas, o sea la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al cuarenta y ocho por ciento de la totalidad del capital. — Sexta: El socio que se retire de la sociedad por cualquier causa, que no podrá ser nunca antes de los dos años de la constitución de esta sociedad, deberá ofrecer a los socios restantes sus cuotas al valor que corresponda a esa fecha proporcionalmente al capital social de cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no quisiera adquirirlas los otros podrán adquirir su totalidad. — Porducido el retiro del socio, el mismo recibirá el valor de las cuotas más los beneficios que le correspondieron a esa fecha. — A tal efecto se practicará un balance dentro de los quince días de ocurrido. — El importe correspondiente lo efectivizarán los socios compradores al socio vendedor en veinticuatro cuotas mensuales con interés bancario a partir del balance mencionado. — En caso que los restantes no hiciesen uso de esta opción el socio saliente podrá vender sus cuotas a un tercero, reservándose los primeros el derecho de admisión de nuevos socios. — El retiro de cualquiera de los socios deberá notificarse fehacientemente con un preaviso de noventa días. — Los socios tendrán quince días para decidir si adquieren o no las cuotas del cedente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Eugenio González, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y representarla en toda clase de asuntos jurídicos o administrativos, en lo que se refiere a objeto de su creación, especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades podrá: a) Efectuar compras, ventas, permutas, concesiones, transferencias de bienes raíces o de derechos reales que lo afecten, así como para su cancelación, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien ella presente, hacer novaciones, conceder esperas y quitar; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercios y patentes de invención así como nombre y designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, descentralizadas como autárquicas o dependientes del poder del Estado y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Aduanas y Aduanas de cualquier puerto del país o extranjero, Dirección General de Correos, Direccin General de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretarías del Trabajo, Secretaría de Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Suministros del Estado, Secretaría de Hacienda, etcétera; f) Celebrar contratos de seguros como asegurada y contratos de fletamento fluviales, marítimos y aéreos así como transportes terrestres por cualquier medio; g) Realizar todas clases de operaciones con bancos oficiales y particulares, nacionales y provinciales, de acuerdo con los estatutos y cartas orgánicas de los mismos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendaria; h) Pagar, librar, aceptar, endosar, protestar, cancelar, y anular letras de cambios, órdenes de pago, cartas de crédito, pagarés, vales, cheques, transferencias telegráficas, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Gestionar privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales: j) Conferir poderes generales y especiales en los límites de sus facultades; k) Demandar, contestar demandas, nombrar y despedir empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, denunciar y querellar criminalmente, firmar escrituras públicas y cuantos más actos fueren necesaros para mejor éxito de los negocios sociales: esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa, ya que podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley, incluidas las partes que contienen los artículos mil ochocientos ochenta y uño del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. El señor Costanzo Altieri revestirá el cargo de gerente, pero para todos los actos de "mera administración", con facultades para firmar y endosar cheques, documentos a los efectos de depósitos bancarios, cobrar y dar recibos de toda suma que se deba a la sociedad, dar y aceptar presupuestos de precios. formllar protestos y protestas absolver posiciones en que la sociedad sea judicialmente actora y demandada, representarla en juicios judiciales y|o administrativos y suscribir la correspondencia; paralelamente con el señor Carlos Eugenio González, podrá actuar y representar a la sociedad con la más amplias facultades ante las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Entidades Autárquicas o autónomas de cualquier clase ejemplificativamente, Dirección General Impositiva. Secretaría de Trabajo, Secretaría de Seguridad Social, Secretaría de Correos, Secretaría de Telecomunicaciones, etcétera. Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Dicho balance deberá ser aprobado u observado dentro de los quince días de sometido a consideración; si vencido dicho plazo el socio no formulase ninguna objeción automáticamente quedará aprobado. Para la formación de dicho balance y distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Al finalizar cada ejercicio se efectuarán las reservas legales y facultativas que fueran obligatorias y necesarias, que de común acuerdo por mayoría de votos los socios decidan efectuar. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cada cuota representa un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría y con dicho porcentaje podrán en el futuro, cambiar el objeto social, aceptar nuevos socios, ampliar el capital, retirar beneficios, nombrar gerentes, cambiar la naturaleza jurídica y excluir al socio que no cumpla con las obligaciones del presente. Para este último supuesto se seguirá el procedimiento del retiro anticipado del socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance dentro de los quince días de ocurrido el suceso o declarada la misma y en estos supuestos los socios sobrevivientes podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación, quienes actuarán como socios comunes o pasivos; b) Optar por tomar a su exclusivo cargo el haber que correspondería al socio fallecido o incapaz, abonando el capital y las utilidades que correspondían al mismo en seis cuotas bimestrales con más el interés bancario sobre los saldos deudores, debiendo documentar la deuda en los correspondientes pagarés. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por los socios gerentes, debiendo usar el aditamento "en liquidación" conjuntamente con la firma. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fueren serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Tercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, sometiéndose a todos sus efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de sociedad creada o a crearse en el momento que lo decida la totalidad del capital suscripto. — Decimaquinta: Asimismo la sociedad podrá formar parte de cualquier sociedad a crearse, suscribiendo el aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "American Tech-Pinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a la ley y solicitando a la Escribana Autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Presentes a este actos las señoras: Dorita Raquel Barbieri de González, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Eugenio González, con Cédula de Identidad número doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ortiz de Rosas número setecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Morón jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; Teresa Francisca Albisetti de Romera, argentina, casada en primeras nupcias con Leopoldo Osvaldo Romera, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ramón Freire número dos mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad; Eulalia Angela Tisato de Cano, argentina, casada en primeras nupcias con Raimundo Cano, con Libreta Cívica número cuatro millones crescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Guido Spano número ciento ochenta y nueve, de la localidad de Villa Lynch jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; Alicia Graciela Rebolini de Molina, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Antonio Molina, con Cédula de Identidad número noventa y cuatro mil ciento veinticuatro, expedida por la Policía de la Provincia de la Pampa, domiciliada en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón número ochocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "E", de esta Ciudad; y la señora Irma Haydée Tornado de García, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Francisco García, con Libreta Cívica número cero ciento un mil doscientos cuarenta y

cinco, domiciliada en la calle Marcos Paz número tres mil doscientos setenta y cinco, de esta Ciudad; personas hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe; quienes prestan su conformidad con lo actuado por sus cónyuges. Leída se ratifican y firman, doy fe. Carlos E. González. — L. O. Romera. — R. Cano. — A. Molina. — J. García. — Costanzo Altieri. — Dora B. de González. — Teresa F. A. de Romera. — A. C. de Molina. — Eulalia T. de Cano. — Irma H. de García. Ante mí: Hay un sello. A. S. Mognoni. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintisiete del Registro quinientos nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete A, correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. S. Mognoni. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000 — e.10|12-Nº 47.596 v.10|12|68

PIZZERIA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Nerón Esteban Domínguez, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil ciento doce, con domicilio en Alsina quinientos ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Corina Teniente, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica número tres millones diez mil seiscientos noventa y dos, igual domicilio, quien presta conformidad para este acto, por una parte y don Hugo Raúl Domínguez, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, con domicilio en Río Bamba número ciento noventa y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Albina Záccaro, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta mil ochenta y cuatro, igual domicilio, quien presta conformidad para este acto, por la otra, ambos comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PIZZERIA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio etsará en la Capital Federal, calle Escalada quinientos noventa al quinientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Grill, Pastelería, Venta de Helados, Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas y todo tipo de producción y comercialización de alimentos al por menor, ubicado en la calle Escalada quinientos noventa|seis, Capital, así como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo a tal efecto comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuere necesario, de otras sociedades comerciales. — Sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarios con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualesquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercero: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Nerón Esteban Domínguez y Hugo Raúl Domínguez, a quienes se les inviste en este acto el carácter de Gerentes. — Los Gerentes actuando en forma conjunta, podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corrientes, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza, u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte y asociarse en representación de la sociedad a otras sociedades comerciales. — Cualquiera de los gerentes individualmente estará facultado para representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes, en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Pizzería Sur, S. R. L.". — No podrán comprometer la firma social en asunto o negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los Gerentes, en forma conjunta, están autorizados expresamente para suscribir en representación de la sociedad la escritura y demás documentación que correspondiere por la compra venta del fondo de comercio que explota la sociedad. — Asimismo, podrán adquirir inmuebles y gravarlos con derecho real de hipoteca. — Para actos de administración, cada uno de ellos en forma indistinta podrán obligar a la sociedad hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (dos millones doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: El señor Nerón Esteban Domínguez, un mil cien cuotas, equivalente a un millón cien mil pesos y el señor Hugo Raúl Domínguez, un mil cien cuotas, equivalente a un millón cien mil pesos. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance firmado por los socios, que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen el presente contrato. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días desde su entrega, los socios no impugnaran en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptimo: La sociedad llevará los libros que la ley disponga o la práctica aconseje. — El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias hará fe entre ellos, en él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octavo: Las cuotas serán libremente posibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberá conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones de terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Noveno: No obstante el plazo estipulado para la duración de la sociedad podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representan como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por reincorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrá más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general, de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: H. Domínguez. — Albina Z. de Domínguez. — Nerón E. Domínguez. — Corina T. de Domínguez.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|12 Nº 47.669 v.10|12|68

C R U Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Angel Calabró, argentino, soltero, domiciliado en Charlone 2157, Capital; Pedro Matano, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, Capital; Alberto Bazzana, argentino, casado, domiciliado en Beaucheff 555, Capital; Carmen B. Fernández de Abdala, argentina, casada, domiciliada en Lafuente 474, Capital; Carlos Soteras, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, Capital. José María Horca, español, soltero, domiciliado en Moreno 1127, Capital; Roberto Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, Capital; Oscar Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, Capital; Juan Simón, español, casado, domiciliado en Arismendi 2811, Capital; Juan Vivas, argentino, casado, domiciliado en Terrero 138, Capital; Angel García Armas, español, casado, domiciliado en L. M. Saavedra 620, Ramos Mejía; Héctor Alonso, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 15190, Haedo; Osvaldo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en L. Belaustegui 4826, capital; José Pazos, español, casado, domiciliado en Junín 1462, V. Madero; Pierino Aliberti, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, Capital; José Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 2499, capital; Juan Para, argentino, casado, domiciliado en Cnel. Rosetti 1062, V. Madero; Miguel Ismael, argentino, casado, domiciliado en Atenas 2268, I. Casanova; Pascual Bosco, argentino, casado, domiciliado en I. Cuelli, 238, Santos Lugares, y Albino Okretic, argentino, casado, domiciliado en Donado 2119, Capital; todos mayores de edad, han convenido constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Echeverría 2499, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto exclusivo, formar parte integrante de "El Gaucho Inmortal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socia. — Tercera: La sociedad será administrada, representada y dirigida por los socios señores Angel Calabró y Pedro Matano, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen por los asociados o prohibiciones claras y condicionadas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme estos estatutos. — Representación: Los gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias u operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, impositivas, municipales, de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones que correspondan. — Dirección: Dirigirán la sociedad, en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, o impondrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusive respecto de los socios cuando éstos cumpliesen tareas, o cuando de alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarta: Dentro de las facultades de los gerentes, queda perfectamente aclarado que el manejo de los fondos bancarios deberá efectuarse conjuntamente por los señores gerentes designados, y, que para el supuesto de muerte, renuncia o incapacidad de alguno de ellos, será reemplazado por los socios que constituyan la comisión fiscalizadora que se menciona en el artículo décimo primero, actuando éstos entonces en forma conjunta con el gerente que quede hasta tanto se designe el reemplazante del saliente. — La remoción de gerente se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme lo autoriza el artículo Nº 17 de la ley 11.645. — Se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia de alguno de los gerentes, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por uno o todos los gerentes y, ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 o|o (treinta por ciento) del capital fijándose con anticipación de setenta y dos horas, dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún establecimiento de la sociedad y en horas en que sus actividades lo permitan. Esperada media hora, se comprobará el capital que se encuentre presente o representado, y si es superior al cincuenta por ciento podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria; la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por la mayoría de los votos presentes. — Quinta: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad que a simple título enunciativo se detallan: a) La reducción o aumento de capital; b) Reducción o aumento del número de gerentes o de miembros de la comisión fiscalizadora; c) Consideración de la conducta de socios que pudiera provocar la necesidad de su separación de la sociedad; d) Ofrecimiento de venta de cuotas de algún socio; etc, etc. — Sexta: Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios, será resuelta por unanimidad de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, como así también la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital (75 %), y se resolverá con el voto

favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. — En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente. — Séptimo: Si se renunciara al cargo de gerente, deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado, con despacho telegráfico dirigido a la gerencia, con una antelación de treinta días para que dentro de tal período la sociedad resuelva la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del gerente renunciante. — El gerente que haya cesado, prestará su colaboración, en lo que pudiere ser útil a su reemplazante, durante un período que no excederá de treinta días. — Octava: Socios que prestan tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad; para retirarse de la empresa deberá avisar con treinta días de antelación por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello por supuesto, sin perjuicio de sus derechos como socio. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio sus herederos deberán unificar personería, y no podrán cumplir tareas en el establecimiento, ni desempeñar gerencia ni integrar la comisión fiscalizadora. — Décima: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberá por telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad, indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de treinta días. — Decimaprimera: Comisión Fiscalizadora: Será desempeñada como mínimo por dos socios, los que siempre actuarán en forma conjunta y tendrán como función ser órgano de fiscalización de las actividades varias y al mismo tiempo actuará como revisora de cuentas, sin que sus actividades obstaculicen las tareas de los gerentes. — Reemplazarán a los gerentes interinamente para el supuesto de ausencia, muerte o incapacidad, hasta tanto se designe a los reemplazantes de la gerencia. — Los integrantes de este comité de fiscalización no podrán en ningún caso realizar o disponer retiro de fondos de entidades bancarias, y solamente en casos de urgencia y por ausencia de todos los gerentes podrán cumplir tareas de administración, representación o dirección, del tipo de las enunciadas en el artículo tercero del presente contrato. — Decimasegunda: El capital social lo constituye la suma de ($ 8.040.000.— m|n.) ocho millones cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 8.040 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, enseres y mercaderías, según balance - inventario que practica en la fecha, suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El capital social, ha sido aportado por los socios según las siguientes proporciones: Angel I. Calabró ($ 480.000.— m|n.), cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Pedro Matano ($ 720.000.— m|n.), setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Bazzana ($ 480.000.— m|n.), cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carmen B. Fernández de Abdala ($ 150.000.— m|n.), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Soteras ($ 150.000.— m|n.), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José María Horga ($ 720.000.— m|n.), setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Roberto Vázquez (pesos 600.000.— m|n.), seiscientos mil pesos moneda nacional; Oscar Vázquez ($ 780.000.— m|n.), setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Juan Simón ($ 420.000.— m|n.), cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Juan Vivas ($ 360.000.— m|n.), trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Angel García Armas ($ 360.000.— m|n.), trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Héctor Alonso ($ 480.000.— m|n.), cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Rodríguez (pesos 300.000.— m|n.), trescientos mil pesos moneda nacional; José Pazos (pesos 180.000.— m|n.), ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Pierino Aliberti ($ 360.000.— m|n.), trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; José Vázquez ($ 420.000.— m|n.), cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Juan Parra ($ 180.000.— m|n.), ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Miguel Ismael ($ 120.000.— m|n.), ciento veinte mil pesos moneda nacional; Pascual Bosco ($ 420.000.— m|n.), cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Albino Oketic (pesos 360.000.— m|n.), trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes de capital corresponden a las ocho mil cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de que está formado el capital de la sociedad. — Decimotercera: La sociedad se constituye por término de veinte (20) años, a contar desde el primero de junio de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Decimocuarta. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar su decisión de adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Decimaquinta Anualmente al 31 de mayo, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Decimasexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber reserva del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizables además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Decimaséptima: La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente, o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Decimaoctava: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Decimanovena: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Vigésima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|L: todos mayores de edad. — Vale. — Firmado: Angel Calabró — Pedro Matano — Alberto Bazzana — Carmen B. Fernández de Abdala — Carlos Soteras — José María Horga — Roberto Vázquez — Oscar Vázquez — Juan Simón — Juan Vivas — Angel García Armas — Héctor Alonso — Osvaldo Rodríguez — José Pazos — Pierino Aliberti — José Vázquez — Juan Parra — Miguel Ismael — Pascual Bosco — Albino Okretic.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 16.000.— e.10|12-Nº 47.698-v.10|12|68

MOLJO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Isaac Moljo y Raquel Daye de Jalusi, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Donato Alvarez Nº 206, 2º piso, Dpto. "E", se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo la denominación de "MOLJO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 206, 2º piso, Dpto. "E" o donde los socios lo determinen en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá el derecho de requerir la disolución de la misma al vencimiento de los tres primeros años a partir del primero de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, o de cualquier período subsiguiente de igual duración. — El socio que pretenda ejercitar este derecho, deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al otro contratante, con tres meses de anticipación al vencimiento del primer período de tres años, o de cualquier otro subsiguiente de la misma duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de compra-venta por cuenta propia y|o ajena de artículos textiles, de punto y afines en general. — Además la sociedad se dedicará al ramo de comisiones y corretajes de los mismos artículos, y podrá cumplir cualquier tipo de actividad comercial y|o industrial que no fuere prohibida por la legislación en vigencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance practicado el 1º de enero de 1968 que se adjunta y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: Por el socio Isaac Moljo doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|l. y por la socia Raquel Daye de Jalusi, cien cuotas por un valor de cien mil m|l. — Quinta: La administración, fiscalización, representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Isaac Moljo, en calidad de gerente. — Desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e investido de todas las facultades que acuerdan los mismos. — No podrá emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, abligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se le faculta asimismo para otorgar toda clase de poderes. — Sexta: Anualmente, se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, de las existencias sociales, según normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirán así: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto, y b) Del noventa y cinco por ciento restante corresponderá el setenta por ciento para el socio Isaac Moljo y treinta por ciento para la socia Raquel Daye de Jalusi. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En el caso en que por vencimiento de plazo o por cualquier otra causal correspondiera la disolución de la sociedad, actuará como liquidador el socio Isaac Moljo investido de todas las facultades del caso: Realizará el actio social, abonará el pasivo y distribuirá el remanente en las proporciones establecidas. — Asimismo se acuerda al socio Isaac Moljo el derecho a optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a la socia Raquel Daye de Jalusi el capital más las utilidades que le correspondieren según balance especial a practicarse, sin valor "llave" en seis cuotas bimestrales, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución. — Los herederos del socio Isaac Moljo, que deberán unificar representación, tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el socio sobreviviente señora Raquel Daye de Jalusi, el total que le correspondiere por capital y utilidades, sin valor "llave" en seis cuotas bimestrales sin interés. — En el caso de fallecimiento de la socia Raquel Daye de Jalusi, el socio sobreviviente señor Isaac Moljo, tendrá el derecho a quedar con el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido el total que les correspondiere, según balance a practicar especialmente, por capital y utilidades, sin valor "llave" en seis cuotas bimestrales sin interés. — En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Isaac Moljo — Raquel Daye de Jalusi.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|12 Nº 47.825 v.10|12|68

LA EXPLOSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1968, entre Máximo Arturo Deferrari, argentino, casado, C.I. 588.718 Policía Federal, domiciliado en la calle Valle 902, Capital y María Rodríguez de ferrari, argentino, casado, C. I. 588.818, Policía Federal, domiciliada en la calle Valle 902, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, y con efecto retroactivo al primero de enero de 1963, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "LA EXPLOSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Tellier 1826, de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del territorio de la Nación o el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de zapatos, zapatillas y afines al por menor y mayor. La enunciación que precede, reviste carácter solamente enunciativo y no limitativo, pudiendo ampliar sus actividades a otros fines legales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse, comunicando su decisión por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha del retiro. En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula décima. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.) aportados por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de uno u otro socio indistintamente, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente cios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a sus cuentas particulares. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa constitución de los fondos de amortización sobre los bienes del Activo que técnicamente lo requieran, y separación del 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno, y solamente ésta tendrá derecho a la verificación de la contabilidad, no pudiendo intervenir en el manejo de los asuntos sociales. Cuando los herederos no deseen seguir participando en la sociedad, se procederá a adquirir la parte de capital que les corresponda, aplicándose la cláusula décima, o en su defecto la cláusula décimo segunda. — Décima: En caso de cesión de parte o de todo su capital, el socio que cede debe comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la o las personas que adquirirán la cesión y el precio que se pagará por la misma, teniendo el socio privilegio y prioridad para adquirir la parte del cedente, por el mismo importe ofertado, debiendo anunciar dicha decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décima primera: En caso de comprobarse defraudación o desfalco por parte de cualquiera de los socios, se procederá a la inmediata desvinculación definitiva del mismo, sin intervención judicial alguna, procediéndose al pago de su parte de capital, saldo de cuenta particular, y utilidades logradas hasta ese momento, previo Balance General e Inventario, realizado a tal efecto, abonándosele el resultante en diez cuotas, sin intereses. El primer pago se efectuará a los noventa días de la liquidación. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio, cumplidos los extremos de la cláusula tercera, se practicará un Balance a la fecha del retiro, para

determinar el capital y la proporción de utilidades acumuladas que pertenecieran al socio saliente, abonándosele el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario que rija a la fecha. — Décima tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. Conforme las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato, por ambos socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Enmendado: "negocios" "los" "privilegios". Valen. — Firman: Máximo Arturo Deferrari y María Rodríguez de Deferrari.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.10|12 Nº 47.821 v.10|12|68

NAVARINOS AGENCIA MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña María Katramados, argentina por opción, soltera, domiciliada en Arenales 3768, 4º piso L; Irene Katramados de Tsaquis, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 965, piso 8º, Dpto. 1º; Jorge Bailetti, argentino, casado, domiciliado en Miller 1968, y Constantino León Tsaquis, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, de esta Capital, todos ellos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará como sigue: "NAVARINOS, AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720, y tendrá por objeto principal la explotación del ramo de agencia marítima, todo lo relativo a la representación de armadores, patrones de buques, carga y descarga de unidades marítimas o fluviales, transporte desde y hasta el puerto de embarque de mercaderías, bienes y efectos, fletes marítimos y en general a todo lo relativo a la atención y representación de entidades nacionales o extranjeras afectadas a dichos objetos. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá desempeñarse para el cumplimiento de sus fines, en toda esfera administrativa, bancaria, oficial o privada y actuar ante los Ministerios correspondientes, Prefectura General Marítima, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otra dependencia oficial o privada. — Segunda: El plazo de la sociedad se pacta en dos años, a partir de la fecha en que comienza su actividad legal y formalmente el que se considerará automáticamente prorrogado por un período de otros dos años, si cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de aquél plazo, no exteriorizare fehacientemente su voluntad de separarse de la sociedad. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta cuotas, la socia María Katramados; cincuenta cuotas, la socia Irene K. de Tsaquis, y cien cuotas cada uno de los socios Constantino León Tsaquis y Jorge Bailetti. — Las cuotas han sido integradas totalmente por los socios y se encuentran invertidas en el giro social, conforme al Balance - Inventario que en la fecha se firma y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Constantino León Tsaquis quien se desempeñará como único gerente, sin perjuicio de su facultad, en casos sobrevinientes, para hacerse representar por otra persona, socia o no, en cuyo caso deberá otorgar poder suficiente en forma. — El uso de la firma se encuentra a su cargo, sin más limitación que la de no poder usarla para fines ajenos a la sociedad, o en fianzas gratuitas a terceros. — Quinta: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades, o en su caso las pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción del capital suscripto e integrado, previo la constitución de un fondo de reserva hasta el 10 o|o del Capital, sin perjuicio de las reservas legales de previsión y facultativas. — Sexto: En caso de disolución o liquidación, aun por vencimiento del término contractual el socio gerente es designado liquidador. — Si la disolución fuese parcial por retiro incapacidad o fallecimiento de un socio podrán sucederle los herederos unificando representación y en cualquier caso de retiro las cuotas de capital con las utilidades o pérdidas obtenidas o soportadas le serán devueltas al socio saliente en 4 cuotas semestrales del 25 o|o cada una con más interés bancario, debiendo practicarse en estos casos un balance a la fecha del retiro o disolución. — Séptima: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto, cuyo fallo será inapelable. — Anualmente deberá llamarse por el socio gerente a Asamblea Ordinaria, dentro de los sesenta días de formulado el Balance para su consideración, oportunidad en que se tratarán otros puntos que previamente hayan solicitado los socios, quienes al efecto deberán anunciarlo con una anticipación de treinta días, al socio gerente, para su inclusión en la convocatoria. — Si pasados los treinta días de la fecha de celebración de la Asambdea no se objetara el Balance, independientemente de la celebración o no de aquella, el mismo quedará aprobado definitivamente. — En caso de cesión de cuotas, éstas deberán serles ofrecidas previamente a los socios y sólo en caso de no tener éstos interés podrán ser manejados conforme el Art. doce de la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizada la sociedad en el lugar y fecha indicados. — Fdo: M. Katramados. — I. K. de Tsaquis. — J. Bailetti y C. L. Tsaquis.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 10|12 Nº 47.834 v. 10|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1968, ha quedado disuelta la Sociedad GRANJA ACHALAY, de RAUL LOPEZ Y CIA., de la calle Nazca Nro. 2578, de la Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto el día 31 de octubre de 1968, fecha en que cesaron las actividades.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.10|12 Nº 49.356 v.10|12|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día: Que según contrato privado de fecha 13 de agosto de 1968, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1947 queda disuelta la sociedad POUSO Y FAGGIANI.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.10|12 Nº 49.359 v.10|12|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FIEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.493 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PERSKAUDAITE de PETRONIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.367 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA SORRIBAS de BUADAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720. —e.10|12 Nº 49.509 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO JUAN MARCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.313 v.12|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de ENRIQUETA RUIZ TOYOS de FERNANDEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960.— e.10|12 Nº 49.235 v.12|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a todos los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por don FRANCISCO PEREZ LORENZO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.080.— e.10|12 Nº 49.436 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MIGUEL GALINDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.338 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.276 v.12|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA MARIA ROSA ASTORRI DE PICIOCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.638 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BALTAR o BALTAR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.10|12 Nº 49.321 v.12|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días SARA ESTHER INSUA LAGARES DE LOPEZ, para comparecer en juicio López Raymundo y otr. c|Insua Lagares de Lopez Sara Esther s|Perdida de Patria Potestad Tutela y Tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 880. — e.10|12 Nº 49.867 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.10|12 Nº 49.?95 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BENITO COSTA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.295 v.12|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO DEL CAMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.376 v.12|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANUNCIADA MASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.10|12 Nº 49.275 v.12|12|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de AMALIA BOCCIA de FONTENLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.629 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.373 v.12|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA SAN ZACARIAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

e.10|12 Nº 7.532 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF KESSLER o ADOLFO KESSLER, WOLF KISLER o ADOLFO KISLER y de doña MARIA KOHEN de KESSLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 960 e.10|12 Nº 49.434 v.12|12|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SAUZE JUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.10|12 Nº 49.510 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS de GENARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.10|12 Nº 49.259 v.12|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REDONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.10|12 Nº 49.385 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO MAZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.10|12 Nº 49.377 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.10|12 Nº 49.375 v.12|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA SANTAMARINA de MONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.10|12 Nº 49.644 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. HECTOR STIEFKENS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Luis Solari secretario.

$ 840 e. 10|12 Nº 49.388 v. 12|12|68.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALEJANDRO MIRAVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 10|12 Nº 49.297 v. 12|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MACRI.—Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Osvaldo A. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.269 v. 12|12|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ORTIZ de ALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.630 v. 12|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO VIETRI y MARIA CARUSO Viuda de VETRI.—Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 10|12 Nº 49.258 v. 12|12|68.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoes de VICTORIA PACIN de CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 10|12 Nº 49.365 v. 12|12|68.

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR o LEONORA MARIA LUISA ROVETTA de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.578 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA DESIMONI de FATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.392 v.12|12|68

Nº 19

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.631 v.12|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOURDES o LOURDES BALLESTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.584 v.12|12|68

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 20, Secretaría 40, cita por diez días a JUAN CANAMPA, para que tome intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue La Ibero Platense Compañía de Seguros, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ 880.— e.10|12 Nº 49.920 v.11|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO BARROS Y BOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.266 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILVIA VALERGA de NEIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.301 v.12|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.587 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORQUIDEA IRENE ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 4 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.518 v.12|12|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO SMITH. — Publíquese tres días. Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.362 v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALVADOR SORIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.532 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO o PEDRO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|12-Nº 49.497-v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a los herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.280 v.12|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secr. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA BEATRIZ GABRIELA KUNZ de OREZZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.566 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TAMAME. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.314 v.12|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HABERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.548 v.12|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAMIN y MARIA GIULIA MARCON de KAMIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.10|12 Nº 49.355 v.12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MOIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.560 v.12|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CEVASCO de SEAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.10|12-Nº 49.570-v.12|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.756 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a UNGARO Y BARBARA S. A. y|o UNGARO Y BARBARA S. C. A., para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Capria . y Massucco, R. D. c|Anastopulos Demetrio s|Ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — El secretario.
$ 1.040.— e.10|12 Nº 49.816 v.11|12|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 720. — e.10|12 Nº 49.640 v.12|12|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO BERNARDO ANABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.496 v.12|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCA BIBILONI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 840.— e.10|12 Nº 49.559 v.12|12|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL JUANA RAVETTA de BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.10|12 Nº 49.625 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARIA S. A.", Exp. 23985, fecha provisoria de cesación de pagos 29 de agosto de 1967. — Síndico José Andrés Ballotta, domicilio Av. Córdoba 991, 2º piso, "D", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 14 de Marzo de 1969 a las 8 horas, para la reunión de junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose haceries pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.768 v.16|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a INTER CONSTRUCCIONES S. R. L., ANTONIO IORINO y JOSE CIACCIO, para comparecer en juicio "Iturraspe de Larumbe Blanca Teresa c|Inter Construcciones y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 800.— e.10|12 Nº 49.899 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 5 días a MATO MEDJERAL, ANA ELISA THATE de MEDJERAL y ELENA METTENDORF de THATE, para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuye bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no comparecen, y a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Farotex S. R. L. y ots. s|ejecutivo de m$n. 90.894,35". — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veira, secretario.
$ 1.040.— e.10|12 Nº 49.688 v.11|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LUCASKY Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de Enero de 1964; Síndico: Blanca R. Tijman; domicilio: Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de Febrero de 1969 a las 7,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.891 v.16|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a SALOMON VITCOP, JULIO MARCELO AIZEN y MANUEL VITCOP para comparecer en juicio caratulado "Falduti, Gerardo el Vitcop, Abraham y otros s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 480.— e.10|12 Nº 50.016 v 10|12|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S.R.L. la convocatoria Nº 20.919 solicitada. fijándoles 30 días para presentar al Síndico don José Morando Safarano, domicilio Gregorio de Laferrere 1315, los justificativos de sus créditos. El 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.— e.10|12 Nº 49.757 v.16|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "TOSI HNOS., GIGLIO TOZZI y LIBERO TOZZI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1963. Síndico: León Wornovitzky, domicilio en Corrientes 1955, 7º M, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días después de la última publicación. Señálase el 17 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968.— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200. —e.10|12 Nº 49.964 v.16|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de "JOSE MUSOLINO". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 de marzo de 1967. Síndico Celia Scharager de Cracovski. Domicilio: Libertad 143, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 4 de marzo de 1969 a las 10 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.10|12 Nº 49.818 v.16|12|68

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 30, comunica por dos días que en los autos "ESADE-quiebra", ha regulado los honorarios del Dr. Sadí Héctor Mozo en $ 50.000 pesos como letrado de la liquidadora.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 560.— e.10|12 Nº 49.890 v.11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FRANCISCO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.10|12 Nº 432 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asist. familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.10|12 Nº 434 v.16|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FELIPE MELGAREJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 1.770, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.10|12 Nº 433 v.16|12|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ATIENZA DE YOSHIHARA, GRACIELA IRENE c|REALINI DE LOPEZ, ANGELA ELENA, s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 41.438, que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de diciembre de 1968, a las 14 horas, Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio Grand Bourg, partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado como lote Nº 42 de la manzana 40 con frente a la calle Los Geranios, que mide 11 mts. de frente por 30 mts. de fondo, Sup. 330 m2. Base $ 49.334 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.520.— e.10|12 Nº 49.751 v.12|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO EDIFICIO BME. MITRE 1475, ESQ. PARANA 111|25 c|LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS C.I. e I.S.A. (Unidad 2) s|ejecutivo", expediente Nº 14.189, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día lunes 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, el local de negocio designado como unidad Nº 2 de la planta baja, del edificio de la calle Bartolomé Mitre 1475|99, esquina a Paraná 111|25, con una superficie cubierta propia de 192,94 m2., sale a la venta con la base de $ 3.005.333 m|n. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que la entrada es por los Nros. 115 y 117 de la calle Paraná y que puede visitarse de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Por expensas comunes se paga $ 62.532 m|n. por trimestre y la deuda que tiene en ese concepto es de $ 1.044.180,99 m|n.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.10|12 Nº 49.963 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "DUNOGUIER BARTHE JORGE MAXIMO ORESTE s|sucesión. Incidente s|partición", expediente Nº 1.208, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día lunes 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, dos departamentos sitos en esta Capital Federal, calle Castelli 36, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, los dos en el mismo edificio, uno en el quinto piso letra "A", designado como unidad Nº 71, con una superficie cubierta propia de 44,34 m2., sale a la venta con la base de $ 2.200.000 m|n. y el otro ubicado en el séptimo piso letra "D", unidad Nº 98, con una superficie cubierta propia de 44.75 m2., sale a la venta con la base de $ 2.200.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o para cada uno de ellos, en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que los mismos salen a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.360.— e.10|12 Nº 49 716 v.12|12|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA su testamentaria", que el martillero José Varela, con oficinas en la calle Uruguay 790 p. b., T. E. 40-4361, Capital rematará el día sábado 14 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en el mismo, en pública subasta, al contado y mejor postor, la unidad Nº 4 del piso 3º, del edificio sito en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1316|1318 de la Capital Federal. Piso desocupado. Base pesos 5.000.000 m|n., seña y a cuenta del precio: 20 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital. Días de visitas: 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. No hay deuda por expensas comunes. Con teléfono funcionando. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Sr. Escribano Alejandro Abrevaya.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.240.— e.10|12 Nº 49.767 v.12|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por el término de tres días en el juicio "RODRIGUEZ CAPELO JOSE c|AVENDAÑO CECILIO A. y ot. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día sábado 14 de diciembre de 1968 a las 16 horas en el lugar el inmueble ubicado en calle Murguiondo 2038, Capital, cuyas medidas son 8,56 al SO; 27,55 al SE; 8,75 al NE; 27.60 al NO. Base $ 3.565.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios quienes por cláusulas de la escritura deberán entregarlo desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.783 v.12|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "FRIGERIO de ASIS ELECTRA y otra c|GOMEZ de PEROTTI, LUISA" s|Div. de Condominio (Expte. 8275|1968) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. el día 20 de diciembre del cte. año a las 15 hs. la unidad cuatro planta baja de la finca Dolores 184, Cap. Fed., la que será entregada a su comprador, desocupada, de acuerdo a lo dispuesto en autos. Dominio inscripto en el Tº 218 Fº 4º y Tº 327 Fº 178 P. H. Zona Sud (Partida 1.131.800). Base pesos 308.000 m|n. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.906 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día, en el juicio "ONORATO, MIGUEL ANGEL c|LOPEZ, ROBERTO ARTURO s|Ejecutivo" (Expte. 131693|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 12 de diciembre de 1968, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Surveyer, mod. 66, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — José A. Vázquez, secretario.
$ 560.— e.10|12 Nº 49.914 v.10|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en los autos "ANDREOZZI ADOLFO c|FAVA MARIO, s| ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Córdoba, rematará en Francisco Beiró 3465, Capital Federal, el 23 de diciembre próximo, a las 15 horas, marca Plymouth, modelo año 1938, carrocería tipo Sedán de 4 puertas, motor Nº P6-161778, patente municipal Nro. 010909 de la Capital Federal, de taxímetro, del año 1966. — Base: m$n. 42.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alejandro Kamerecky, secretario.
$ 2.040.— e.10|12 Nº 49.302 v.12|12|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por 2 días en el juicio "TRANSA S.R.L. c| FERRANTE LUCIO C., s|ejec.", Expte. Nº 108612, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de diciembre de 1968, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará Una máquina escribir "Remington", 130 esp., Nº 002741; Doce matafuegos p|automotor. de 250 grs. carga, y un extinguidor de pie "San Isidro", con carrito, 10 kgs. c|manguera, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.120.— e.10|12 Nº 49.886 v.11|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos: "DI PIETRO PAOLO, RUBENS E. c|VACCOTTI, LORENZO s|Ejecución Prendaria". (Expte. Nº 130.280), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 28 de diciembre a las 9 horas, en Cerviño 3545, Capital, un automotor marca Willys, tipo Pick up, modelo del año 1947, con motor Nro. MCBA 326829, patente del año 1965 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 244766, destinado a uso particular. — El bien se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 12.085. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme el Art. 565 del C. Proc.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.946 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en los autos caratulados "CALVO Y CIA. c|MATEO, JOSE LUIS, s|ejecuc. prendaria", Exp. Nro. 22.865, el martillero Germán José Bautista rematará en la calle Rivadavia 6140, donde se exhibe, el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1962|1500, con carrocería sedán, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nro. 15 AANI|204195, serie A, chasis Nº AHS2L-20160, patente Nro. 100.3... — Base m$n. 447.982, al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.730 v.12|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|D'AMBROSI, AUGUSTO JULIO s|ejecución prendaria" Expediente 29.456, que el martillero Cono Calio, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10,00 horas, en el local sito en Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "De Carlo 700", modelo 1961, sedán dos puertas, motor número 752427. Chassis Nº 5019, patente expedida por la Municipalidad de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 335.210, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 175.911. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.731 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ROSELLO, M. c|JOSELEVICH, M. A. y otro s|ejec. prend.", Expte. 19.418, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 16 de diciembre 10,30 hs., un reloj taxímetro marca "Capellina" número 41453 en el estado que se encuentra, Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhibe. — Base $ 56.000. Seña 30%. Comisión 10% al contado, entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.560.— e.10|12 Nº 49.729 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en autos "ALENCO, SAID c|SABINO, FRANCISCO Expte. Nº 25.492, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 10 horas en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión marca Commer mod. año 1957, motor Nº OE 2-12835-ETS 3 usado, 6 cilindros, patente Nº 822962 Munic. Ciudad de Bs. As., transferencia en trámite. — Base $ 399.000. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo previsto en el Art. 565 del Cód. de Procs.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.360.— e.10|12 Nº 49.691 v.11|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio caratulado "R. Y S. GRANDIO S. A. c|JUAN KEUSHGERIAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30026, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 26 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo V-270, año 1968 tipo sedán de cuatro puertas, motor Nº 8800411, marca Chrysler, chasis Nº 88B-0490, marca Valiant IV, color plateado con azul, equipado con calefacción y herramientas de fábrica, patente Nº 1.316.048 de la localidad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 781.250. — Venta al contado. — Comisión 10%. Seña 30%. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.640.— e.10|12-Nº 49.954 v.12|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, comunica por tres días en autos "SCARANO, OSVALDO RODOLFO c|LACASE, HUGO RICARDO, s|ejec. prend.", Expte. 30054, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de diciembre a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Peugeot modelo 1963, sedán 4 puertas, 60 H. P., motor 2563172, patente Pcia. Bs. As. 1064093, carrocería 312991. — Base pesos 323.921. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.10|12 Nº 49 662 v.12|12|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|FISCINA, HECTOR JUAN s| ejec. prendaria", expediente Nº 40.655, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19|12|1968, a 12,30 horas, en Camino Gral. Belgrano y esquina Suipacha, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas, un automóvil marca Ford, modelo año 1947, motor Nº 71GA-384891, patente de Pcia. Bs. As. Nº 920.575, en el estado que se encuentra. — Base $ 185.350. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.712 v.12|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos GRIGERA EDMUNDO HORACIO c|GUERRERO DOMINGO PAULINO s|Ejec. prendaria, expediente Nº 40654, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19|12|1968, a 13 hs., en Camino Gral. Belgrano Esquina Suipacha, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, de 16 a 18 hras.: Un automóvil tipo rural marca Mercedes Benz, modelo 1952, con motor número 63691600736, chapa de la Ciudad de Bs. As. Nº 427071, en el estado que se encuentra. — Base $ 158.210. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. e.10|12. Nº 49.708. v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos R. T. SOC. ANON. I. y C. c|EDITORIAL YAGO S.R.L. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 29891|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 13 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben un televisor Zenith, una máquina Underwood de calcular y máquina Smith Corona de escribir, de 170 espacios, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. entrega inmediata, conf. art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360. e.10|12. Nº 50.011. v.11|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "PORRETTI, RICARDO JOSE c|ANTONIO GENTILE s|ejec. prend. Expte. 11.825", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 11 hs., sobre el mismo el siguiente inmueble: Finca ubicada en calle Albariños 3006 de la Capital Federal, su 1|4 parte indivisa, inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.789, Folio 176, Zona Sud Finca número 128.195, en el estado en que se encuentra. Base: $ 48.666 m|n., al contado. — Seña: 8%. Comisión: 3%. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 2.160. — e.10|12-Nº 49.738 v.12|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "POLAK ABRAHAM c|RAMON CASTILLO s|ejecutivo", Exp. Nº 31.178, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematara el día 12 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Zeñarrayán 1844 donde se exhiben, los siguientes bienes: Ciento veinte damajuanas de vidrio para envasar líquidos s|Nº, ni marca visible; Once tambores de chapa de hierro vacíos s|Nº, ni marca visible; Una balanza báscula en mal estado sin número ni marca visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 1.520. — e.10|12-Nº 49.802 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|MORONI MARIO ANTONIO y otra s|ej. prendaria", Exp. número 22.795 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 12 de diciembre de 1968, a las 14,30 horas, en el local de la calle Rivadavia 10742, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Saccol sin Nº visible; Un ventilador marca G. E. S. A.; Una máquina de tejer a mano marca Wanora. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. — Bs. As.. 5 diciembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.280 — e.10|12-Nº 49.797 v.11|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LAS BRASAS S. R. L. s|quiebra", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Suipacha 339, el 14 de diciembre de 1968, a las 12 horas, al contado, sin base y al mejor postor, las mesas. sillas, heladeras, ventiladores, platos, vinos, etc., que se exhiben los días 12 y 13 de diciembre de 14 a 16 horas. Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. — e.10|12-Nº 49.749 v.12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "DAIAN, ROBERTO c|BONASIFA, VICENTE RAMON y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 752|68", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Caseros Nº 2046, lugar donde se exhibe: Un automotor tipo sedan, 4 puertas, marca Citroën, modelo año 1965, motor Nº 3025001179-Az, chasis Nº 3002018159, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1965, Nº 1.181.226. — Base $ 284.344 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.10|12 Nº 49.775 v.12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "PUGLIA, S. M. c|TERMINE, MARIO s|Ej. Prenda", el martillero D. Jorge Lucioni, rematará el día 16 de diciembre próximo, a las 16 horas, en Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 41, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor número 6014452, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1054-012. — Se exhibe: Estrada 269, San Martín, Pcia. Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.10|12 Nº 49.924 v.12|12|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "PILL CAR S.R.L. v|RAMOS JUAN C. s|ejec. prendaria, Expte. Nº P.758", que el martillero Venancio Mora, rematará el día 20 de diciembre corriente, a las 17.30 horas, en el estado en que se encuentra, y en Alvarez Thomas 1701, con base de $ 407.257 m|n. al contado: Un automóvil Di Tella, 1963, motor número 15AANL|269838, chasis AHS-25843, sedan, 4 puertas, taxímetro, patente año 1965 de la C. de Buenos Aires, número 029192. — Se entrega previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibe en Alvarez Thomas 1570|4.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440.— e.10|12 Nº 49.908 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|CORREA JOSE R. s|ejec. prenda", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de diciembre, a las 8.30 horas, en Av. de los Constituyentes 4441, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANL848, serie Nº A-844, chasis Nº AHSIL-844, patente Nº 071124 taxi, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 200.667. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC).

Buenos Aires, diciemre 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.10|12 Nº 49.965 v.12|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PAULINA CRISTIAN FLORENTINO s|ejec. prend., Expte Nº 18.951", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, Mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5029855, serie número 666.336 patente número 019|S.M., de Formosa, carrocería 02550, en el estado en que se encuentra. — Base $ 228.680 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.736 v.12|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GRANDE, JOSE c|KAKOS de BABADJAMBEY GOULA, ESTELA s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas en la calle Av. La Plata Nº 736, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. al contado y al mejor postor, un automotor usado tipo furgón, marca Adelmo, modelo 1963, con motor Nº AMK-001496, totalmente equipado para uso particular, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 242104. Expediente Nº 23.422. — Base $ 253.347 m|n. c|l., comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.10|12 Nº 49.854 v.12|12|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|PANETTA HECTOR FRANCISCO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 21616, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 20|12|1968, a 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Rambler Ika, motor número 646110184, modelo 1964, patente Pcia. Bs. As., chapa 1075416, en el estado que se encuentra. Base $ 424.242. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040 e. 10|12 Nº 49.710 v. 12|12|68

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en los autos caratulados "MELIAN, FRANCISCO c|CHAMPENOISSE S. C. A. s|Ejec.", Expte. Nº 21.345, el martillero don José Domingo Simón, rematará en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, el próximo 13 de diciembre, a las 15: Una máquina de calcular industria italiana marca "Olivetti - Divisumma" D, 24 Nº 10 - 822127, funcionando. Venta al contado, sin base y sujeta a aprobación judicial. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120 e. 10|12 Nº 49.734 v. 11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT SAIC. y F. c|CASA SENRA SRL. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22160, que el martillero Julio Chiron, rematará en Rivadavia 3254, el 19 de diciembre, a las 10 hs., dos heladeras eléctricas marca Frigomat de dos puertas en fórmica modelos VP. 200 y V. Facturera 200 Nros. 680405 y 680406, con equipos blindados de refrigeración marca Surrey de 1|4 C. V. Nros. 3029 y 2630, completamente equipadas. Exhibición Esparza 70. Base pesos 312.041, al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ 2.280 e. 10|12 Nº 49.702 v. 12|12|68

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CHAVES RAUL c|ABRAHAM GIALESE s|ejecutivo", Expte. Nº 20.124, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 11 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Edmond", con mesa rodante de madera; una heladera eléctrica familiar Sheridan, color celeste; un lavarropas cilíndrico esmaltado blanco eléctrico, sin marca visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440 e. 10|12 Nº 49.800 v. 11|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|ANA MANZIONE de ARRIETA s|ejecución prendaria", Exp. Nº 28051 que el martillero Carlos Alberto Iglesias, rematará en San José 1754, donde se exhibe, el día 26 de diciembre de 1968. a las 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Halifax", portable con su correspondiente mesa rodante, una mesa ovalada de comedor divisible, y un lavarropas "Eslabón de Lujo" automático s|Nro. visible, un aparador de cuatro puertas de un metro de alto, en el estado en que se encuentran, sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Alfonso M. yano Crespo, secretario.

$ 2.160 e. 10|12 Nº 49.962 v. 12|12|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "LAJMANOVICH SALOMON s|quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099. rematará en el local de la calle Pedro Lozano 5364. Capital, donde se exhiben. el sábado 14 de diciembre|968. a las 9 30 horas, en el estado en que se encuentran las existencias de la quiebra: 1 heladera eléct. t|mostrador c|vitrina y compresor, 1 balanza, etc., vinos, conservas, paquetes varios. etc. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. Comis. 3 o|o. — Buenos Aires. 26 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e. 10|12 Nº 49.693 v. 12|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "RUBIN ISAAC, s|quiebra" (Expediente 3212), que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, una heladera familiar Siam; un lavarropas "Nateribu"; un calefón "Orbis" desarmado; un ventilador de pie "Hartman"; 3 máquinas de coser industrial; una estufa; 3 arañas y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 1.440 e.10|12 Nº 49.723 v.11|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PACKIT S. A., s|ejec. prend." (Expte. 29.448), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 990-RA-5A, año 1965, motor Nº 657.018.536, serie Nº 58.261, patente B-135.008 de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 230, tornado jet, chasis Nº 03147. en el estado en que se encuentra. Base $ 970.160 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.10|12 Nº 49.737 v.11|12|68

JUDICIAL: — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "GUMEL S A. contra FOTI FRANCISCO sobre ejecución prendaria', Expte. Nº 27.327|68, que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 21 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Juramento Nº 4661, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión chassis Lancia Nº 516.013-002646 con cabina de 3,97 mts. entre ejes, modeo Esagamma, volante a la izquierda y motor marca Lancia Nº 53.491, combustión a gasoil de 207 H.P., patente RL0858 Granadero Baigorria. Santa Fe, chassis y motor año 1966 equipado con seis gomas, usado, al contado con la base de ($ 2.300.000), se entrega en el estado que se encuentra, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520 e. 10|12 Nº 49.862 12|12|68.

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|MALDONADO de BERTA ANGELICA MAGDA s| Ejec. Prend.", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca: Nash, modelo año 1936, tipo chatita, naftero, potencia 6 cilindros motor Nº 47909 patente número 527-707 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 74.150. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o El bien se entrega conforme a lo dispuesto por el art 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario,.

$ 2.880 e. 10|12 Nº 49.683 v. 12|12|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio CYTRYN, MIGUEL LORENZO c|VILA JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.655, que el martillero Julio Chirón, rematará el 20 de diciembre a las 16 horas, en Sarmiento 2888 p. 2 Of. 205; donde se exhiben. Una máquina de coser industrial marca Juki No. U 127-02212 modelo DDL 127 con motor marca Motormech Nº A 05101, HP. 1|2 RPM 2800. Una máquina de coser industrial marca Yamato Nº Y-12242 modelo DP|3 con motor marca Motormech Nº TI04132 HP 1|3 RPM 1450, totalmente equipadas y funcionando. —Base $. 131.800, al contado en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se enrregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.10|12 Nº 49.701 v.12|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "ANTONELLI OMAR JUAN c/ PORBETON S. A. C. I. y ... S. A.", s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22.491, que el martillero Juan Angel Zamboni Mayorga, rematará en la calle Tagle Nº 2970 de esta Capital, el día 17 de diciembre de 1968, a las 10,30 hs. el siguiente bien: Planta portátil elaboradora de hormigón montada sobre chassis Nº B. 200, rodados neumáticos con lanza de arrastre, marca Ing. Darío Alfredo De la Rosa; automática para comando electroneumático. Cte. alterna. Esta Planta se encuentra completa y en perfecto estado de funcionamiento y se exhibe en el domicilio indicado, durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1968, de 16 a 18 hs. Base $ 1.344.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.120 e.10|12 Nº 49.696 v.12|12|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PILL-CAR S. R. L. v|MOTTURA HECTOR s|Ejec. Prend.", Expte. 30.390, que el martillero Venancio D. Mora, rematará el día 20 de diciembre cte. a las 17 hs., en Alvarez Thomas 1701, en el estado que se halla y con base de pesos 233.604, un automotor tipo pickup, marca Rastrojero, modelo año 1959, motor marca Borgward Nº 880.309, serie Nº 19.914, chassis 1197, patente año 1967, de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 436.943, usado, uso particular, en perfecto funcionamiento transferencia en trámite. Se entrega contra pago total del precio. Exhibe el A. Thomas 1570|4. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento al contado — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280 e. 10|12 Nº 49.905 v. 12|12|68

JUZGADOS FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) contra FERREIRO, CLEMENTE MANUEL, sobre cobro de impuesto especial a los incrementos no justificados", expediente 1537/63, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Famatina número 3708/10/14, de la ciudad de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo número 1383, folio 53. Zona Sud, la que consta de planta baja y alta, existiendo en la planta baja un galpón de 8 metros de frente por 45 metros de fondo, aproximadamente, con oficina y entrada por los números 3708 y 3710; en la planta alta con entrada individual por el número 3714, hay dos departamentos, de los cuales uno al frente y otro en el contrafrente. El departamento del frente consta de las siguientes comodidades: hall, living-comedor, tres dormitorios, un cuarto de vestir, un baño grande y cocina instalados, un baño de servicio y pátio. El departamento del contrafrente, con living-comedor, dormitorio, baño y cocina instalados. En la parte superior existe una terraza de 11 metros por 30, aproximadamente. El demandado ocupa toda la planta baja y el departamento del frente, encontrándose alquilado el departamento del contrafrente. Días de visita: lunes, miércoles y viernes, de 9 hs. a 10 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Captal Federal. Base, pesos 4.042.666 mm., al contado. Seña 10%. Comisión 3%. Ambas en efectivo, a cargo del comprador. Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

$ 5.520. — e.10|12 Nº 49.739 v.12|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría del doctor Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días, en los autos "DIAZ CUSTODIO c/COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE TRABAJO CENTENARIO LTDA., s/cobro de pesos", Expte. Nº 17.562/68, que el martillero Cosme Damián Serrano rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhibe el bien, el día 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, una máquina de escribir marca Remington, Nº A S 523.908, de 120 espacios, en pleno uso. Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión a cargo del comprador, en dinero en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.360. — e.10|12 Nº 49.860 v.11|12|68

Nº 25

Juzgado del Trabajo Nº 25, comunica por dos días que en el juicio "VIVACQUA LOIDA MAGDALENA c/MONIO FRANCISCO y/u otro, s/despido", expediente Nº 12870, que el martillero Alberto C. Areco rematará el día 14 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Añasco Nº 2727, donde se exhiben los siguientes bienes: 168 botellas de vinos finos, en diversas medidas y marcas; 22 mesas de madera para bar; 7 banquetas altas de bar en hierro y asiento tapizado; 44 sillas de madera tipo bar, 1 heladera eléctrica comercial de 4 puertas, tipo mostrador, en madera lustrada, marca "Sambra", con equipo refrigerador marca D. R. Nº 6014; 1 mostrador de madera con tapa de mármol de 2 m por 0,50, aprox.; 1 horno pizzero a gas, color blanco, sin marca ni número visible; 1 estantería de madera con un espejo de 2 m por 1,10, aprox.; 1 mostrador de madera de 3 m por 0,70, aprox., de 3 cajones y 2 puertas corredizas, con tapa de mármol cortado al medio. Sin base. Al contado. Se aceptarán ofertas bajo sobre una hora antes de la fijada para la subasta, con seña a satisfacción del martillero. Entrega inmediata, previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 49.722 v.12|12|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en Autos Comercial Nº 235, Año 1966 "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ERAUSQUIN MADERAS, S. R. L., s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero público Ciriaco G. Figueredo rematará en el local industrial de la firma demandada, calle Lanusse y Avenida Polonia, Posadas, Provincia de Misiones, donde se exhiben, excepto tractor a orugas marca Interantional, modelo TD 14, que se encuentra en terrenos de Colonia Libertad (Sociedad Cooperativa Agrícola, Industrial y de Consumo Libertad Ltda.), entre lotes 57 y 60, el día domingo 29 de diciembre de 1968, a las 9 horas, los bienes que más adelante se detallan y conforme a las siguientes condiciones: a) El remate de los bienes prendados se realizará en bloque y por la base de m$n. 4.734.410. b) En caso de no haber interesado por la compra de los bienes en conjunto, seguidamente se procederá al remate de los mismos en forma individual y con las siguientes bases: Una sierra sinfín de carro de 1.500 mm de diámetro de volante, carro de 6 m de largo, avance y retroceso a fricción, marca Guillet, Nº 1841, accionada por motor eléctrico cc 220 W de 500 HP, marca Wesinghouse Nº 1831, y tablero. Base m$n. 1.192.000; una afiladora de hoja de sierra, avance automático, marca Rampi, Nº 1832, accionada a transmisión. Base m$n. 33.000; una afiladora de hoja de sierra, avance automático, marca Danckaert, Nº 1833, accionada a transmisión. Base m$n. 33.000; un motor eléctrico cc 220 W. de 1¼ HP, marca Bromberg, Nº 397.153. Base m$n. 7.000; una laminadora de hojas de sierra marca B. I. R. A., número 1834. Base m$n. 10.000; una sierra sinfín canteadora, cuerpo de madera dura, marca BIRA, Nº 1835, de 1.100 mm de diámetro de volante, con carro de 6 m de largo y guías de 12 m, carro de accionamiento manual, la máquina tiene accionamiento eléctrico independiente. Base m$n. 111.000; una descabezadora a péndulo marca BIRA, Nº 1836, con accionamiento eléctrico independiente. Base, pesos moneda nacional 44.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Guillet, Nº 1837. Base m$n. 133.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Werke, Nº 1838. Base, pesos moneda nacional 138.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, con mesa y accionamiento eléctrico independiente, marca Magnano número 1839. Base m$n. 138.000; un guinche con pluma de 7 m de largo y cabrestante para cable de acero marca BIRA, número 1840, accionada con motor eléctrico de 15 HP marca Hillairet Huguet, número 6582. Base m$n. 110.000; un tractor a orugas marca International, modelo TD14, Nº de motor TDFM 7500 R, motor de 6 cilindros Diesel de 75 HP. Base m$n. 166.000; una sierra carro marca Tegma, modelo S1500, Nº 5011, de 1.500 mm de diámetro de volante, suspensión registrable de los volantes para tensiones de 0 a 6.000 kgs., con indicador a aguja, con carro de 8 m de largo con 10 m de carrera y 5 juegos de ganchos rápidos, medidor de avance de 0 a 64 m, avance a fricción, con velocidades de 0 a 8 m p/minuto, velocidad de retroceso 30 m p/minuto. Base m$n. 1.109.000; una sierra sinfín marca Danckaert, Nº 1987, 1.150 mm de diámetro de volante, con mesa de 1.100 x 1.100 mm, carro canteador y cuatro caballetes con rodillos giratorios a rulemanes y 2 rodillos giratorios independientes para entrada y salida de la mesa. Base m$n. 222.000; una caldera y máquina a vapor semifija, marca Wolf, Nº 1270, de 120 HP, con serpentina de recalentamiento, pirotubular, probada a 300 libras y regulada a una presión de trabajo de 170 libras. Base m$n. 610.000; una sierra sinfín de 1,05 de diámetro de volante, marca E. Layter, Nº 134, estructura y mesa de hierro. Base m$n. 200.000; una sierra sinfín de 900 mm de diámetro de volante, marca H. Layter, Nº 135. Base m$n. 139.000; una sierra circular descabezadora pendular, mesa estructura de perfiles de hierro, marca Erma, Nº 1222. Base m$n. 33.000; una sierra circular descabezadora pendular, mesa estructura de perfiles de hierro, marca Erma, Nº 1223. Base m$n. 33.000; una transmisión compuesta de 2.70 m de eje de 100 mm, con tres cojinetes a rodillos de doble hilera, un manchón de acoplamiento a caldera dentado, un piñón de tres hileras dentado, 3 m de cadena de tres hileras, 60 m de eje de transmisión de 60 m de diámetro, 24 cojinetes doble hilera oscilantes, 27 poleas de hierro y 18 manchones de acoplamiento de ejes, marca BIRA, Nº 1842. Base m$n. 268.410. Seña 20%. Comisión del martillero 10%, ambas a cargo del comprador. Las máquinas se venden en el estado en que se encuentran. La resolución que así dispone dice: "//sadas, noviembre 21 de 1968 ...Y Visto... fíjase como nueva fecha de la subasta ordenada en autos la del día 29 de diciembre de 1968, a las 9 horas. Dr. Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones".

Posadas, noviembre 26 de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 11.440. — e.10|12 Nº 49.727 v.11|12|68

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en autos Comercial Nº 236/66 "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ERAUSQUIN MADERAS S. R. L., s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero público Ciriaco G. Figueredo rematará en el local industrial de la firma demandada, calle Lanusse y Avenida Polonia, Posadas, Provincia de Misiones, el día domingo 29 de diciembre de 1968, a las 9 horas, un tractor marca "Fiat", modelo T55L, chasis Nº 518.999, motor diesel de 4 cilindros, 55 HP, Nº 01354, Fiat 604, montado sobre carriles, trocha 1950 mm, el que se exhibe en la zona de Puerto Wanda, domicilio del señor Macedonio Rolón. Base m$n. 422.127. Seña 20%. Comisión del martillero 10%, ambas a cargo del comprador. El bien se vende en el estado en que se encuentra. La resolución que así dispone dice: "//sadas, noviembre 21 de 1968... señálase como nueva fecha de la subasta la del día 29 de diciembre próximo, a las 9 horas. Dr Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones".

Posadas, noviembre 26 de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 49.721 v.11|12|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KIBRIK. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.938 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORA DE ROEL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.6|12 Nº 48.588 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.6|12 Nº 48.587 v.10|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO SESSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.6|12 Nº 48.599 v.10|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMOS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e.6|12 Nº 48.589 v.10|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIDAL de ALGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.931 f.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FERREIRA de MEAURIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.6|12 Nº 48.600 v.10|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VILA FERREIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.9|12 Nº 48.900 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza para 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MOISES BENBASSAT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.6|12 Nº 48 855 v.10|12|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FREDDIE OMAR ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.9|11 Nº 48.924 v.11|12 68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO LA CAMERA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.9|12 Nº 49.082 v.11|12 68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO PAULONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.9|12 Nº 48.913 v.11 12 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.6|12 Nº 48.690 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICENTE COSENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.6|12 Nº 48.804 v.10|12|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA ADALAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Fraguet, secretario.

$ 720 e.9|12 Nº 48 985 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48 980 v.11|12|68

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ADALBERTO ALLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080 e.9|11 Nº 48.981 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUSEIN AHMED ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.988 v.11|12|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ERMILIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.130 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAYERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.770 v.10|12|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.9|12 Nº 49 059 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 48.875 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.907 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.908 v.11|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ROQUER de REPILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.909 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO CIRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 48.952 v.11|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MINICUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|12. Nº 47.474. v.13|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN ALBERTO MOSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.622 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CASSET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.009 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO MARCENARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.937 v.11|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN LORDI de SABATINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.776 v. 10|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO EDELMIRO MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 48.882 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERICO EGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.9|12 Nº 49.180 v.20|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AGUERO de VILLANO y DOMINGO VILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 — e.9|12 Nº 49.139 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA VIANA de VICENTE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.604 v 10|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968 Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.745 v. 10|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EDUARDO IGNACIO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Sánchez, Juan Tomás, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 6|12 Nº 48.901 v. 12|12|68

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ROBERTO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.618 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 43.645 v.17|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUIS DULCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.214 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AUGUSTA WILDENHAYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 840. — e.9|12 Nº 49.021 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TRAPP — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alberto M Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 49.114 v. 11|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARIA DENIS y LUIS MARIO EDUARDO MAGGIORA DENIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 49.099 v. 11|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría N 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ADDAMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 29 de 1968. — Roberto Greco secretario.
$ 720 e. 9|12 Nº 48.976 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ISRAEL KÖHLER o KOHLER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.929 v. 11|12|68

Juzg. Nac. 1ª. Inst. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO JUAN BESTETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968 Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.986 v. 11|12|68.

Juzg Nac. 1ª. Ins. Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de MARGARITA GARCIA de CACCHIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.983 v. 11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BERTOLINI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|12 Nº 48.992 v. 11|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA SARA SANTKOWSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.902 v.11|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAVID FERNANDINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.670 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.653 v. 10|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.928 v.11|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.140 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA MAURO de CANTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.030 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLVILL JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.022 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLA ESQUES de NAJERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.131 v.11|12|68

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña AURORA TROISI de ROVEGLIA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Roveglia Eolo s|información", bao apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes e Incapaces.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 880.— e.9|12 Nº 49.483 v.10|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR FLORENCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.989 v.11|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MORAND y MARIA LUISA MORAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 49.131 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.764 v.10|12|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA EUGENIA DURQUETY de MARAVIGLIA, en autos "Durquety de Maraviglia, Emma María Eugenia s|Sucesión". — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.732 v.10|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LUCAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.828 v.10|12|68

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR ANTONIO TERRAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.569 v.10|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CALIENNO o CALIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.984 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOEDA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.995 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de VILLACIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.925 v.11|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.965 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.090 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.767 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO BALDIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.817 v.10|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE BAUTISTA ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.749 v.10|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERMOSELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.185 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.581 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA DUPONT de VANOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.738 v.10|12|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.962 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ELISARDO FREIGEIRO y doña LUCIA MARI de FREIGEIRO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.6|12 Nº 48.555 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EMILIA MARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.554 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.941 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIERNES o JOSE RAMON PIERNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.132 v.11|12|68

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.878 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.9|12 Nº 48.905 v.11|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DETRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.694 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.360 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 49.004 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e.9|12 Nº 49.043 v.11|12|68

El Juzgado Civil Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA PARADISO de LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.533 v.10|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JACOBO KREIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.9|12 Nº 48.932 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HAKI GHOGHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.944 v.11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVA BIONDI de BATALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.795 v.10|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA IMBROGNO y VINCI y de don GABRIEL CARLOS IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.562 v.10|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TUCCI de GINANNI y de don GINO GINANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|12 Nº 48.920 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMISA FRANCHINI de FANUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968 — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.9|12 Nº 48.886 v.11|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PULLEIRO o PULLEYRO de VALLANSOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.675 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.586 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA de SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|12 Nº 47.471 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.982 v.11|12|68

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS FERNANDEZ de RIQUELME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.987 v.11|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO ZAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968 — Guillermo A. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.602 v. 10|12|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO FRANGULLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Antonio José Giambrasso, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.601 v. 10|12|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LOPEZ CABANILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 720.— e.9|12 Nº 49.184 v.11|12|68

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GINES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.
$ 720.— e.9|12 Nº 48.899 v.11|12|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 38, a cargo del Dr. Roberto J. Ponasa, comunica a don SANTIAGO PELLEGRINI que deberá comparecer para estar a derecho en el término de diez días en los autos "Crocci Luis Severo A. y otros c|Zapatero Juan Faustino y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de que en caso contrario se dé intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días en La Letra Judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.120.— e.9|12 Nº 49.286 v.10|12|68

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrada Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ de GUEVARA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 960.— e. 6|12 Nº 48.829 v. 10|12|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANGELA LOSADA viuda de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en juicio "Barcessat, Elías, contra Losada de Díaz, Angela y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440.— e. 6|12 Nº 48.592 v. 10|12|68

Nº 45

Juzgado de Paz 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ARMANDO RODOLFO LEHMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.543 v. 10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PONGA ELEAZAR Y AGUSTIN, fecha provisoria de cesación de pagos 22 de abril de 1964, síndico Héctor Izcovich, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de febrero de 1969 a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.9|12. Nº 49.530. v.13|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, convoca a los acreedores en los autos "MONTANELLI — CASA DE CAMBIO" S.A.C.I.F.I. y F. s|quiera", a la audiencia del día 13 de diciembre de 1968, a las 9 horas, con el objeto de que se ratifique lo actuado por los Liquidadores y se preste conformidad para continuar las acciones entabladas por daños y perjuicios causados a los acreedores, por los ex Directores de la sociedad fallida. Asimismo solicitan se autorice a realizar una distribución anticipada de los fondos percibidos con

motivo de la liquidación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440. e.9|12. Nº 49.350. v.10|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL ARGENTINA S.C.A. la convocatoria solicitada fijándose en treinta días para presentar al Síndico Carlos Valosin, con domicilio en Córdoba 2474, piso 10, Dep. "A", los justificativos de sus créditos. El 14 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800. e.9|12. Nº 49.552. v.13|12|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica a TESIN S.C.A. en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tesin S.C.A., sobre cobro ejecutivo de $ 150.451.— m|n., que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Autos y Vistos. — Cítese a Tesin S.C.A. para que comparezca a estos a derecho en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos. — Publíquese por Boletín Oficial y Síntesis. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.040. e.9|12. Nº 49.438. v.10|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo de fondos (33%), a distribuir en la liquidación sin quiebra de "VIVIENDAS SUFFERN MOINE Y CADEMARTORI, S. A.", que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar consentido el proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.
Buenos Aires diciembre 5 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.360. — e.9|12 Nº 49.284 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAHAM E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios ALBERTO LAHAM, MOISES LAHAM y JAIME LAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de mayo de 1968. — Síndico, Contador Luis Orlinski. — Domicilio: Libertad 359, Piso 9º, Oficina C, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de diciembre de 1968. — Señálase el 11 de febrero de 1969 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.5|12 Nº 48.833 v.11|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 5 días a GREGORIO IDELSON para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casa Idelson. León Idelson, S. C. A. y otros, s/ejecutivo de m$n. 16.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720. — e.9|12 Nº 49.437 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a GREGORIO IDELSON para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Casa Idelson - León Idelson y otros. s/ejecutivo de m$n. 17.000" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 800. — e.9|12 Nº 49.430 v.10|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a BELLO VAIDA y CARLOS VAIDA a estar a derecho para comparecer en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L., sobre ejecutivo de m$n. 50.538. - Expte. 19201", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200.— e.5|12 Nº 48.656 v.11|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE, FRANÇOIS PHILIPPE TAILLEUR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Fadahogar, SACIFI y otros, s/ejec. de $ 48.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.9|12 Nº 49,429 v.10|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AMPRO, S. A. I. C. y FIN.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1962. Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio: Lavalle 1447, 2º "E", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 3 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión en la sala del Juzgado; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800. — e.9|12 Nº 49.079 v.13|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A. s/ información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A. A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MOLINOS HARINEROS MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, don Moisés Naisberg, Cangallo 2096, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 23 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.600 e.4|12 Nº 48.491 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MOLDOVAN Y GRUMBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 638, 3º piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El 9 de abril de 1969, a la hora 14, tendrá lugar la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.600 e.4|12 Nº 48.326 v.10|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CALEFONES HEINEKEN S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de agosto de 1961. — Síndico: Jonas Ley, domicilio Paraná 580, 5º K, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600.— e.5|12 Nº 48.783 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S. A., s|quiebra", a la audiencia del 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebra con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200 e.4|12 Nº 48.499 v.10|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NAZARIO HERMENEGILDO FRANCIA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de noviembre de 1967. Síndico: Guillermo Ball Lima, domicilio: Pacheco de Melo 1872, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.6|12 Nº 48.892 v.12|12|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días al señor presidente de "D.A.S.A., DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS. S.A.C.I." (Exp. 29.089), para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en autos: "D.A.S.A., Distribuidores Asociados Sud Americanos s|pedido de quiebra por Kodak Argentina Limitada". — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800 e.4|12 Nº 48.405 v.10|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "CASTELLO, CAYETANO y otros c|BAILO, FRANCISCO ALFREDO y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 14.199, que el martillero Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día sábado 28 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, lote de terreno número uno, manzana 28, con frente a la calle José Bianco Nº 1706, ubicado Partido de Morón, Paraje denominado Haedo (Pcia. de Buenos Aires), con todo lo plantado y adherido al suelo, inmueble ocupado por el demandado, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 9 a 12 hs., existe cláusula hipotecaria Nº 7 que dice "ocupados por los demandados y se obliga en caso de ejecución hipotecaria a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificados". Condiciones de venta. Base $ 2.070.000. — Seña 8%. Comisión 3%. — Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600.— e.9|12 Nº 49.605 v.11|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SACCO, MIGUEL y otros c|PERET PONSA, NESTOR JUAN s|ejecutivo, cobro de pesos", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sita en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 12 de diciembre de 1968, a las 15,30 horas, la Unidad Nro. 3, ubicada en el primer piso del edificio sito en la calle Julián Alvarez 2460|62|66, entre las de Güemes y Avenida Santa Fe de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 77 mts. 04 dm2., semicubierta de 2 mts. 98 dm2.; descubierta 11 mts. 85 dm2., y por balcón 4 mts. 48 dm2., correspondiéndole un porcentual del 2,68% sobre el valor total del conjunto del inmueble, y sobre el terreno y demás bienes comunes. — Los que se hallan especificados en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración. — Según constancias de autos no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo el deudor se comprometió que para el caso de venta por ejecución judicial, se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado, en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: m$n. 3.996.000, al contado. Seña: 8% a cuenta de precio. Comisión: 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.040.— e.9|12 Nº 49.343 v.11|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13373), que el martillero José María Lloveras rematará el 15 de Diciembre de 1968, en la misma, a las 16 horas la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 m2. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.200.— e.6|12 Nº 49.198 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ARDIZZONE de FOGLIA NUNCIA c|MARQUES OSVALDO JUAN s|ejecución hipotecaria", Exp. 1056 que el Martillero Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 10 de Diciembre de 1968 a las 15 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez Nº 4671 de esta Capital. La mitad indivisa de la finca sita en la zona Sud de esta Capital, Parroquia Balvanera Sud, Circunscripción Décima, con frente a la calle Saavedra Nº 328, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en terreno compuesto de 7,71 mts. de frente al Oeste por 13,35 mts. de fondo, Nomenclatura Parcelaria, Circunscripción Decima, Sección 20, Manzana 16, Parcela 24, según resolución de Fs. 107: Bs. As. 15|6|67 y vistos: para resolver sobre lo peticionado en autos de Fs. 104 y Vta. y considerando Habida cuenta de Fs. 90. El condominio del ejecutado prestó conformidad a la subasta judicial de la parte que corresponde a su connúmero por aplicación de lo dispuesto en el Art. 1409 del Cód. Civil la venta de la parte indivisa que debe rematarse judicialmente, debe hacerse como libre de toda ocupación. Fdo. Oscar Moyano Egiluz, Juez. — Base: $ 337.987. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.200.— e.6|12 Nº 49.084 v.10|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VIDT 2075 contra GARCIA, RAUL ALFREDO s|ejec." que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el viernes 13 de diciembre de 1968 a las 13,30 hs., en el local Lavalle Nº 1570, piso 7º, oficina O, el departamento, unidad 8, piso 2º C, del edificio calle Vidt 2073|75|77 de la Capital Federal que se encuentra ocupado por el demandado. — Superficie 34.88 mts2. Porcentual 3,99%. — Base 524.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.360.— e.9|12 Nº 49.277 v.10|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio: "BORBE, SOC. EN COM. P. ACC. c|MARCHETTI de PAREDES, VALENTINA I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.397|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el in-

nes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Castelli Nº 5783, de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E.; 23,28 m. al N.E. y 23,41 m. al S.O., inmueble que se encuentra ocupado en las condiciones que surge de autos. Base $ 750.000 moneda nacional, al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de mutuo establece: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora, siendo condición de este contrato, que mientras subsista la presente obligación, no podrán alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. 8 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 7.000 e.5|12 Nº 48.631 v.11|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 14.613|968 "MOROSIN JUAN y otro contra ZUCARELLO JORGE LUIS" s|ejecución hipotecaria, que el martillero S. Roberto M. Mombelli, rematará el Miércoles 11 de Diciembre, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Villa de los Patricios, "Ciudadela Norte" (Pdo. de Tres de Febrero. Prov. de Bs. As.), calle Olavarría Nº 1248 entre las calles Paso y Moreno, edificada en el lote 26 de la Manzana 70. Sup. total 473,96 mts2.: jardín al frente, comedor, 3 dormitorios, pisos parquets, baño instalado, calefón a gas, cocina, ocupada por el demandado y su familia y en el fondo existe una habitación y cocina prefabricada, ocupada por los padres del ejecutado y jardín. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 306.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula Novena. — La finca gravada saldrá a pública subasta desocupada, con la base del capital adeudado.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.480.— e.6|12 Nº 49.098 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el Expediente Nº 1653 "LAINO JOSE y otros c|STEIN AARON s|Hipotecario", que el Martillero Sr. Berko Sigal, rematará un departamento en Villa del Parque, calle Chivilcoy 2836, Unidad 1º Planta Baja, frente. El sábado 14 de diciembre a las 15,30 horas, en el mismo departamento compuesto de living, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y patio con lavadero. 58,40 mts.2. propios. Porcentual 16,70. Sin gastos comunes. Se encuentra en poder del Martillero las llaves del inmueble y el mismo se halla desocupado según lo denunciado por el mismo en el expediente; la cláusula séptima de la escritura hipotecaria dice: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por todo el término que subsista el presente gravamen que se constituye. Si faltare a esta condición el contrato que hiciere carecerá de valor". — Base m$n. 1.206.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 o|o. — Venta Contado. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880.— e.6|12 Nº 48.977 v.10|12|68

Nº 12

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en autos "MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otros c/OSELLA CARLOS FEDERICO s/ejecución hipotecaria" (Exp. 17329), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas, la finca en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Córdoba 225, entre Luis Sáenz Peña y Bernardo de Yrigoyen, que mide 374,98 m2. Base $ 675.000 m|n.. al contado. Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e. 6|12 Nº 49.199 v. 10|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ GANDOLFI MARTA DORA c| CARBALLO ANTONIO TOMAS s|ejecución hipot.", que el martillero Juan Carlos Quiroga (Bolívar 391, 4º Of. "C"), rematará el día 13 de diciembre de 1968 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en Castelar, partido de Morón, Provincia de Bs. Aires, calle Ventura Bustos Nº 1972, lote 5, Manz. VII de 300 m2. con chalet de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto, pieza servicio, patio, jardín y mejoras. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 280.000 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.600.— e.4|12 Nº 48.201 v.10|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "SCHICK, ANA P. J. c|ORTIZ, ROBERTO JORGE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 15 de diciembre a las 17 horas, en la misma finca sita en el Barrio La Asunción, Ptdo. de Morón, calle Pedro Benoit 647, edificada en el lote 2, manzana 30, compuesto de 11,45 mts. de frente por 17,50 mts. de fondo, o sean 200,37 mts. cds. — Base $ 1.292.000 m|n. pagaderos en la siguiente forma: mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales e iguales y consecutivas, con más el interés legal y garantía hipotecaria. — Seña 8 %. Comisión 3%, (todo en efectivo). — La finca se halla desocupada y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.640.— e.9|12 Nº 49.624 v.11|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ, AGUSTIN c|GADDA, ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude, rematará el día 22 de diciembre del cte. año a la hora 17, el inmueble sito en la calle Iparraguirre 262 de la localidad de Ciudadela, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el mismo lugar. — Superficie: 551 metros cuadrados. Base m|n. $ 948.789. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.9|12 Nº 49.608 v.13|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DECIANI de NOCETI, ADELINA s|Sucesión" (Expte. Nº 16.370), que el martillero Luis Fiorini rematará el quince de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el lugar. la unidad número uno, planta baja, de la finca calle Bucarelli Nº 1891, Capital Federal. Parcialmente ocupada por inquilino con contrato vigente. No paga ni adeuda expensas comunes. Visítese: Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17 horas. Base $ 344.666. Seña 10 o|o. Saldo al contado. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.280 e. 9|12 Nº 49.652 v. 11|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c|FAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria". que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 13 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento del 6º piso designado como unidad funcional Nº 14, del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021 entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros, de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 43,25 metros, porcentual 4,78 o|o. base de $ 2.514 625 m|n. contado, seña y a cuenta de precio 8 o|o. comisión 3 o|o. El contrato hipotecario establece en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe lunes a viernes. de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.480 e. 9|12 Nº 49.586 v. 11|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "FALCONE PEDRO s|sucesión" (Exp. 5970), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 15 de diciembre de 1968, a las 18,30 hs., la unidad en horizontal Nº 2, planta baja, de la propiedad calle Mahatma Ghandi 339, Capital, con superficie propia de 15,92 metros y porcentual 6,50, que se entrega desocupada. Base $ 480.000 m|n. Al contado Se revisa días lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.280 e. 6|12 Nº 49.197 v. 10|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "PICERNO SAVERIO c|PAOLINI JOSE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas. la finca con frente a la calle Santiago Firpo Nº 137, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., que mide 9,64 mts. de frente al nordeste, 31 mts. nordoeste, 39 23 mts. al sudeste y 8,66 mts. al sudoeste o sean 286.77 m2. De acuerdo a la cláusula segunda del contrato hipotecario el deudor desocupará la finca ocupada por él y sus familiares dentro de los diez días de decretado el remate. Base $ 1.500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.448 v. 11|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. comunica por 3 días en el juicio "UBOLDI y BOTTO de ESTEBAN MARGARITA I. y otro c|UBOLDI y BOTTO de DOMENE DELIA I. s|División de Condominio" (Expte. Nº 14.526. año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 12 de diciembre de 1968. a las 15,30 hs., en San Martín 388. Capital, los siguientes inmuebles que se pasan a detallar: I) Avda. Rivadavia 2446 y 2458. local, Unidad Nº 1, planta baja. Sup. Cub. propia 1418 94 ms. cs. porcentual 43,70 o|o. Desocupado. Base pesos 18.000.000. II) Sucre 2114, local, planta baja, Unidad Nº 2, Sup. Cub. propia: 20.54 ms. cs.. porcentual 2.32 o|o. alquilado. Facilidades de pago: Para ambos casos el precio de compra podrá pagarse: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a uno y dos años, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores con garantía de primera hipoteca. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en el acto del remate. Las escrituras como condición de venta se deberán otorgar ante el escribano Emilio C. Torterola, Suipacha 268. 10º piso. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires. diciembre cuatro de 1968. — Horacio Carlos Amisano. secretario.

$ 3.600 e. 9|12 Nº 49.508 v. 11|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. comunica por 3 días en el juicio "CERIOTTI de MAYORANO. ANGELA CLAUDIA c|DELLAC. MARIA PAULINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Luis Bossie. remata sobre la misma el día 21 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Alicante esquina Cisneros. de San Justo. Partido de La Matanza. Base m$n. 515.970. Al contado. 8 o|o seña y 3 o|o comisión. El bien se encuentra ocupado por la demandada. — Buenos Aires. diciembre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800 e. 9|12 Nº 49.261 v. 11|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. comunica por tres días en el juicio "CAGIJAL FRANCISCO JOAQUIN y ANGUEIRA CORINA DEMETRIA. contra RUIS DE FUSE MARIA ENCARNACION. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de diciembre del corriente año. a las 17 horas. el departamento Nº 2. letra "B", planta baja. de la finca Sarmiento 1426. Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar desocupado. A fojas 114 se presenta Francisco Cortogoso acompañando contrato de locación. Superficie: 60 m2. Porcentual: 3.10 o|o, con el depósito designado con el Nº 33 que tiene una superficie de 7 m2. Porcentual: 0.43 o/o. Deuda por expensas comunes al 31|10|68. $ 121.740 —. Base $ 570.000.—, al contado. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires. 5 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse secretario.

$ 3.520.— e. 9|12 Nº 49.446 v. 11|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "MARTINANGELO VICENTE, s|sucesión. contra MANGONET o MANGONNET de ZAMUDIO LEONTINA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.996) que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 11 de diciembre 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 4 lotes de terreno con lo en ello edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento. Prov. de Bs. As., con frente a la Avenida León Gallardo, esquina calle Las Malvinas, designados en el plano que cita su título como lotes E, F, G y H, de la manzana "M" y miden: Lotes E y F: 10m 10 de frente al S. O., sobre la Avenida León Gallardo, por 30m.62 de fondo. Sup. 309,26 m2. cada lote, — Lote G: 7m.11 de frente a la misma calle; 4m.24 en la ochava que mira al O.; 27m.62 en su otro frente al N. O., sobre calle Las Malvinas; 10m.11 en el costado N. E. y 30m.62 en el del S. E. Sup.: 305.07 m2. Lote H: 10 mts. de frente al N. O., sobre calle Las Malvinas, por 30m.31 de fondo. Sup.: 303,10 m2. Los lotes E, F y H son baldíos y desocupados. Respecto al lote "G" en la intersección de la Av. León Gallardo y Las Malvinas Nros. 1195 99, existe un local de negocio, alquilado, cuya edificación ocupa un tercio aproximado de la superficie del citado lote, encontrándose el resto desocupado. Base en block: $ 45.375 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Fernando Vocos, secretario.

$ 4.800.— e. 9|12 Nº 49 340 v. 11|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "HOTZEL, HUGO CARLOS, contra FRANCHINO, BERNARDO sobre ejec. prend.", Expte Nº 130.319", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 horas. en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo Jeep, marca Willis, modelo 1947, motor Nº 5899X, patente de la Capital Federal Nº 680.038, en el estado en que se encuentra. Base: $ 33.834.50 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires. 29 de noviembre de 1968. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.280.— e. 10|12 Nº 49.328 v. 10|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I., contra SANSANELLI, VICENTE y GERACE, SANTIAGO MIGUEL, sobre ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20 Nº 997-63937 completamente equipada y una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35. Tabuladora Pica Nº 962-50182, completamente equipada. Base m$n. 92.400 al contado y al mejor postor; seña 30 o/o, comisión 10 o/o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 20 de diciembre de 1968. a las 16 horas en el local de la calle Moreno 1441, lugar donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o/o de la base indicada ($ 46 200 m|n.), y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires. 27 de noviembre de 1968. Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ 2.160.— e. 9|12 Nº 49.501 v. 10|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "PUEYO MARCELINO y SUAREZ de PUEYO MANUELA" s|sucesiones, que el martillero Carlos A. Carabelli, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968. horas 10.30: Un lote de terreno ubicado en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Lorenzo esquina Moreno designado como lote 6 de la Manzana 71· Designación Catastral: Circ. V. Sec. C. Manz. 59. Parc. 1. Partida C. T. Nº 31999. Base $ 600 c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. 4 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 3.800 e. 6|12 Nº 48.921 v. 12|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz número 39. comunica por dos días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VIAMONTE 1461|65. contra ANLLO ANTONIO. sobre ejec. de alquileres", Expte. 126.491|67, que el mar-

tillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 13 de diciembre a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, 1 heladera comercial de 4 puertas, revestida de madera; 3 mesas metálicas con tapa tipo fórmica; 1 cortadora de fiambres marca Hobart, modelo 210; 1 ventilador Emeta Nº 41933, de mesa; 9 sillas hierro, tapizado plástico; 4 bancos del mismo tipo; 1 máquina de hacer café, marca Prisma, s|número. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.520.— e. 9|12 Nº 49.599 v. 10|12|68

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por 2 días, en Expte. 150, "BERELSONAS BENJAMIN c|PERALTA ALBERTO S. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Máximo Castro, rematará el 20 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en Vera 1480, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de coser "Mitsubishi", D.B. 4 Nº 103.058, con motor eléctrico "Mech" de 1|3 C.V. Nº 126.367, equipada. Base $ 46.868 m|n., al contado y 10 o|o de comisión. (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 1.040 e.9|12 Nº 49.557 v.10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "MONTERREY IND. Y COM. DE PESCA S.R.L. s|Quiebra", (Exp. Nº 24.316), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 12 de diciembre a las 15 horas, en la calle Tucumán 1748, piso 7º, Dto. Nº 14, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina escribir "Remington"; máquina sumar eléctrica "Remington"; máquina sumar eléctrica "Underwood"; caja fuerte "Borges"; escritorios metálicos; ficheros metálicos; armarios metálicos; sillas y sillones metálicos; mueble biblioteca c|cajones y puertas y demás bienes inventariados en autos; en este acto se procederá al remate de una motoneta "Siam-Lambreta", 125 cc. que se exhibe en la calle Brasil 2520 de esta Capital. Sin base. Comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.840 e.9|12 Nº 49.323 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Prenda" Exp. 27.865|67, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 20 de diciembre próximo, a las 9 horas, en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Kaiser, año 1947, 4 puertas, sedán, motor Nº 869557, Pat. Pcia. de Buenos Aires Nº 1.200.391 año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en José María Moreno 975, Capital. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.9|12 Nº 49.601 v 11|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que en los autos DOCARNO ALMEIDA S. R. LTDA. su quiebra En Nº 18350 que el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día Domingo 15 de diciembre, a las 16 horas y sobre la misma la propiedad calle Sinclair Nº 3151|55, construida s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. por mts. 34,96, sup. aprox. 302 mts2. — Totalmente desocupada. — Base $ 6.800.000.—, seña 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.400. e.5|12. Nº 48.735. v.11|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PRIMARITO CYFSA. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejec Prend.". Expte. 28.432, que el martillero Nicolás A. Pellериti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 19 de diciembre a las 15.30 hs.: Un automotor usado marca "Mercedes Benz", carrocería tipo microómnibus, mod. L-312, año 1961, con motor Nro. 312987-176420, marca Mercedes Benz, con patente Nº 0-1136 del Ministerio de Transportes. — Base $ 553.893. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.6|12 Nº 48.904 v.10|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados "GIANCAGLINI NESTOR c|URMENYI JOSE MARIA s|Ejec.", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 13 de diciembre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1045 planchas con un total de 38.000 acciones de "Agrindar S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial", de acuerdo al siguiente detalle; 306 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción números 3641|3789; 3808|3860; 6461 6502; 6521|6528; 6533|6535; 6539|6579; 6651|6660; 200 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u., clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción números 3861|460; 366 planchas de pesos 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción números 4233|4239; 4812|14; 4823|24; 4827|43; 4854|56; 5206|13; 5235|5300; 5325; 5327|34; 5351|5440; 6781; 7361|70; 7372|7401; 7405|31; 7575|7580; 7608|14; 7853|58; 8161|74; 8317|19; 8322|38; 8375|79; 8418|28; 169 planchas de $ 2.000 nominales c|u. o sea 20 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto cada acción números 4391|4411; 4424|38; 4439|46; 4464|66; 4502|62; 4580; 4584|90; 4889|90; 4893|4901; 4927|30; 4935|39; 4882; 4881|88; 4940|50; 5126|29; 5176|80; 5193; 6782|85; 6788|89; 6792; 6813|14, 6865; 7125|26; 4 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción números 4668; 4754; 5028|29. Venta en block. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.300 e.9|12 Nº 49.273 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SIMETEC, S. R. L., s/quiebra" (Expte. Nº 10.957), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 13 de diciembre, a las 16 horas, en Avenida Cobo Nº 963, Capital, hierro viejo, chatarra para fundición y un lote de útiles varios, usados, que se detallan a fs 373 vta. y 379 vta. de autos. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. — e.6|12 Nº 48.998 v.10|12|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de Ta. s.Ejec. Prenda", expediente Nº 6230, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 23 de diciembre a las 7 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe: Un automotor marca Volvo, modelo B-61505, año 1958, carrocería tipo ómnibus de 35 asientos, motor Nº 23.855, con patente Nº 02431. Base $ 337.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.200 e.9|12 Nº 49.298 v.10|12|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de Ta s|Ejec. Prenda", expediente Nº 6233, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 23 de diciembre a las 7.30 horas, en Algarrobo 837, donde se exhibe, un automotor marca Volvo modelo B-61505, año 1958, carrocería tipo ómnibus de 35 asientos, motor Nº 23.799, patente Nº 0-2415, en el estado en que se encuentra. Base pesos 337.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.280.— e.9|12-Nº 49.300-v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RICARDO FOX s|prenda. Expte. Nº 14.665", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nro. 5048962, serie Nro. 676.336, patente B-217.678 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base: $ 810.880 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma, y si aún no hubiere postores con 1|2 hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. —Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 — e.9|12-Nº 49.322-v.10|12|68

Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - TAMET c/ENRIQUE SISMAN y otro, s/Ord." (Expediente Nº 17.569), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 12 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble de la calle Besares Nº 3403, esquina Conde, Capital Federal, el que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. El terreno mide 12m99 de frente s/Besares; 8m54 en el otro frente s/Conde; 12m99 de fondo en el costado NO y 8m57 en el otro costado al SO. Venta ad corpus y al contado, con la base de $ 362.667. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10%. Comisión 3%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González. secretario.

$ 2.640. — e.6|12 Nº 48.885 v.10|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PAFUMI HECTOR c|FRIGOFICICO CALFUCURA" s|ejecut..o". Expediente Nº 31354|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Pedro Echagüe 3142, los siguientes bienes que allí se exhiben: balanza tipo báscula para 150 kilos marca Auro; ventilador de pie marca Siam; compresor marca San Giorgio, con motor acoplado Nº 2.744, tipo 6|4 L. — Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 1.440 — e.9|12-Nº 49.420-v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "STRUGATZ BENJAMIN s|Quiebra". Expediente Nº 30878|67 que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en Manuela Pedraza 4588, los siguientes bienes que allí se exhiben: heladera comercial General Electric, dos cuerpos con motor de 1 H.P.; heladera comercial marca Carma. motor Siam Di Tella; caja registradora marca Nuar cerrada con llave; mesa hierro con mesada mármol; sierra eléctrica marca Pakan; estanterías; báscula para 1|2 res; picadora de carne marca Pakan, etc., según detalle de inventario obrante en autos o en oficina martillero en Acevedo 2415. T. E. 71-3147. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.424 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "BARBARIA MARIO LUIS c/FERRARI MARTA y otro, s/ejec. prenda" que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 16 de diciembre, a las 8.30 horas, en Sáenz Peña 1199. San Martín, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat 600, modelo año 1962. motor Nº 1440821, chasis Nº 1313284, serie Nº 62, patente Nº 673469. de Capital Federal, en el estado en que se encuentra Base m$n. 133.336. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC)

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.6|12 Nº 48.545 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "SCARELLA ENRIQUE c|ZABALA GERONIMO s|Ejecutivo". Expediente Nº 17.351, que el martillero V. Jorge Guido, rematará el miércoles 11 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Uruguay Nº 634, piso 3º "E" donde se exhiben sin base y al mejor postor, 1 televisor marca Noblex, pantalla 0,53 cm. Nro. 48.716, funcionando; 1 Heladera Lihue, usada eléctrica s|Nº visible: 1 cortadora de césped con motor a nafta S|Nº visible marca Wekeli (week-end) funcionando. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta al contado.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.360.— e.9|12 Nº 49.351 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados: "... VIEL TEMPERLEY S. A., contra GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, sobre ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avenida del Libertador 474, el día 20 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964. motor Nº 180950, chassis Nº 0335773, patente de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 638.215. pagada por el año 1967. — No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957. el que en su caso, quedará a cargo del adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser ins... del remate, en donde se exhibe. — Base m$n. 963.057.—, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Manuel Jarazzo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e. 6|12 Nº 49.069 v. 10|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: SANCHEZ GENARO s| quiebra, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 11 de diciembre prox. a las 16 horas en Rivadavia 3399, los bienes inventariados en autos que se exhibirán desde las 14 hs. hasta el momento del remate a saber: muy buenas instalaciones; mostradores, vitrinas; estanterías; percheros; espejos; vidrieras; escritorios; sillones; placards; perchas; extractor aire etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Expte. Nº 11.987. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 1.360. e.9|12. Nº 49.516. v.10|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "PALMA ALFREDO c| PAULET HNOS. s|Ejec.', Expte. número 21.698|67, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 12 de diciembre próx., a las 9 hs., en la calle Pi y Margall 1144 Cap., donde se exhiben: máq. agujereadora Cónsul Nº 760 mod. Intra 1960; cabezal máq. de coser Singer Nº B 137554; varios sillones de distintas medidas y tipos, algunos sin terminar y en regular estado; 8 butacas de dist. tipos y 17 almohadones, todo en el estado en que se encuentre. — Sin base. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Viales, secretario.

$ 1.440 e.9|12 Nº 49.573 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CASPI EDUARDO NICOLAS c|PALET, MIGUEL MARCOS A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 21.212, que el martillero Ramiro Francisco Couceiro. rematará en la calle Nazca 2740, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1968, horas 11, un automotor Chevrolet, modelo C-1403 año 1960, tipo Pick-up, motor Nº F|1216JEA819, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 459-336. Base $ 218.168,50 m|n. contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial (art 565 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e. 9|12 Nº 49.305 v. 11|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBERA RAMON c|SOTELO VILA HERACLIO J. s|ej. prenda", Expediente Nº 23.077, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo, hora 10, rematará en Gaona 2348, donde se exhibe: Un automotor "Valiant", Modelo año V-200| 1962, Sedan 4 puertas. Motor "Chrysler" 284054, Chasis 284054. Pat. 072751, Cap. Federal, para uso taxímetro. — Base m$n. 332.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.287 v.14|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ CESAR c|LOPEZ BONFANTI RAUL ARTURO s|ej. prenda", Expediente Nº 21.971, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de Diciembre próximo. hora 11, rematará en Mariano Acosta 1229 donde se exhibe: Un automotor tipo Jeep marca "Ika", Modelo año 1958, Serie 82321-3510989, Motor Nº 614403432. — Pa-

tente Nº 2005-026 de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967. — Base m$n. 119.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.288 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "TRES CERROS S.A.C.I.F.I.A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda", exp. Nº 20101, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en la calle Algarrobo 837, el día 20 de diciembre de 1968, a las 7 horas: Tres ómnibus usados, marca Volvo, modelo B-61505, año 1958, con chasis Nos. 3563, 3557 y 3561, con motores Nos. D67-23815, D67-23769 y D67-23642 todos de 115 c.v. respectivamente, en el estado en que se encuentren. — Base $ 118.334. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.308 v.11|12|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A., contra PERROTA GAMARRA CELSO RAMON, sobre ejecutiv. prendaria - Exp. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe, modelo RA-2T año 1963, sedán cuatro puertas, motor Nº 636088512, de 119 C. V., serie Nº [illegible]41100441, patente taxímetro de la Capital, Nº 75.994, paga hasta el año 1967 en el estado en que se encuentra. Base $ 461.482.— m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, [illegible] de diciembre de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280.— e. 6|12 Nº 49.126 v. 10|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S.A.C.I.F. c|GOMEZ EMILIO s|prendario, expediente Nº 29133, que el martillero Manuel E. Maciño rematará el día 21 de diciembre a las 10 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International, motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros, con carrocería de camión para carga general, modelo RD-202-A-, año 1956, chassis Nº FR 68803-JT-6B, destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. — Base $ 925.000. Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920.— e.9|12 Nº 49.330 v.11|12|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos CONSTITUCION CARS S. C. A. c|MAGENDIE de FERRER CANDIDA MARIA y otro s|ejecución prendaria expte. Nº 30070, qeu el martillero José María Carneiro, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Rioja Nº 1284, donde se exhibe, el automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo DA-IV, año 1962, motor Nº 2013408, serie Nº 26131-01278, patente Nº 898462 de la Provincia de Buenos Aires paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base m$n. 879.880 y media hora después sin base, en caso de no existir postores. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efctivo.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.523 v.11|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejec. prenda", Exp. Nº 17.987, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 19 de diciembre, a las 8 horas, en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, una carrocería marca La Unión, modelo año 1963, Nº 320 de fabricación con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703265|AV. Se rematará únicamente la Carrocería. Base $ 291.810. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160.— e.9|12 Nº 49.299 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prendaria", Exp. Nº 17.986, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar de exhibición, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 330 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, número 312987-04712 AV. Se rematará solamente la carrocería. Base $ 360.255. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.303 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos: "LA UNION S.R.L. c|EXPRESO PILAR S.A. de T.A. s|Ejecuc. prenda", Exp. Nº 17.988, que el martillero Lorenzo Castella, rematará en Los Patos 2167, lugar donde se exhibe, el día 19 de diciembre de 1968, a las 7,30 horas, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo año 1964, Nº 322 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312|48, con motor Diesel de 6 cilindros, tipo OM 312 de 110 HP, modelo 1963, Nº OM 31298703271|AV. Se remata únicamente la carrocería. Base $ 309.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 49.310 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "RYCSA SAMIC s|quiebra, incidente de liquidación", Exp. Nº 22506, que los martilleros Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 15 de diciembre, a las 15 hs., en los mismos, 66 lotes de terreno, desocupados, sitos en la ciudad de Arrecifes, Ptdo. de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, con las medidas y superficies que surgen de los planos de subdivisión confeccionados por el Ing. Civil Santiago L. Ordoñez y aprobados por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires bajo los números 10-71-68 y 10-84-68 con superficies desde 200,50 m2. hasta 1.028,72 m2. y bases desde m$n. 2.160 hasta m$n. 18.516 la cuota mensual. El precio total de cada lote se abonará en 100 cuotas menduales pagaderas en la siguiente forma: 5 cuotas a la firma del boleto y el 3 o|o de comisión; 10 cuotas al escriturar dentro de los 120 días de aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V.S. oportunamente y el saldo en 85 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, la primera 30 días después de la escritura traslativa de dominio y las subsiguientes del 1 al 5 de cada mes, garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado sobre los mismos. Interés por mora del 2 o|o mensual. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. Si en el acto de escritura el comprador abonara la totalidad del precio se le hará un descuento del 30 o|o; si lo hiciera dentro del primer año de la fecha de la escritura traslativa de dominio el descuento será del 20 o|o; dentro del segundo año del 15 o|o, dentro del tercer año del 10 o|o y a partir de allí en lo sucesivo del 5 o|o. Estos descuentos se efectuarán sobre el saldo del precio total que restare pagar al momento de cancelar la deuda. Los pagos se efectuarán en la Casa Matriz del Banco Industrial de la República Argentina o en las Sucursales más cercanas del Banco de la Nación Argentina en cuentas especiales que previo convenio entre los liquidadores y los compradores se abrirán a sus efectos. Si con motivo del cumplimiento del boleto de compraventa fuera necesario recurrir a la Justicia, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a la recusación sin causa. Los pagos deberán ser hechos en efectivo o cheques certificados. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 13.200.— e.9|12 Nº 49.383 v.13|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COSENTINO JOSE L. c|HERTLEIN RODOLFO V. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 12641|64, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643. T. E. 45-0633-9341, rematará el lunes 16 de Diciembre de 1968, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Un inmueble ubicado en la Ciudad de Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Caaguazú Nº 643, e|las de Anatole France y Sarmiento. — Edificado en terreno que mide: 8m66 de fte. al N. E.; 25m66 y 25m12 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente, teniendo su contrafrente al S.O. 8m69, según ficha catastral, cuya nomenclatura es: Circuns. II, Sec. K, Manz. 4, Parcela 4. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 344.666. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.200.— e.4|12 Nº 48.383 v.10|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos dias, en los autos "CIA. FABRIL FINANCIERA, S. A. c/MOLDAVIA, SAIC, s/ejecutivo" (expediente Nº 25168), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta ciudad, los siguientes bienes: Dos telares marca Strubli, de fabricación alemana, Nº 12640, cada uno con su correspondiente motor eléctrico, Nº 624363 y Nº 624368, marca Brown Boveri. Los bienes se exhiben en la calle J. J. Jufré 1601, de Villa Tessei, Morón, Provincia de Buenos Aires, los días 18 y 19, de 9.30 a 11.30 horas. Venta sin base y al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.600. — e.9|12 Nº 49.307 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado: MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V. s|ejecutivo, expediente Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, T.E. 46-2084, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 12 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinado para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. — Dicha unidad consta de una sup. de 12,66 mc. y con un porcentual del 2,5 o|o. — Gastos trimestrales por expensas comunes $ 4.500 m|n.; deuda por dichos gastos $ 76.086,82 m|n. — Se visita de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, preguntar por la encargada Sra. de Gutiérrez. — Ocupado, base $ 147.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.840 e.6|12 Nº 49.072 v.10|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "GOMEZ c/CAO ALBARRAN, s/ejec. prend.", Expte. número 23162, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 18 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor usado, regular estado, funcionando, marca Pontiac, modelo 1950, sedán 4 puertas, motor Nº P8TH-27008, patente Nº 347262 de la Prov. de Buenos Aires. Se ignora si adeuda el impuesto de emergencia automotores. Base, pesos 166.008. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega, previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400. — e.9|12 Nº 49.173 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del doctor Carlos Augusto Vanasco, comunica por dos días, en autos "DE FRANCESCO FELINDO R. c/VISCOLOR, S. A. I. C. I. y F. y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 33.387, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 16 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en el hall de ventas de la calle Balbastro 2018, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire marca Walten, modelo W.17-1000; tres máquinas de escribir marca Olivetti, a saber: una de 140 espacios, Nº 165.412; otra de 140 espacios, Nº 962-12248, y otra de 190 espacios, Nº 37.713; una máquina de sumar Olivetti, eléctrica, Divisuma 14, número OA 82477; una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti, Divisuma 24, Nº 1d-345621, funcionando; cuatro escritorios metálicos y cuatro armarios metálicos de dos puertas; y en Alsina 1476, piso 1º, se exhibe una caja fuerte, sin marca visible, industria argentina, con cerradura volante y combinación, todo en buen estado de conservación. En dinero efectivo, en el acto del remate. Entrega, previo pago total del precio. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.560. — e.9|12 Nº 49.433 v.10|12|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "XAUBET LYE, RAMON c|BELLO SANTOS R. y otro, s|prenda", Expte. número 30.115/68, que el martillero público Miguel Jorge Culaciati rematará el 26 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Monroe 3568 Capital donde se exhibe de 9 a 12 hs y de 15 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra un automóvil marca "Abarth Cisitalia" modelo 1600 Spyder del año 1960 motor Nº 225/005, carburante a nafta, carrocería tipo cupé convertible, chasis Nº 002387, patente Munic. Bs. As. 651.991. Base m$n. 364.170. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previa aprobación.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.380. — e.9|12 Nº 49.619 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "HALTRECHT JAIME BERNARDO c/CESARETTI OSCAR SANTOS, s/ejecución prenda", expediente Nº 125.887, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe todos los dias hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un camión International, con motor R. E. D. 361-12062, block Nº 53363 R. I., patente Nº 600-382, de la Provincia de Buenos Aires, sin caja de carga y en el estado que se encuentra. Sin base y al contado. Seña 30%, comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520. — e.9|12 Nº 49.498 v.10|12|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Sec. Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de diciembre de 1968 a las 14 hs. en la calle Jean Jaurés Nº 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localicad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes: a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles General Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. N. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente, indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. comparte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; Lotes: c-d-e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente por el N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E. lote 10, N. O. lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los Nros. 1, 2, 3. 4, 5, 6, 7, 8. 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno, compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m. S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. m. 14,66, N. O. 25.98 m. con superficie de 4.234,38 m2., lindando: N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías del F. C. Bs. As. al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; Lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E.; 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O. o sean 423,49 m2., lindando: al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril inscripto su dominio bajo el Nº 2279 del año 1947. — Venta en block, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 36.858.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — San Martín, diciembre 2 de 1968. — Héctor Luis Jour, Secretario.
$ 13.000.— e.6|12 Nº 48.573 v.12|12|68